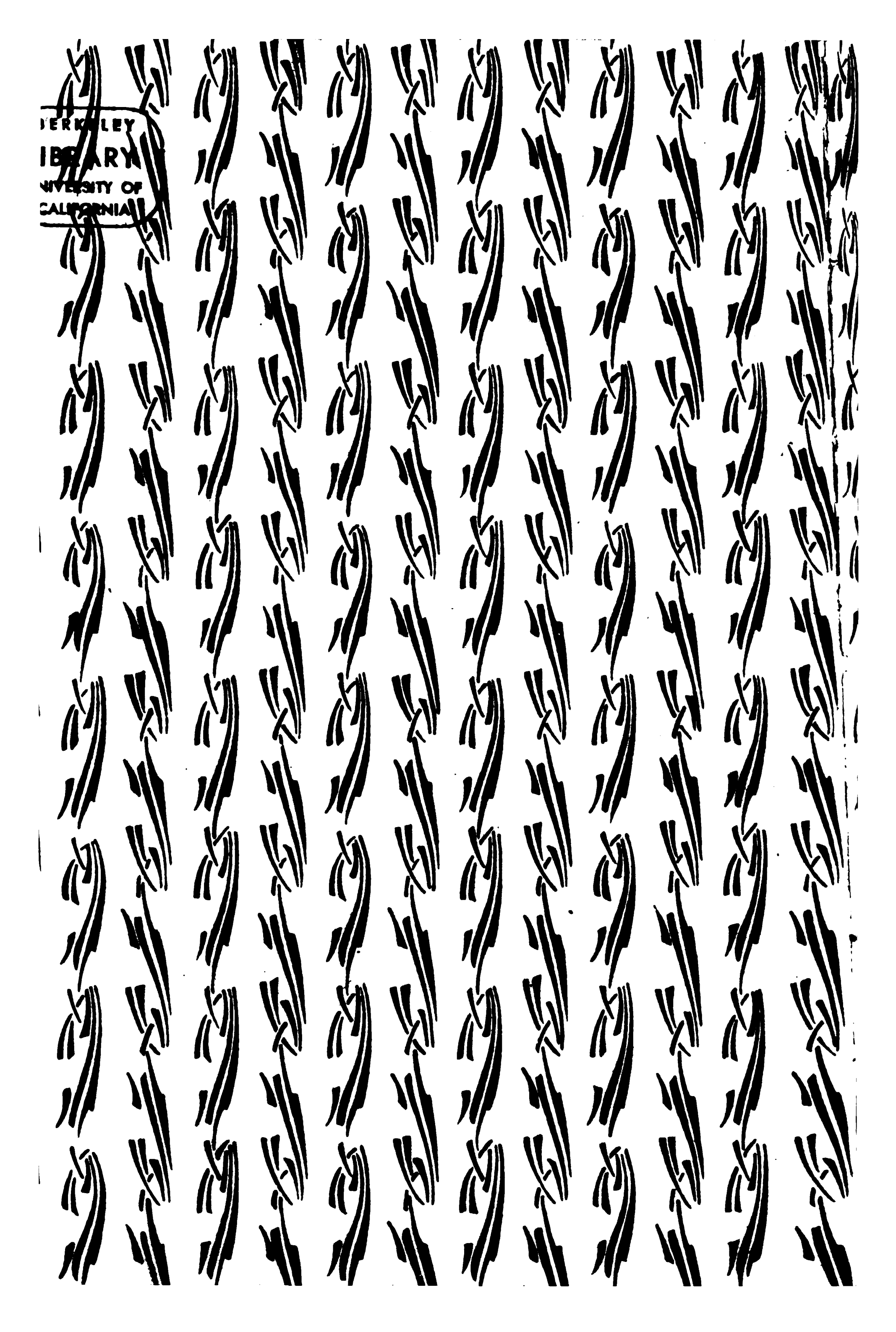
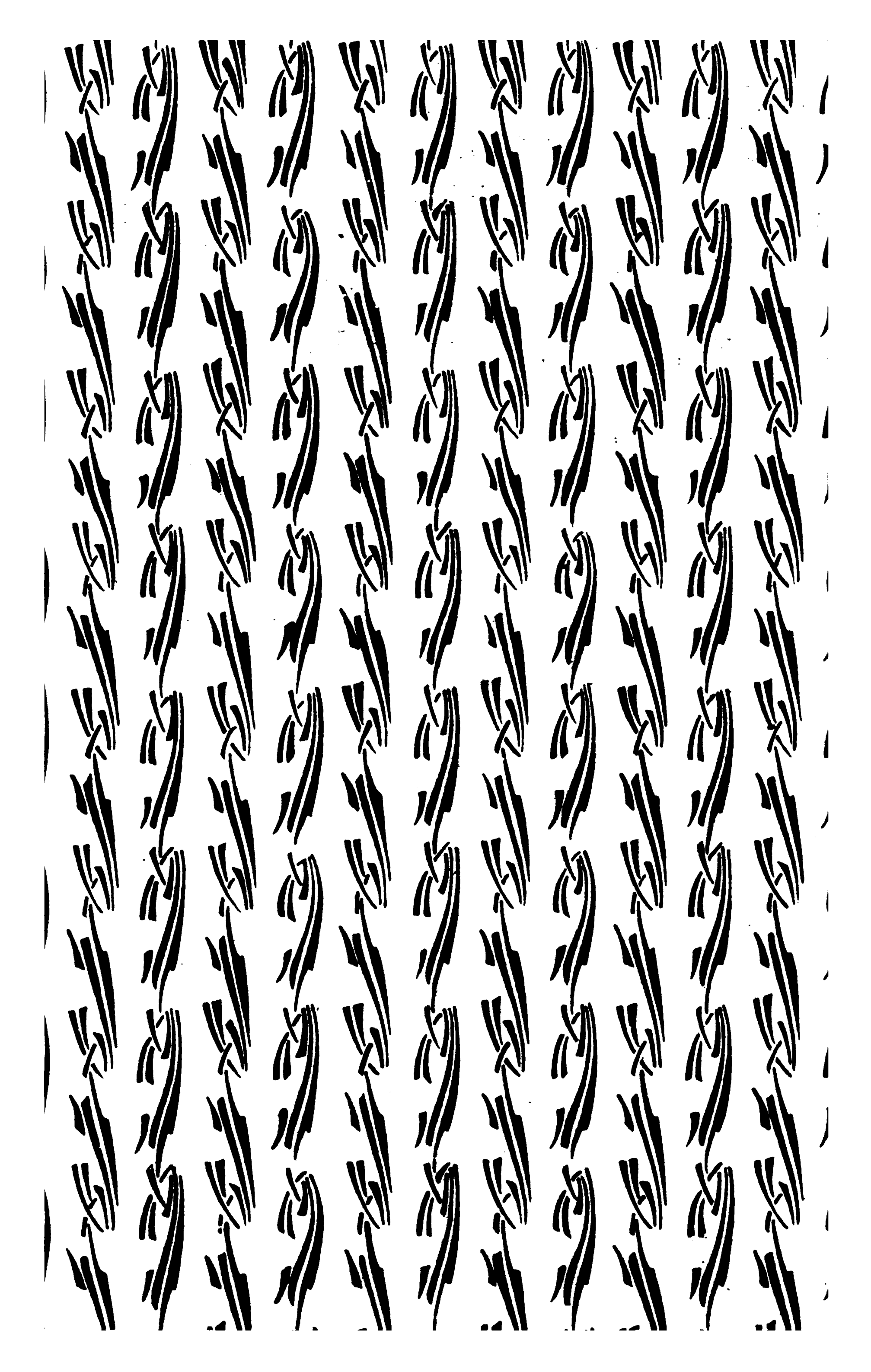

$B 128


823



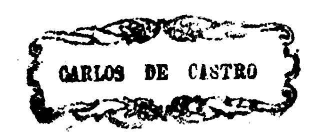


Sr. Don Agustin Castro. El Autor.

LA PRENSA PERIÓDICA.

POR

FACUNDO ZUVIRIA



MONTEVIDEO

IMPRENTA DE LA REPÚBLICA---Calle Buenos Aires Número 205.

1857.

INTRODUCCION.

Instados y comprometidos á emitir nuestras ideas sobre una materia de tan grave importancia para el presente y porvenir de nuestra patria; en obsequio de ella y de otros pueblos colocados en igual situacion, nos decidimos á hacerlo sin temor á las consecuencias que pudiera acarrearnos la malevolencia de aquellos, cuyas opiniones ó intereses nos sea forzoso contrariar.

Las aceptamos con la resignacion del patriotismo, siempre que de nuestro sacrificio resulte algun provecho á nuestros compatriotas, ó les ahorre alguno de los males que á torrentes les ha acarreado la voga y predominio de ciertos principios recibidos hasta hoy como dogmáticos, pero que á nuestro juicio no lo son, sino que les llegará dia en que se recuerden con la vergüenza y horror con que se recuerdan los del noventa y uno al noventa y cinco en Francia, y sobre los que hoy se pide olvido ó una jenerosa tolerancia. ¡ Tal es la suerte de los que debilitan la verdad exajerándola, ó la corrompen, asociándola al error y al crímen.

Habiendo felizmente pasado entre nosotros el *cólera del terror* y ofreciéndonos algunas intermitencias la devorante

fiebre de la anarquía endémica en nuestros pueblos; forzoso es evitar su fatal regreso, en el que sus estragos serán sin duda mas funestos que lo que fueron en su primera irrupcion.

¿ Y cómo conseguirlo sin ocurrir à los extremos á que ocurren los pueblos trabajados por graves y frecuentes desgracias?

Evitando, que la libertad profanada durante cuarenta y seis años de guerra, anarquía, despotismo y escándalos, venga á convertirse á fuerza de duracion en una licencia normal, en una institucion corrosiva de la sociedad; y que la primera antorcha puesta en nuestras manos para que nos ilumine en el sendero lleno de escombros que nos han legado aquellos mónstruos, se convierta en *Tea* incendiaria que devore hasta los últimos elementos con que se pudiera reconstruir el edificio del órden social.

Evitando—

Que confundiéndose los nombres de *libertad* con *licencia*, de *patriotismo* con demagogia, de *órden* y *leyes* con opresion y tiranía, se pretenda destruir hechos con palabras, ni anular años de esperanzas con dias de motines y borrascas : ó que invocando y halagando al pueblo con promesas irrealizables para arrancarle en cámbio su número y sus alaridos en auxiliares de pasiones é intereses que no son los suyos, se le muestre en la turbacion y el escándalo, los elementos de la libertad y la democrácia.

Evitando—

Que los demagogos que brotan á centenares en las tran

siciones políticas como los insectos y reptiles en los dias de tempestad, no sean los que *por sí y ante sí* asuman el derecho de preconizar *libertad, patriotismo, virtudes y órden social*, en medio de los tumultos que promueven; ni que á manera de los antiguos inquisidores que proclamaban la misericordia divina á la luz de las hogueras que encendian, quieran proclamarnos *paz, órden* y *progresos* á la sombra de los incendios y devastaciones que atraen sobre los pueblos con sus doctrinas exajeradas y disolventes.

Evitando—

Que estraviados del camino de la libertad por huir del despotismo que tanto nos ha lacerado, vamos á escollar en bancos de nieve, ó ser arrastrados por los torrentes que de ellos se desatan con el sol de la primavera; ni que el osado *Eco* de la demagojia sobreponiéndose al modesto de la virtud y del patriotismo, vaya á confundirse con la verdadera opinion de los pueblos, á los que se crée servir suscitándoles discordias y tumultos á nombre de la libertad que profanan.

Evitando—

Que las opiniones políticas se valoren por los talentos que las vierten ó por la brillantez del lenguaje con que se espresen, ántes que por la prudencia, el sentimiento ó tino que las dirijan y apliquen; puesto que ya nadie ignora, «que hay mas cordura en la fria razon y *buen sentido* de un hombre patrióta y modesto, que en toda la algazara y teorias de la demagojia mas ilustrada,» la que si á fuerza de roces y

choques llega á despedir alguna luz, solo es como la de esos hornos calcinados envuelta en negro y fétido humo que obscurece é infesta la atmósfera á que alcanza su accion; y que si posee alguna fuerza para destruir con su ímpetu el carcomido edificio del despotismo, jamàs alcanzará á construir el nuevo de una racional libertad.

Evitando tambien—

Que nuestros empíricos políticos lleguen á persuadir, que la palabra dicha ó escrita pueda jamás bastar para organizar gobiernos, ni constituir Estados bajo ninguna forma regular, si á la bondad de élla no reune la perfecta moralidad de los que se apellidan conductores y *órganos de la pública opinion*; ni que los principios exajerados por la pasion y el furor demagójico, puedan jamas ser otra cosa en sus efectos que *Teas* incendiarias que todo lo devoran y consumen.

Evitando finalmente, que la prensa periódica en vez de ser un preservativo de la tiranía, se convierta en precursor é instrumento de élla, y que los gobiernos y ciudadanos oprimidos con el peso de sus ultrajes, calumnias y difamaciones, se vean arrastrados à buscar el remedio de tantos males en la *maza* de un Dictador que les garanta su quietud á espensas de los mas sagrados derechos del hombre y del ciudadano.

No sería estraño tan humillante resultado, desde que la historia antigua, moderna y contemporanea, nos ofrece mil ejemplos de él, adoptados y reclamados por los pueblos siempre que se han visto reducidos á una prolongada y deso-

ante anarquía ; por que es preciso no olvidar, « que cuando los pueblos llegan á ese estremo, buscan ó aceptan un vengador sin calcular en sus cualidades, ni ocuparse de las consecuencias de su sacrificio. »

Tampoco lo sería entre nosotros despues de la dictadura que nos impusieron nuestras divisiones políticas hijas de exageradas teorias, de prematuras instituciones, y sobre todo de un licencioso abuso de la prensa periódica, reflejo de las pasiones de partido en vez de serlo de las ideas y necesidades públicas.

Sí; solo evitando los inconvenientes enunciados, evitaremos el regreso del *terror* ó la anarquía cuyos estragos lamentamos sin cesar.

Dominados de estas ideas y del mas profundo horror á esos monstruos de que hemos sido víctimas casi medio siglo, nos resignamos á toda eventualidad con tal de poner siquiera un grano de arena que ayude á obstar su fatal regreso.

No dudamos que muchas de las opiniones que emitirémos en el curso de este escrito, nos acarrearán quizá la animadversion de los que disientan de èllas, ya sea porque en las suyas vean la base de su respectivo derecho público, la fuente de su popularidad y crédito politico y literario, ó porque impulsados de mas fuertes estímulos, tengan que pedir cada dia al sarcasmo, al insulto, à la calúmnia y difamacion el amargo pan que han de comer el siguiente.

¿ Y quién negará que entre nosotros como en otras partes y en diferentes épocas, no han faltado esos seres desgraciados á quienes la necesidad ú otras razones los han conducido á jugar tan amargo rol?

Despues de lamentar su error sea cual fuere el orijen de él, nos será permitido lamentar aun mas la desgracia de sus víctimas, y ver si á costa de nuestra pobre tarea, se salvan algunas de las destinadas al *cadalso de la prensa periódica*, contra cuyos abusos y demasias emitirémos las opiniones que nos dominan desde que en nuestra patria y fuera de élla, hemos visto sus funestos estragos.

Verémos, si presentándolos como en un foco, evitamos un solo desórden público de los que á torrentes acarrea su diario abuso; una sola mancha de las que ella prodiga sobre reputaciones inmaculadas; una sola lágrima de las muchas que arranca á familias inocentes é indefensas; un solo insulto ó calúmnia á ilustres ciudadanos, á majistrados dignos de la veneracion y gratitud de los pueblos; un solo tizne en fin de aquellos que ni en pueblos bárbaros empañan la frente laureada de los héroes, pero sobre la que en los nuestros, han sobrado periodistas que en toda época les arrojen carbones encendidos, y que en vez de las coronas de laurel que les decreta la patria agradecida, ellos les tejan otras de agudas espinas que punzen sus cienes cada dia y en cada momento de su vida.

¡Oh! y que desconsolante seria tan atroz conducta para los héroes bienhechores de la humanidad, si su gloria fundada en el amor y gratitud de los buenos, no necesitase para su complemento y sello, de la ingratitud é injusticia de los malos!

En el patriótico interés de evitar algunos de tan irritantes abusos, nos resignamos á que los apóstoles de la *prensa licenciosa*, nos griten *tiranía, ignorancia, debilidad, ideas retrogradas* y cuanto mas gritarse suele contra los que impugnan

errores de una época, ó afecciones ligadas á intereses y pasiones que constituyen el ser social de los que las profesan, y sobre todo, contra los que se empeñan en salvar la libertad de sus propios exesos para que no perezca.

Si tal sucede, lo sentirémos mucho, porque no provocamos el desprecio ó malevolencia de nadie. Pero no lo estrañarémos, porque cuando las opiniones se elevan á la altura de una pasion, ó se identifican con nuestro interés individual, la templanza en las ideas es un crímen ante los que son dominados de las contrarias, así como la lealtad y buena fé, ante los que viven de faltar á ellas.

La historia del mundo nos enseña á voces, que «la verdad fué siempre el último de los crímenes que perdonó el error.» Si; todo lo esperamos sin estrañarlo y á todo nos resignamos sin otro estímulo que el del patriotismo, que como toda virtud no lo concede el cielo sino á precio de contradicciones y sacrificios : sin otro interés que el de imitar siquiera á esos oscuros soldados que dan su vida por la patria sin el consuelo ni esperanza de que sus nombres sean alguna vez recordados por ella : sin otro temor que el de la esterilidad de nuestros esfuerzos al noble objeto que nos proponemos. Como algo obtengamos en su favor, aun nos resignamos á que nos suceda lo que al judio de quien habla Josefo en su *Bello Indaica*, que corriendo sobre los muros de su patria Jerusalen, prediciendo sus desgracias con el interés de evitarlas, cayó muerto por una piedra lanzada sobre él, confirmando con su desgraciada suerte, la que anunciaba á sus compatriotas con el fin de evitarla aun á costa de su personal sacrificio.

Por sobre este y todo otro temor, arrastrados por nues-

tras convicciones, sin otra elocuencia que la del carácter, sin otras luces que las de una larga esperiencia ilustrada con el estudio de la prensa periódica, pasamos á fijar las siguientes proposiciones y ocuparnos de su lijero análisis.

1.ª Libertad de Imprenta y sus ventajas.
2.ª Abusos é inconvenientes de ella.
3.ª Necesidad de moderarla como su única garantía.
4.ª Refutacion á algunas objeciones.
5.ª Insuficiencia y vaguedad de nuestras leyes de Imprenta.
6.ª "Viciosa organizacion de nuestros jurados de Imprenta."
Resumen y conclusion.

CAPITULO PRIMERO.

Libertad de Imprenta y sus ventajas.

Es tan dogmático el principio de la libertad de imprenta y tan reconocidas sus ventajas por todo hombre de mediana civilizacion, que apenas habrà ya en el dia quien ignore cuanto se ha dicho y escrito en favor de ella y su importancia al progreso de los pueblos y Gobiernos.

Sin embargo, faltariamos á nuestro propósito, si al ménos no reasumiéramos lo principal que se ha dicho en su favor y en el de los servicios que ha prestado á la humanidad, para que con conocimiento de sus ventajas y en garantia de ellas, se trabaje en salvarla de sus inconvenientes que bien pudieran conducirla á su ruina, como la han conducido muchas veces y en muchas partes.

Se ha dicho y con razon, «que la prensa es el mas poderoso elemento del órden, de la libertad, de la civilizacion, y la fuente de las luces para los individuos y las sociedades.»

«Que es el taller de las costumbres públicas y la única balanza ó fiel que establece la igualdad entre el débil y el poderoso.»

«La guardiana vigilante de la moral pública, de las leyes é instituciones, de los derechos y garantias individuales y sociales.»

«La redactora y el órgano de la pública opinion, de las exijencias é intereses generales.»

«El único juez entre los que mandan y obedecen.»

«El mas precioso de los derechos y la primera garantía del hombre y del ciudadano,» segun la asamblea constituyente de Francia en su ley de 3 de Setiembre de 1791.

«El sesto sentido de los pueblos» en espresion del Abate Sieyes.

«El cuarto poder del Estado;» segun la apellidó Caning.

«El objeto de aplicacion ó argumento del poema de las tinieblas de Byron sobre el mundo material privado del Sol.»

«El anillo en que vienen á ligarse los mas graves intereses de la sociedad;» segun Chassan.

«La que desenvuelve las obras del Génio y sirve de vehículo á los sentimientos mas sublimes del corazon.»

«La que suaviza al hombre de las asperezas del génio y del carácter.»

«La que dulcifica sus costumbres, le hace conocer lo justo y lo injusto, y le enseña los deberes de la familia y de la moral.»

«La que, segun Grattier, lo alienta con el amor de sus semejantes y viene á ser la salvaguardia de la vida y honor de todos.»

«La que, segun Solimene, disipa todas las preocupaciones

del espíritu y no permite que á su luz se oculte la verdad, ni que en el terreno que ella cultiva con libertad, asomen las plantas del error, de la necedad y del engaño.»

«La que, como el pensamiento, no debe estar sujeta á restriccion alguna, porque no es sino la espresion del pensamiento.»

«La que no importa que produzca algunos monstruos, en cuyo odio no debe trabarse el curso de la jeneracion.»

«La que como la lanza de Aquiles, si abre algunas heridas, ella tiene la virtud de curarlas.»

Se ha dicho, «que la prensa libre es el orijen y vehículo de la humana industria, de las artes, ciencias, invenciones y descubrimientos de todo género.»

«La guía mas segura de la humana intelijencia, y el código universal de las naciones.»

«La *panacea* de todos sus males, la fuente inagotable de todos sus bienes.»

«La que forma la opinion *reina del mundo*, y le sirve de órgano natural.»

«La Tribuna siempre en pié, de la que todos los dias parten voces oidas por todo el mundo y que á un tiempo se dirijen á la razon, á los intereses y á las nobles pasiones.»

«La que à su sombra, el pensamiento individual adquiere un poder que jamás habia conocido en su orijen.»

«El árbol misterioso de la ciencia y de la vida, y el *Vapor* del humano pensamiento.»

«La que segun Cormenem es mas firme baluarte de las libertades públicas, que la misma representacion Nacional en los paises rejidos por el sistema representativo, y cuyo

poder es mas fuerte que los ejércitos, las Cámaras, los Reyes, y aun las religiones.»

«La Tribuna ensanchada hasta la inmensidad del espacio», segun Benjamin Constant.

«La que en fin segun Jouy en su moral aplicada á la política tomo 2.° P.ª 220 es igual al milagro de Pentecostes que en lenguas de fuego hizo bajar la verdad desde los cielos sobre las cabezas de los Apóstoles.»

Pero; ¿y qué no se ha dicho y escrito en loor de la Imprenta libre? Al leer y creerlo todo, el cristianismo apenas podia estimarse como un *corolario* de aquel dogma sacrosanto.

El Evangelio, ese código moral y regenerador de la especie humana, apenas deberia mirarse como un *apéndice á los Poemas* en honor de la Imprenta y sus libertades.

Apenas podriamos creer, que despues de Guttember y la adopcion de su descubrimiento, hubiese males y desgracias que deplorar sobre la tierra, ni antes de él, bienes porque bendecir la divina Providencia.

Tanto es lo que de cierto y exajerado se ha dicho y escrito en favor de la prensa libre, como en su respectiva época se dijo del *feudalismo, de las cruzadas*, de las *conquistas* de la *caballeria* y hasta de la *Inquisicion.* Mas al decirlo, no se ha advertido que la exajeracion disminuye lo mismo que se quiere engrandecer, como la dilatacion debilita lo que se pretende aumentar.

Los Pueblos y Gobiernos justamente halagados con los bienes que ha traido al mundo la libertad de Imprenta, y de que sin duda le es deudor el género humano, no se habian ocupado de pensar en los males inherentes á su abuso,

sino despues de haber sido víctimas de éllos y convencidos por propia esperiencia «que los males casi siempre están en razon de los bienes, y que si á la dicha de los pueblos y Gobiernos convenia protejer la libertad de Imprenta, tambien era forzoso fijarle aquellos límites, sin los qué, el primer elemento de progreso, pronto se convertiria en otro de ruinas ó escándalo social.»

Mas luego se apercibieron «que no podia concebirse una ley que proclame *libertad*, sin otra de sancion que reprima y castigue la licencia;» que la corrupcion de la libertad era peor que la misma tirania, ó como dice Montesquieu «que no hay peor mal que el abuso de las leyes, porque su orijen está en el mismo remedio;» que el abuso de un buen principio produce mayores males que el uso de uno malo, porque nada es peor que lo bueno corrompido ó alterado: *corruptio optimi pessima.*

Si; luego se apercibieron «que no hay libertad mas penosa ni mas absurda que la que ponga á merced de todas las pasiones del corazon, de todos los errores del espiritu, de todos los odios de partido y aun de las ambiciones estranjeras, la libre publicacion de doctrinas y principios que deben servir de base ó de tumba á la dicha y honor del individuo, al órden de la sociedad, al imperio de la relijion, de las leyes, de la moral, de los intereses políticos, y en fin de todas las cosas y de todas las personas.

Aun antes que lo dijera Chateaubriand en el *Conservador* y en su *Monarquia segun la carta,* los pueblos y Gobiernos se apercibieron «que quienes pueden decir todo, escribir todo y juzgar de todo impunemente, en éllos está el Gobierno y nó en el Estado ni en las autoridades constituidas

por la nacion: que la libertad de la prensa no puede exsistir sin tener tras ella una ley fuerte *inmanis lese*, que prevenga la prevaricacion por la ruina, la calúmnia por la infamia, los escritos sediciosos por la prision, el destierro, y algunas veces hasta la muerte. . . . . . y que sin la habitud y familiaridad con la idea de una plena libertad de escribir sin contra peso ni garantia, no habria hombre de buen sentido que no se espantase de un poder tan enorme, de una dictadura tan sin ejemplo en la historia, mucho mas en una época en que la facilidad de escribir bien ó mal, se ha multiplicado en tanto estremo.»

Se apercibieron tambien, que la libertad de Imprenta no debiendo ni pudiendo ser mas privilejiada que la libertad de Cultos, de Comercio, de industria, propiedad, domicilio, residencia y demas que las leyes acuerdan á todos los ciudadanos, debia como todas estas libertades y demas derechos sociales estar sujeta á reglamentos y restricciones de ellas mismas. Esta es hoy la conviccion y unánime sentimiento de los pueblos y gobiernos donde es reconocida y proclamada la Libertad de Imprenta, y ya no hay uno solo que al establecerla en vista de sus ventajas, no le haya impuesto trabas ó límites mas ó menos dilatados segun las condiciones y peculiaridades de cada pais.

Ya no hay un solo pueblo, un solo Gobierno, un solo publicista, un solo hombre ilustrado pero de buen sentido, sin pasiones ni preocupaciones, que aunque entusiasta por la libertad de Imprenta, no sea opuesto á su licencia y abusos como destructores de la misma libertad y bienes que ella produce circunscrita á sus verdaderos límites.

Ya no hay en Europa en espresion del Vizconde Bonald

« un solo hombre de estado, si se esceptua los que especulan en los desórdenes públicos, que crea posible gobernar bien una Nacion con libertad de Imprenta sin sólidas garantias para que no se abuse de ella: que no mire la ilimitada libertad de la prensa como incompatible con todo Gobierno regular: que no vea en ella la causa de todos los males que han aflijido, que aflijen y amenazan á la Europa, y que no encuentre hasta ridiculo, que las mas graves cuestiones de política, de administracion, de moral y de relijion, sean discutidas y juzgadas todas las mañanas sobre la mesa del desayuno junto con la pieza nueva, la ópera cómica, el Vaudevills etc. »

Ya no hay, en fin, uno que no vea en la libertad de Imprenta un derecho tan necesario á la vida de los pueblos, como es la libertad para los individuos.

Pero tampoco hay ya quien la quiera ilimitada, porque tal libertad es desconocida en todas nuestras relaciones sociales: porque no hay facultad humana que no sea limitada en su naturaleza, ni libertad que no encuentre su límite en otra libertad, como no hay un derecho que no lo encuentre en otro derecho vecino: porque es una ley del mundo moral, «que á la idea de libertad, se una siempre la de responsabilidad;» siendo tan rigorosa esta ley que donde no se vea la una, con seguridad se puede negar la otra: porque aun la libertad santa de vivir resumen de todas las libertades y derechos, es limitada por el que tiene la sociedad de sacrificar en la guerra á un gran número de sus hijos.

Finalmente: porque aun la misma virtud reconoce límites fijados por la prudencia y que traspasados la convierten en vicio ó crimen. De esta verdad nace el principio que en

la antigüa Grecia fué estimado como un sistema de completa Filosofia, *nihil nimis, nada exagerado, nada de estremos.*

De aquí tambien el *Summum Jus, summa injuria* de la jurisprudencia Romana.

De aquí la sublime idea de Ciceron «prudentia sinequa, inteligi quidem ulla virtus potest, » sin prudencia no hay virtud alguna, porque es la única que evita el que las virtudes se conviertan en vicios por la exageracion; porque es la única que fija los límites à todas las virtudes; la que evita que el valor pase á temeridad, la economia á avaricia, la jenerosidad á disipacion, la justicia á crueldad, la fortaleza á capricho, la moderacion á debilidad, el patriotismo á fanatismo, la libertad en fin á una licencia tanto ó mas funesta que la misma esclavitud.

Si apesar de todo, ha habido y aun hay algunos políticos, que alucinados con las ventajas de la libertad de Imprenta opinen de buena fé, que ella deba ser ilimitada, quizá solo sea con la esperanza que del exceso del mal resulte el remedio por el sofismático principio « de que el mal se reforma por su mismo exceso. » Pero ¡ que error ! la prudencia, la moral, la sana política y mucho menos la relijion base de aquellas, pueden aconsejar que se busque ese remedio en fuentes tan peligrosas antes que en la ley, verdadera y única Hijiene de los pueblos. Lo contrario seria, querer enseñar la virtud por la corrupcion, agotar la sensibilidad por el exceso del dolor, constituir el vicio en preceptor de la moral.

¿Qué padre ni que Gobierno adoptaria tal sistema de educacion para sus hijos y pueblos ?

¿Ni cuándo, una prensa licenciosa se ha reformado ja-

mas por sus excesos y abusos? No hay que confundir el cansancio con la reforma, la intermitencia de un mal con la salud, ni una crueldad fatigada con la natural humanidad. No hay tirano cuya hacha no haya descansado algunos dias.

El mismo Grattier antes citado, despues de exagerar las ventajas de la libertad de Imprenta, confiesa « que esa misma libertad puede ser perjudicial á otra libertad ó atentar al órden social, bajo cuyo respecto, constituye derechos y deberes: que ningun ciudadano puede convertirla en arma contra otro ciudadano ni usar de ella contra las leyes del pais, porque la licencia es su mas cruel enemigo. »

Chassan, otro de los apolojistas de la prensa libre, pero sobre cuyas contravenciones ha escrito una voluminosa obra, se lamenta « de que todavia las costumbres no se hayan penetrado de las exijencias del régimen severo y amargo que demanda la libertad de Imprenta, y que es un deber para todos los amantes de ella, apresurar la fusion de las costumbres y de la opinion, ilustrando á los ciudadanos y al poder, sobre la estension y límites de sus derechos y deberes respectivos en relacion á la prensa. »

La Ferriere en su moderno curso de derecho público y administrativo dice « que los desbordes y licencias de la prensa periódica preparando todas las jornadas desastrosas de Junio, han merecido sucesivas leyes que las repriman, hasta que al fin la han determinado á dictar las garantias reales y personales que dan las del 49, 50 y 52, bajo las que hoy descansa la Francia de mas de treinta años de fluctuaciones. »

Foucart, en el tomo 1.° de sus elementos de derecho público y administrativo dice, « que en el acto que el pensa-

miento se manifiesta á otro, cae bajo la accion del poder, y como todos los actos esteriores del hombre, está sometido á las represiones de la ley ¿ Que vendria á ser la sociedad, continúa, si á alguno le fuera permitido atacarla en la moralidad humana que es la base, en las instituciones políticas y civiles que son su forma ? La libertad en la manifestacion del pensamiento como en los actos ésteriores del hombre, no consiste en que la ley no pueda ni deba castigar sus descarrios por la prensa, sino en que no le prohiba el manifestarlos. »

C. G. Hello en su curso del régimen constitucional dice « una libertad irresponsable, es un monstruo en derecho y en moral, y querer así una ley de Imprenta, es no quererla. Un buen sistema penal es el correlativo necesario de toda libertad, y ninguna lo exije mas que la de la prensa » por peculiaridades que espresa.

Jefferson uno de los mas eminentes publicistas y fundadores de la Union Norte Americana, nos legó lo siguiente.

« Los males que nos ha acarreado la licencia de la prensa periódica, han sobrepasado en América á cuantos pudiéramos haber temido por su represion. »

El célebre Girardin en su *polémica conjetural* en vista de los abusos de la prensa periódica no pudo menos que esclamar « la licencia de la prensa es la transfiguracion de la tirania, ó lo que es lo mismo, el absolutismo moderno caido de las manos de uno solo, en las manos de muchos, con toda su intolerancia, pero sin majestad. »

Remontándonos á tiempos mas lejanos y descendiendo hasta nuestros dias, desde el inmortal Canciller Bacon é ilustre jurisconsulto ingles Blachstone hasta La Harpe, Chateaubriand, Mme. Stael, Guizot, De Maistre, Thiers, Bonald,

Royer-Collard, el Ministro Motesquieu, Chantelause, Monthalember, Lamartine y cuantos han ilustrado el mundo en este siglo, al reconocer y aplaudir las ventajas de la libertad de Imprenta, han lamentado tambien sus abusos, y estudiado los medios de evitarlos sin atenuar aquellos.

El Ministro Montesquieu en un discurso pronunciado por él ante las Cámaras de Francia, pero que fué meditado por Royer Collard y redactado por Guizot, decia "que la libertad de Imprenta proclamada en Francia hacia tantos años, siempre se habia convertido ella misma en su mayor enemigo; que tal es la naturaleza de la libertad, que para saber usar de ella, es necesario haberla disfrutado.—Dadla pues, decia, toda la extencion necesaria para que la Nacion aprenda á servirse de élla; pero ponedle tambien barreras para salvarla de sus propios escesos.—Al pediros que señaleis algunos límites á la libertad de Imprenta, no se os pide que violeis un principio, sino el que se aplique como conviene á nuestras costumbres y situacion."

No es pues otro nuestro objeto al seguir tan ilustres huellas, como no es otro al citarlas, que apoyar nuestra humilde opinion en tan irrecusables autoridades.

Oigamos al canciller Bacon quien en sus inmortales *ensayos cap. 16 de las Sediciones y Tumultos*, dice lo siguiente— « Así como el mugido de los vientos y una sorda agitacion del mar son los precursores de la tempestad, del mismo modo los libelos y escritos licenciosos contra el Gobierno, anuncian tempestad en el Estado; sobre todo si son frecuentes y se llega al punto que las mas sabias y plausibles medídas, sean mal entendidas y desnaturalizadas por la malignidad. »

Blachstone, Lib. 4.° cap. 2 Núm. 13 dice: " Todo hombre libre tiene derecho de publicar las opíniones que guste;

pero si lo que él publica, es inconveniente ó dañoso, deberá soportar las consecuencías de su propia temeridad. »

Véase pues, que entre la libertad de imprenta y sus ventajas no está lejitimado su abuso, y que en la licencia de la prensa no están reasumidas todas las libertades, las garantias, ni los derechos políticos y civiles. Esto seria como creer, que no hay vida donde no hay fiebre, ni salud bajo de una pulsacion arreglada.

Por fortuna ya son muy pocos los que en la turbacion y el tumulto buscan los verdaderos caractéres de la libertad, ni en la prensa periódica el estandarte de la licencia en vez de la antorcha que ilumine á pueblos y Gobiernos.

Pero, ¿y cuanto mal nos hacen todavia esos pocos que así lo creen? Sin embargo, es de esperar su reforma desde que los abusos de la prensa licenciosa ya no respetan á sus mismos Apóstoles ni á los objetos mas caros de su corazon: desde que ya han visto que la prensa periódica saliendo de sus límites, es como la mina que muchas veces quita la vida á los mismos que la han preparado; ó como la tiranía que se devora á sí misma, cuando ya ha devorado todo en su contorno: ó en fin como el fuego, que si manejado con prudencia y en la cantidad correspondiente á la vida de los seres, vivifica al Universo; tambien lo consumiria en un instante, derramado con imprudente profusion.

Reasumidas en este capítulo las ventajas de la libertad de Imprenta, y probado en *jeneral* la necesidad de fijarle límites en garantia de ellas mismas; pasamos á ocuparnos de sus inconvenientes y abusos como el medio mas seguro de evitarlos, previniendo en su contra la pública opinion que ya clama por la necesidad de reprimirlos por medio de leyes adecuadas, y magistrados competentes.

CAPITULO SEGUNDO.

Inconvenientes y abusos de la libertad de Imprenta,

I.

Sin ocuparnos de recorrer la triste historia de la prensa periódica Europea durante muchas de sus épocas, ni recordar los abusos y exesos de que han sido victima las Naciones del viejo mundo y en especial la Francia desde el año 1791 hasta el de 1852 en que el espíritu general de la Europa le ha impuesto trabas compatibles con la verdadera libertad; nos bastaria recorrer la de los Estados Hispano-Americanos desde su feliz emancipacion, para convencernos de los abusos y exesos de que ellos han sido víctimas, y en especial el nuestro desde el año 1820 hasta la fecha en que estamos; sin que ni aun á vista de tales abusos se hayan ocupado nuestros Legisladores de limitarlos, siquiera para evitar que por segunda vez la prensa periódica sea sofocada por la tirania, como lo fué el año 29 ó 30 hasta el 52.

Para convencernos de la verdad precedente, no se necesita mas que recorrer las producciones de muchos de los periódicos de gran voya en nuestros pueblos y comparar lo

bueno y útil de ellos con lo funesto á las familias, á los magistrados, al órden público y á los principios tutelares de toda sociedad.

Si tal se hiciera, se veria, que al lado de una idea útil, resaltan ciento que nos revelan y revelan al esterior, "que nuestra prensa periódica aun no ha entrado á hacer parte de nuestras costumbres públicas y solo ha sido el *eco* de nuestros malos hábitos, de nuestra viciada educacion, y el triste reflejo de nuestras pasiones en estado de una continua fiebre. »

Se veria, que nuestra prensa periódica por falta de costumbres y de una regular Legislacion, se ha prestado á toda clase de plumas como el juego se presta á toda clase de hombres, quizá solo porque como este, ofrece muchas ganancias sin mayor capital.—

Que en vez de llenar el rol que le designan, la moral, la civilizacion, el patriotismo y una sana política, solo ha jugado el de los partidos estremos, de los ódios mas encarnizados, de las venganzas mas atroces.—

Que á la alta mision de ilustrar á los pueblos en sus verdaderos intereses y robustecer las garantias individuales y sociales, robusteciendo al Gobierno primer valuarte de ellas; le ha sostituido la funesta de preparar y abonar el campo para las sediciones ó tumultos, y con pretesto de liberalidad de principios, ir desnudando el poder público de todo el decoro y prestigio que lo constituyen verdadero garante de la libertad pública y privada.

Se veria, que nuestra prensa periódica en vez de ilustrar á ciudadanos y magistrados en sus respectivos deberes, á aquellos en su respeto á estos y obediencia á las leyes, y á

ambos en el horrible cuadro de los exesos del poder y de la libertad cuando traspasan sus verdaderos límites; solo se ha ocupado en retraer á los ciudadanos de ayudar al Gobierno, mas por temor á la calumnia que derrama sobre ellos, que por los riesgos inherentes á la autoridad en pueblos inquietos como los nuestros.

Se veria, que con pretesto de quejas ó denuncias de abusos de autoridad muchas veces dictadas por la pasion mas que por el patriotismo, han cegado la fuente de todo poder, han profanado el santuario de la vida privada que en espresion de Royer Collar, « debe ser amurallado para la prensa: » han ajado el respeto debido al honor de los mas altos magistrados hasta envilecer la misma magistratura; han enlutado á padres é inocentes hijos de familia; han minado por sus cimientos la moral pública y privada, los principales derechos y garantias del ciudadano, las leyes del honor y del sagrado doméstico que no es asunto de discusion, y todo este cúmulo de escándalos á nombre de un solo derecho, de una sola garantia, de una sola institucion, « *la libertad de Imprenta.*"—

Que en vez de moderar los exesos de libertad á que se conducen los hombres despues de una larga tirania y de erigir la prensa periódica en Tribuna sagrada de la libertad, del órden, garantias é instituciones nacionales; muchos de nuestros periodistas la han convertido en Cátedra de sedicion, de inmoralidad, de ódios y sangrientas venganzas que perpetuan las malas situaciones, erijiéndose ellos en órgano tumultuoso y cínico de las mas negras pasiones, en Seides ó Lictores de ellas, y todo á nombre de la misma libertad que profanan y cuyos límites desconocen.

Algo mas; *se veria* que nuestra prensa periódica se ha reservado en todas ocasiones el soberano derecho de anular las amnistias é indultos de la autoridad y de la ley, reservándose el funesto privilejio de insultar, deprimir y calumniar todos los dias á los indultados ó amnistiados, á quienes mas les valdria que la autoridad y la ley los hubieran condenado una vez, antes que ser diariamente escarnecidos por una prensa incansable en sus ódios, sino es para sostituirlos con otros nuevos que sirvan de pábulo á su popularidad ante las malas pasiones.

Sí; *ante las malas pasiones*; porque sensible es decirlo; nada prueba tanto nuestra poca moralidad y aun cultura, como esa aura popular que casi siempre ha rodeado entre nosotros á los periódicos mas insultantes y calumniosos; mucho mas, si el insulto y la calumnia llevan algun barniz de sátira ó chiste, triste recurso de la debilidad impotente antes que del genio y del talento.

Nuestros lectores contemporáneos víctimas en gran parte de los abusos y exesos de nuestra prensa periódica, diràn si exajeramos en lo que decimos y diremos hasta el fin de este escrito.

La prensa periódica entre nosotros guiada por ese furor de libertad mas funesto que la mismá tiranía, no ha hecho por lo comun sino debilitar al Gobierno con su licencia y ataques, destruir el respeto à toda ley ó decreto que de él ó de las autoridades constituídas emane. Con sus abusos ha promovido las sediciones y tumultos, sin que con ellas haya hecho mas que cambiar de víctimas, hasta que reúnidas todas, hayan clamado por un tirano que las salve de la mayor tirania de cuantas pueden pesar sabre un pueblo, "*la tiranía de una prensa licenciosa.*"

En vez de emplear su influencia y luces en calmar los espíritus agitados en las crisis ó transiciones políticas, se ha ocupado principalmente en conmoverlos é irritarlos contra todas las leyes de la moral, de la prudencia y de una sana política, que nunca pueden aconsejar se mantenga vivo y palpitante en los pueblos ese gérmen de ódios y de ajitaciones. Un pueblo en ese estado, nunca puede ser feliz como no puede serlo el hombre honrado para cuyo corazon el ódio sea un peso del que siempre quiere descargarse por su propio descanso aun con independencia de la moral y de la Religion.

Menos puede serlo un Gobierno atormentado sin cesar por diarios ultrajes, por atroces calumnias, por el mal que no puede evitar, por el bien que no puede hacer, ó si lo hace, no es en el molde *obligado* que le imponen cuatro periodistas constituidos *por sí* y *ante sí* en árbitros de las situaciones.

Colocado un Gobierno en la mas penosa de todas, no le queda sino uno de dos recursos, ó abandonar el puesto á merced de los mas fuertes y osados, ó lanzarse al terreno de las violencias, ya que por falta de leyes represivas no puede sostenerse en el estrecho círculo legal, que no le permite contraer sus aptitudes en servicio de los pueblos que le han confiado sus destinos.

La prensa periódica *geméla* con nuestras pobres instituciones, tampoco ha dejado arraigarlas, sino que desde su nacimiento las ha debilitado ó destruido con sus incansables ataques. Ha sido para ellas como una serpiente criada en su cuna, ó como una enfermedad en la infancia, que no permite ó vicia el desarrollo físico de los cuerpos orgánicos.

¿Quién ignora que con la libertad de nuestra prensa periódica nació tambien la licencia mas desenfrenada, las ideas mas exajeradas, las doctrinas mas inmorales é irreligiosas, precursoras de la anarquía ó tirania mas atroces, sin que ni esta triste esperiencia nos haya enseñado á moderarla por la ley, antes que un nuevo tirano venga á sofocarla con la espada y el puñal, como ya sucedió durante mas de veinte años?

Con razon un célebre orador de la tribuna francesa, viendo los desbordes de la prensa en épocas precedentes, dijo «que la Francia tras el despotismo civil de la Convencion y tras el militar de Bonaparte, cayó bajo del mayor despotismo» *el de los diarios*, ejercido por hombres que ocultos bajo el anónimo y redactores muchas veces en una edad imberbe é irresponsable, hacen una guerra anónima á la política, á la moral, á la religion, á la verdad, al pùblico, á los particulares, á la sociedad y á cuanto ella encierra de noble y elevado. «Que si el despotismo se define un poder sin freno ni límites, nada de mas despótico que un poder que todo lo censura bajo del anónimo y que bajo del mismo, no puede ser censurado.» «Que los abusos del poder rara vez son tan funestos á los particulares como los de una prensa licenciosa que en su carrera del mal no conoce límites de tiempo ni de lugar, que habla á todas las pasiones en revolucion y que todas ellas le contestan, porque les habla todos los dias, en todo instante y sus palabras circulan con la rapidez y estragos del rayo."

¿Y no es esto lo que ha sucedido y sucede entre nosotros con nuestra prensa periódica? ¡No es cierto que en busca de aplausos inmerecidos y de una criminal populari-

dad, ha arrastrado muchas veces á escritores imprudentes á exesos á que el crímen comun no les habria conducido? ¿No es cierto tambien que reducida á ser *libertad* para unos y *tiranía* para todos, ha descendido á ser una mercancia á expensas de los demas y de todo el poder social? ¡Ojala no lo fuera, ó solo á esto se limitara! . . . . .

Recordando los males sin cuento que el abuso de la prensa periódica nos ha acarreado por tantos años y en las diferentes épocas de nuestra desgraciada historia; recordándolos que hemos visto en otros Estados Americanos quizá ménos impresionables que el nuestro; palpando los que por la misma causa aun pesan sobre nosotros al parecer condenados á no gozar un solo dia de paz sin despotismo, ni de libertad sin anarquia; no podemos menos que abundar en ideas y sentimientos contra los abusos de una institucion, que debiendo ser la fuente de inmensos bienes, solo por mal reglamentada, ha venido á ser para nosotros ese tonel del mal que pinta Homero, repleto de lágrimas, de dolor y de sangre. ¡Cuán fácil nos sería probar con nuestra historía en mano, la verdad de esta proposicion si la naturaleza de este escrito nos permitiera mayores detalles!

Pero, ¿ni qué otra cosa se puede decir en presencia de sucesos que tanto nos humillan por mas que nuestro orgullo y carácter nacional se empeñen en realzarlos con pretestos que no los justifican ante la moral, la religion, la sana política ni una vulgar filosofia? ¿Qué decir de sucesos que han anulado las esperanzas que supieron crear en nosotros tantas glorias adquiridas en la inmortal lucha de nuestra independencia? ¿De sucesos en fin, que en nuestros compatriotas han sembrado un mortal desaliento natural con-

secuencia de tantos desengaños, y en los estranjeros, sentimientos de compasion ó escárnio que nos humillan por igual?

¡Qué! no ensayarémos jamás otro órgano de nuestras ideas, de nuestros principios, derechos ni garantias, que las armas, las revoluciones, los tumultos y en sus cortos intersticios de *cansancio y no de paz*, la algazara, la virulencia y las provocaciones de una prensa corrosiva, precursora infatigable de nuevas guerras, nuevas revoluciones y mayores desastres. ¿No habremos de aspirar á otra celebridad que á la celebridad del escándalo y de la sangre, de que ya debieramos estar saturados con la derramada en cuarenta años de atroz y vergonzosa carniceria?

¡Oh! ya debiera avergonzarnos lo que con tanta mengua nuestra, ha pregonado la prensa Americana y Europea "que necesitamos de un Dictador ó de un Caudillo para no devorarnos; que ni aleccionados con el torbellino anárquico, ni *entumidos* con las cadenas del terror, hemos podido darnos dias de calma y de moderacion para pensar en un mejor porvenir."

Si todo esto no bastare para humillarnos y correjirnos, debiera sobrar lo que no hace mucho tiempo consignó un periódico estranjero á consecuencia de uno de nuestros últimos escándalos " que los Estados del Plata no tendrian paz hasta que unos á otros se maten sus habitantes y reducidos á dos, el uno mate al otro para mandar solo ese vasto desierto poblado de ruinas y «cadáveres." Otro mas insicivo nos clasificó « de triste progenie del fratricida Cain."

¡Que ultraje, que desconsolante humillacion, á la que sin duda hemos dado motivo ó pretestos con nuestra incesante anarquía, con tan atroz guerra civil!

Prescindiendo de la crueldad de tan amargas invectivas, forzoso es confesar que nuestra sangrienta historia de cuarenta y seis años, ha ofrecido y aun ofrece escenas escepcionales en pueblos Cristianos y civilizados. *Escenas*, que si por nuestro honor debieran relegarse á un eterno olvido, en nuestro provecho convendria tenerlas presentes para que en cada dia y á cada hora nos griten *leccion* y *escarmiento*; para que en cada dia y á cada hora nos adviertan, que en posesion de ejércitos numerosos y recursos de todo género para devorarnos sin piedad, somos sin embargo los únicos á quienes todos los dias y por todos vientos cautivan y asolan hasta los miserables salvajes del desierto: á quienes en un solo año de paz y órden escarmentariamos para siempre: que somos los únicos entre los Estados Sud-Americanos, que ni en nuestras casas y poblaciones rurales, ni en las grandes vias pùblicas, están seguras de la incursion de los salvajes del desierto, nuestras personas y familias, nuestras propiedades, ni nuestro comercio interior. Y lo que es mas increible, que somos los únicos entre quienes sobra hombres de alta categoria, que llamándose civilizados y Cristianos, provocan á los salvajes ó se felicitan de sus triunfos, de la desolacion de su patria, del deguello de sus compatriotas, del cautiverio y prostitucion de inocentes madres ê hijas de familia, solo en odio á una administracion que no les satisface. ¡Qué horror! jamas habiamos visto rayar tan alto el espíritn de partido! . . . .

Por seguridad, por interes, por orgullo, por decoro ó pudor que tambien lo necesitan las sociedades, debiéramos disimularnos nuestras faltas ó errores domésticos, siquiera en guarda de nuestro crédito exterior y en solemne des-

mentido de las sarcásticas alusiones con que en vista de tales hechos se denigra nuestra dignidad y carácter Nacional.

Siquiera en ódio ó temor al retorno de la dictadura creada por la anarquia y las exageraciones de la prensa periódica, debiéramos moderar nuestras exigencias y ese furor de *optimismo* que nos ha mantenido cuarenta y seis años, alternando entre los horrores de la anarquia y los horrores del despotismo.

Queriendo huir de éste aun antes que asome, tambien debiéramos precavernos de caer en el mas atroz de las *sediciones* y *guerra civil*, à las que pronto nos prestamos por nuestro carácter y hábitos, como los cuerpos viciados se prestan á las epidemias tan luego que aparecen.

En la emision de las precedentes ideas, declaramos por nuestro honor, que no pretendemos herir suceptibilidades de periodistas que no conocemos, de partidos á que somos escéntricos; ni nos limitamos á época alguna determinada, sino á todas las de aparente libertad en que los abusos de la prensa periódica han acarreado á nuestros nacientes estados las desgracias que la Religion, la humanidad y la política no acaban de lamentar.

Tocados de ellas y con la vista fija en el porvenir de nuestra Patria última esperanza que abrigamos despues de medio siglo de trabajos y desengaños; nos hemos conducido á la espresion de ideas y sentimientos que sin tal objeto habriamos escusado; mucho mas cuando no nos anima queja alguna personal contra la prensa periódica, que ya sea por una jenerosa consideracion, ó por un justo ó casual olvido de nuestra pequeñez, aun no ha manchado sus armas en nuestra debilidad. Se lo agradecemos, pero mas le

agradeceríamos, si ahorrase á nuestra Patria los males de que nos quejamos.

El *pasado* y el *presente*, bases naturales del *porvenir* y ligado á ellos como los efectos á sus causas y las consecuencias á sus antecedentes; nos hacen temer con justicia la repeticion de los males indicados por la repeticion de los errores que los han producido, y que en vez de servirnos de escarmiento, hayan creado en nosotros la funesta habitud de un desórden que ya es forzoso y urgente curar.

Limitadas pues nuestras débiles aptitudes al conocimiento de nuestra historia que por fortuna ó desgracia toda ella nos es contemporánea, nos hemos creido en el deber de consagrarlas en los últimos dias de vida que nos restan, á la nueva generacion que hace toda la esperanza de la Pátria y de los que se han sacrificado por ella.

Tanto mas necesaria es esta consagracion, cuanto que nacida y criada nuestra juventud en la revolucion y la guerra civil, bajo la anarquia ó el despotismo de tantos años; es de temer se haya familiarizado con estos monstruos, y que ya no los tema sino antes bien los estrañe como habituada á jugar con ellos desde la cuna. ¿Ni qué otra raza puede salir de nuestros ejemplos?

II.

De los hechos espresados, pasemos á algunos principios en continuacion del asunto que nos ocupa.

Ensayar las fuerzas de un pueblo por el uso de una libertad ilimitada ó completa á la que solo se llega por ensayos parciales y prácticas circunspectas; es empezar el edi-

ficio por el techo, el vestido por el lujo, el destete de un niño por los mas fuertes alimentos.

Si la libertad política practicada repentinamente, es tan funesta para los que no se hallan preparados á ella, como el aire puro es nocivo á los habitantes de lugares pantanosos, ¿cuanto no dañará el libre uso de la prensa periódica complemento y lujo de las instituciones, á pueblos no preparados para el ejercicio de los demas derechos políticos y civiles ?

Que los nuestros han sido y son los mas espuestos á ese riesgo, lo dicen muy en alto nuestros propios errores y descarrios en todo órden. Lo ha dicho mas en alto nuestra misma prensa, que rara vez ó nunca, se ha visto sino muda por el terror, ó licenciosa por la anarquia que ella ha provocado, ó á que ha servido de primer auxilíar en todas las épocas de transicion.

Si se compulsan nuestros anales y se busca en ellos la verdadera causa de nuestras desgracias, no es dudoso que el abuso de la prensa periódica al menos aparecerá como concausa ó el agente mas poderoso de ellos.

No seria estraño; porque si es una verdad política « que cuando los pueblos están civilizados, la prensa es su mejor auxiliar, siéndolo tambien del poder que los garante; no lo es menos, que cuando aun no lo están, es el mayor enemigo de ambos y se asocia á cuanto puede dañarlos, abusando de las mismas leyes que se dan en su favor.

En confirmacion de las precedentes ideas, Tocqueville, voto irrecusable en la materia como tan entusiasta por la libertad de imprenta, dice: « Desventuradas las primeras jeneraciones que de improviso admiten la libertad de Im-

prenta, porque cuando ella encuentra á los hombres en el primer estado, les deja por mucho tiempo la costumbre de creer firmemente sin reflecciopar, con la sola particularidad, de que todos los dias cambia el objeto de sus creencias irreflecsivas. »

Luego es funesto á todo pueblo admitir de improviso una dilatada libertad de Imprenta sin la prévia y gradual preparacion que ella exije, y que debe ser proporcionada á los riesgos que ofrece el abuso de aquellas y las consecuencias, generalidad y hondura de las llagas que abren esos abusos.

Esto nos seria fácil demostrar con la historia de sus desastres en todos los pueblos en que ha sido admitida de improviso y sin esa preparacion ya indicada. Nos seria fácil probarlo con la historia de los Estados Hispano-Americanos y en especial del nuestro, que en toda la suya, quizá no ofrece muchos episodios de moderada ó verdadera libertad.

« La Imprenta, continúa el mismo Tocqueville, dá á la calumnia una estension que no hay remedio que la cure; sin duda porque le dá una generalidad mas funesta que ella misma, y porque los periódicos que la contienen, obran sobre la opinion con una accion redoblada por simultánea y universal, en cuyo caso, su veneno es sin antídoto. »

En otras partes dice, « que la libertad de escribir es tanto mas temible, cuanto sea mas nueva, porque un pueblo no acostumbrado á oir ventilar en su presencia los negocios de Estado, dará crédito al primer *tribuno* que se le presente; y porque bien podrá ella no trastornar la sociedad, pero la *conmueve*; no la destruirá, pero la *estraga* y *perturba*. »

Tales son las confesiones de uno de los primeros Apóstoles de la dilatada libertad de Imprenta. Pero oigámos otras del mismo.

« Los riesgos de la libertad de Imprenta tambien serán mayores, cuanto menor sea el número de sus órganos, por que entonces será mas facil combinarse para obrar con unidad de accion y sobre un plan fijo. No así donde estos sean muchos por la general ilustracion del pueblo; porque entonces, en vez de partir de un centro, sus rayos se cruzan y se neutralizan en muchas direcciones: Unos se ligan mas á los principios que á las consecuencias, á las teorias mas que á los hechos: otros á las generalidades, mas que à los casos particulares; á las ideas mas que á los hombres, resultando de esto; que los tiros del error ó de la maldad se destruyen ó embotan con estas resistencias. »

Coincidente con alguna de las anteriores ideas de Tocqueville, leemos en M^{e}. Stael, « es inaudito ver cuan fácil habia sido á la prensa dar al pueblo por estandarte la mayor necedad. Esto seria inesplicable si la desgraciada Francia no hubiera sido por el mismo medio, despojada de la Religion y de la moral, sin las que será siempre descarriada la pública opinion. »

Con las ideas de Tocquevill coincide la de otro publicista « que en pueblos pequeños como los nuestros, la licencia de la prensa es mas funesta, como es mas sangrienta la guerra civil por el mayor contacto y roce de las pasiones que aceptan todas las armas que se les ofrece, y no hay duda de que la prensa periódica les brinda las mas cortantes y venenosas. »

Por esta razon es, que los periódicos en pueblos peque-

ños, de naciente civilizacion y ajitados por el espíritu de partido, sudan sangre, calumnia y sarcasmo en cada línea, en cada frase; como en cada idea se ven las palpitaciones de la cólera y la venganza que los anima: que cada riesgo, cada nueva ocurrencia aumenta las pulsaciones de esa fiebre que los devora. Son en fin la *inmoralidad personificada* y el reflejo de la revolucion de pasiones en permanente ebullicion.

¿ Y no es cierto que la verdad de cuanto precede se halla confirmada con una gran parte de nuestra prensa periódica ? El número y clase de las víctimas, hablan con mas elocuencia que cuanto decir se pudiera en apoyo de este aserto.

Recórrase algunos periódicos de todas épocas y se hallará que sus columnas servian de cadalso ó ára á la reputacion de respetables magistrados, de funcionarios públicos, de padres y madres de familia, de sacerdotes indefensos, de ciudadanos venerables, y hasta de personas que por su humildad y retiro, debieran creerse esentas de la difamacion y calumnia por la prensa periódica, sino fuera cierto que á nadie falta un enemigo oscuro que bajo el anónimo lleve su victima á ese *Pilori* aun de las mas humildes reputaciones.

Época ha habido en mas de uno de nuestros pueblos en que los hombres y familias mas culminantes de la sociedad, despertaban sobrecojidas del *pánico* de haber amanecido deshonradas por la prensa periódica en posesion de una *dictadura* mas funesta que la dictadura del terror y del puñal asesino.

¿ Y esto hará honor á la cultura é ilustracion de que tanto blazonamos? ¿ y con estos hábitos estrañarémos nuestro estado político, y esperarémos mejorarlo sin desarraigar ó

mejorar aquellos? ¡Oh! no, nos engañemos: cada pueblo como cada individuo, tiene la suerte que merece tener, y nosotros bien merecemos la amarga que nos ha oprimido y nos oprime. En la naturaleza física y moral no hay efecto sin causa, ni causa que no produzca su efecto, como cada árbol dá sus frutos segun su género. Un lago de sangre no es el terreno mas abonado para vejetacion alguna por mas que los carnívoros hayan dicho « que el árbol de la libertad necesita ser regado con sangre humana. » Demasiado hemos regado con la nuestra el de la libertad que plantaron nuestros padres para que lo cultivásemos, no con sangre, sino con virtudes. Sin embargo, aquel riego no nos ha producido sino los amargos frutos que comemos. Ni podia ser otra cosa: toda teoria, toda institucion que en el *hecho* resulta contraria á la salud de un pueblo, es, porque ó la teoria es falsa, ó es inaplicable al estado moral de ese pueblo.

Si es cierto que ante las armas de la prensa, tiemblan los magistrados y funcionarios públicos mas inmaculados como puerilmente blazonan los que abusan de ella; tambien lo es, que temblando aquellos, tiemblan todos los ciudadanos y las inocentes y tímidas familias. ¿Y será muy feliz el pueblo en que todos tiemblen á la palpitante amenaza, al fulminánte poder de cuatro ó seis escritores licenciosos, árbitros del honor ageno con solo renunciar el suyo, ó ponerlo á cubierto bajo la carátula del anónimo ó del seudónimo?

Cuando la licencia llega á este punto como muchas veces ha llegado entre nosotros, nos será permitido repetir lo que dijo un ilustre publicista Frances, « que aun el despotismo de Constantinopla parece insuficiente para abrigarnos con-

tra una libertad, que ella solo tiene el derecho de sacrificar *legalmente* á toda una sociedad. »

A todo esto se contesta, « que si en la prensa está el veneno, tambien está el antídoto. » ¡ Bella idea para dicha, pero que aun no la hemos visto realizada entre nosotros durante cuarenta y seis años. Lo único que hemos visto, es, corresponderse *veneno* con *veneno* y obrar ambos como tales en contra de la sociedad, la que ciertamente no gana con que sus miembros se envenenen recíprocamente. El único antídoto que hasta hoy hemos visto contra el veneno de la prensa periódica, ha sido el mas mortal de los venenos. » ¿ Y será justo que la licencia de la prensa, reformable por otros medios legales, nos arrastre à ser víctimas de ese antídoto ó *contra-veneno* de la tiranía mas espantosa. ?

III.

Soportable seria la mayor parte de los abusos y descarríos de la prensa periódica si al menos todos ellos se cometiesen á nombre de las pasiones individuales de sus autores, como se cometen los demas abusos y crímenes de que es víctima la sociedad.

Mas por una inconcebible aberracion, raro ó ninguno de los estravios ó crímenes de la prensa periódica, es ejecutado á nombre de sus autores, sino á nombre *de la opinion pública* de que se llaman sus órganos lejítimos y esclusivos. ¡ Lamentable abuso de las ideas y de las palabras ! ¡ cuan cierto es que muchas cosas se dicen siempre, solo porque una vez se dijeron sin examinar su orijen, su objeto y mucho menos su verdad y exactitud !

Una de esas cosas vagas é inexactas, dicha una vez y siempre repetida; es el pomposo título de *Organos* de la *pública opinion* asumido aun por los mas vulgares y obscuros periodis-tas.

Sin respeto á la verdad, á los principios, á la sociedad, ni aun á si mismos, ellos se han inaugurado *por sí y ante sí* en *órganos de la pública opinion* sin que nadie les haya conferido tan augusta mision. *Por sí y ante sí*, desnudos de todo título, patente, diploma ni otra garantia de las muchas que exijen las leyes de otros pueblos en que es reconocida la libertad de Imprenta; nuestros periodistas se han constituido en *órganos* de la *pública opinion* y en magistrados morales de una sociedad sin otro precedente que el de un pequeño capital propio ó ajeno, suficiente para establecer una Imprenta y redactar un periódico bueno ó malo, útil ó inútil y quizá con el único objeto de consultar sus intereses materiales ó políticos con independencia de los generales y de la misma opinion de que se llaman órganos.

Si ellos lo son, ¿cual es pues la mision de los representantes del pueblo, de los poderes constituidos, de esos padres de familia y próceres morales de toda sociedad y de la que por útiles servicios prestados á la patria, han merecido tan honroso título?

¿Cual la mision de los escritores ilustrados y científicos, provistos con títulos de capacidad, moralidad, solvencia, respetos públicos y otros que pudieran constituirlos en verdaderos órganos de la *opinion*, si todo el que pueda costear una Imprenta ó la redaccion de un periódico, tiene derecho á usurparles el privilejio que les dá la posesion caracterizada de aquellas condiciones?

¿ Cuatro, seis ó mas periodistas sin precedente alguno legal, conocerán mejor la *opinion pública*, las necesidades públicas, que sus *representantes* y demas delegados de la soberania popular, ni podrán ser sus órganos mas fieles que todos estos ?

Sube de punto el abuso, si se advierte, que esos mismos periodistas las mas veces discordantes entre sí, pero sin sujecion á la fórmula de la mayoria, que decide en la divergencia de opiniones; apenas representarán su opinion, ó la de un estrecho y obscuro circulo, que por cierto no basta para asumir un título tan pomposo, y con el que á la distancia y en el exterior, derraman el descrédito de los mismos pueblos de cuya *opinion* se apellidan órganos.

Tanto mas ilegal y hasta ridícula es la mision que se atribuyen, cuanto que no hay funcion alguna pública por subalterna que sea, que no demande algun precedente legal sobre que se apoye la intervencion ó habilitacion de la autoridad. Se requiere esta aun para el ejercicio de profesiones al parecer independientes del poder público; y no es justo que solo para el oficio, ejercicio, profesion ó apostolado de la *opinion*, no intervenga en algun sentido el poder de la autoridad ó de la ley.

Gougeon en su Curso de derecho administrativo escrito en 846 época de libertad para la Francia, dice á este propósito. « Que por las leyes del mundo civilizado, inclusa la Francia, para enseñar, para abrir una escuela, es preciso saber y probar que se sabe. La ley demanda estudios, pruebas, díplomas. Las profesiones liberales no pueden ejercerse sin esto. »

« Todo el que quiera fundar un establecimiento de ins-

truccion secundaria, debe tener grados académicos y otras condiciones. »

« Tampoco basta al institutor la capacidad sin la moralidad que debe ser probada por un *Jury* que se reune en el lugar principal de cada academia, compuesto de magistrados de los miembros de los consejos generales y de la Universidad.

« Este sistema del Jury mixto es tomado de la ley sobre la instruccion primaria. »

« El Rector tiene *veto* para la apertura de todo establecimiento *en el interes* de las costumbres públicas, dice la ley. « Hasta aquí el autor citado. »

Despues de esto en que están acordes los varios cursos de derecho administrativo en Francia y Reglamentos de estudios que tenemos á la vista y cuantos conocemos de las Repúblicas Sud Americanas inclusa la en que esto escribimos; no se estrañará que algunos de sus principios y en una mínima parte, los apliquemos á la prensa periódica.

La funcion de escribir para el pûblico sobre cosas ó personas, equivale á la de instruir al pueblo ó acusar públicamente.

¿ Y quien ignora que por toda legislacion, esta es una funcion privativa del poder administrativo ó judicial, y en algunos casos, solo de los altos poderes del Estado? ¿ Quien ignora que estos no pueden abandonar esta prerrogativa y mucho menos á todo el que se las quiera usurpar, como se la usurpan los periodistas con solo el título de tales ?

¿ Y no es verdad que con solo este título, los periodistas se creen con derechos para una *Fiscalia* general de que so-

lo participan los poderes en sus respectivos casos, y aun en estos, sujetos á restricciones y trámites legales?

Tambien ¿no es verdad que con igual título hasta los adolecentes, imbéciles, ó inmorales se creen con derecho de instruir al público que no necesita de sus lecciones y que debieran ocupar mejor su tiempo en instruirse ellos, antes de lanzarse á una arena que no conocen y á una lucha que por falta de armas nobles, apelan á las infames del insulto, del ultraje, de la sátira y la calumnia?

Si el derecho de publicar sus opiniones no es un derecho natural ni civil sino *político*, ¿cuanto mas no lo será el de *acusar*, *instruir y dirijir* á los pueblos en moral, política y religion? Esta es una de las funciones mas importantes é inalienables de la autoridad pública; es un *poder público* que solo se puede confiar á algunos y por tiempo limitado como se confian las Cátedras de una Universidad, la direccion de los Liceos, las Judicaturas, y otras funciones administrativas.

Para confiar estas y otras muchas que como el *voto activo* y *pasivo* pertenecen á los derechos *políticos* y no á los naturales ni civiles; exíje condiciones de edad, capacidad, moralidad, propiedad y otras mas segun las leyes de cada pais. ¿Y no exijirá alguna de estas para un diario político que equivale á una magistratura, el mas alto *derecho político*, y que escede á una Cátedra de moral, política, religion, historia &a.? ¿Qué habla de tan alto, de tan lejos, á tantos oyentes, todos los dias y á todas horas? ¿qué censura cuanto se dice y se hace, á Gobiernos, particulares, Cámaras y sus individuos, sus leyes, sus opiniones y cuanto emane de los poderes públicos y de toda la sociedad?

¿ Será prudente que el Gobierno, las Cámaras ni la sociedad, libren esta magistratura ó *dictadura* á escritores que no conoce, y quizá solo movidos por una especulacion mercantil y anónima, á espensas de la sociedad y honor de los Gobiernos y particulares ?

Pero; aun cuando fuera una simple especulacion política concebida con las mejores intenciones; la ley debe considerarla como una profesion pública; cuya direccion y policía, debe pertenecer á la autoridad como las demas profesiones.

Vista la imperfeccion de nuestra ley de Imprenta y mala organizacion de nuestros Jurados, verdadera causa de los desbordes de aquella; es el último abuso de las palabras, *llamar libertad pública, institucion pública y suprema garantia pública* á la especulacion particular de algunos que esplotan en su provecho y como una industria, la relijion, la moral, el Gobierno, las leyes y toda la administracion: que se erijen en jueces de todas las operaciones, en censores de todas las autoridades, en tiranos de todas las opiniones, en prestijiadores de la credulidad del público, reducido las mas veces á ser esclavos de sus errores y pasiones.

Un poder tan vasto sobre sus semejantes y apenas delegable á los poderes públicos establecidos y encargados de velar sobre el depósito de las doctrinas base de las leyes, de la moral y de la relijion; no puede sin riesgo ser ejercido por pocos individuos sin previa calificacion de moralidad, capacidad, costumbres, responsabilidad y otras muchas *condiciones*, que no es seguro, las hayan reunido muchos de los periodistas que han oprimido y oprimen nuestra sociedad á nombre del vacio é insuficiencia de nuestras leyes.

Si se medita con calma y sin preocupacion en los prece-

dentes principios y hechos, se convendrá pues en que hay abuso de parte de los periodistas en asumir el título de *órganos de la pública opinion* que ley alguna les concede ni reconoce y antes bien lo contradicen desde que no hay Constitucion republicana ó monárquica que no clasifique de sediciosa toda reunion que asuma el nombre de *pueblo*. Con las modificaciones que se quiera, aplíquese este principio constitucional al asunto que nos ocupa.

Si es soportable que cada uno use de su libertad individual emitiendo sus opiniones buenas ó malas, erradas ó acertadas; siempre será un abuso emitirlas à nombre de un pueblo que no lo ha constituido órgano de las suyas y menos su apoderado para que en el interior y exterior, lo presente libre ó esclavo, feliz ó desgraciado, tranquilo ó convulso, sólo porque así convenga al interes de un partido, al de una *fraccion comercial*, aunque sea en perjuicio material, moral ó político del mismo pueblo de que se llaman órganos.

IV.

Si los abusos de la prensa periódica fueran como los de todo otro derecho ó libertad inclusa la de la palabra que alcanza à pocos individuos, á un estrecho círculo y son mas fugitivos en sus efectos; quizá no insistiríamos tanto contra ellos. Pero lo hacemos por la especialidad de su carácter, estension y circunstancias ya indicadas.

Entre las especialidades de las ofensas por la prensa, hay algunas que segun toda legislacion penal, agravan el crímen hasta cambiar su naturaleza.

Una de esas es la *premeditacion* inseparable de los abusos y crímenes de la prensa periódica, circunstancia que suponiendo mas inmoralidad en el agente, reclama sobre todo crimen una especial represion, un mayor castigo.

A la *premeditacion* sigue otra especialidad por la naturaleza de la arma.

Un ultraje, una calumnia por la prensa es un grano de veneno que basta para matar ó emponzoñar la vida de un hombre ó de una familia; pero que necesita de muchos remedios y de mucho tiempo para curar la llaga que ha abierto, dejando sin embargo hondas cicatrices á toda una familia.

¿Cuál de las armas conocidas, tiene tantos filos para herir ni tantos velos para cubrir sus heridas como la prensa periódica? Un elojio, un concepto al parecer inocentes, cambian de naturaleza con la ocasion, con las circunstancias, con el agresor, el ofendido y las personas ante quienes se haya leido.

Cambian de naturaleza sub-rayando las palabras, alterando la forma de la letra, marcando reticencias y demas recursos de la malicia que sin nombrar, designa la victima; que elogiando, la insulta; respetando, la deprime, y que por cualquiera de los medios indicados, convierte el elojio en improperio, el respeto en ultraje y la defensa en amarga acusacion. Y para mayor desgracia, hay periodistas tan disciplinados en el manejo de estas armas, que basta su destreza para ponerlos á cubierto de las débiles precauciones de una ley comun y diminuta.

Tales armas, bruñidas por la sátira y lanzadas casi siempre contra gente de valer, lisonjean al populacho y al vulgo

de la clase superior, ya porque estos se complacen en la depresion del mérito que los humilla; ya porque consuela á los descontentos con el Gobierno y con todo poder; ya en fin porque en la sangre que destila de las heridas que ellas abren, creen gustar todo el sabor de lo que ellos llaman *Democracia.*

¿Y solo la prensa periódica que es el *carcaj* de todas éstas armas, tan cortantes, de tantos filos y cubierta con tantos velos, no tendrá un antídoto proporcionado á ella, ni otro contra peso que la presunta moralidad y saber de los que quieran manejarla?

Y la sociedad ¿podrá reposar tranquila al abrigo de la moralidad de hombres que no conoce y que están en posesion de armas que ni las vé brillar para precaverse, porque á manera del rayo, brillan, hieren y matan simultáneamente? ¿*En la moralidad de hombres* que colocan sus vicios ó errores políticos en el número de sus virtudes patrióticas y entre los mayores timbres de su gloria social ó literaria?

No lo creemos así, mucho mas desde que en estos últimos años, época de regeneracion, hemos visto ajar por la prensa periódica, nombres ilustres que por sus honrosos antecedentes de mas de cuarenta años de servicios á su patria, de virtud y pureza inmaculadas, de modestia y justificacion proverbiales, de crédito interior y aun continental; ellos solos importan un monumento de lujo y gloria nacional ante los hombres para quienes algo valgan tantos títulos al respeto público y ante cuya modesta virtud habian enmudecido las pasiones desenfrenadas durante una revolucion de mas de cuarenta años y hasta las mismas furias del terror.

¡ Oh ! quienes hayan profanado esos santuarios que hasta el terror respetó, no tienen ya que respetar entre nosotros. Por justicia desearíamos nombrar esas víctimas ilustres; pero la prudencia y la política nos aconsejan librar el conocimiento de ellas á su mismo crédito y nombradia. En estos signos hallarán sus nombres.

Con razon se ha dicho y dice, « que entre nosotros no hay reputacion que no esté desprestijiada, ajada, envilecida y por consiguiente anulada; que no hay un solo hombre de préstijio social á quien apelar en los momentos de conflicto tan frecuentes entre nosotros. Despues de ésta amarga verdad ¿ qué estraño es que en nuestra historia hayan pululado y pululen los caudillos que forman las dos terceras partes de nuestra desgracíada historia?

Bastarian los desbordes de la prensa indicados hasta aquí, para que la sociedad afectada clamára por su reforma sin herir la verdadera libertad. Bastarian otros abusos sobre los que de estudio hemos guardado silencio por respeto á nuestra misma sociedad, y en relacion à nuestras costumbres. Peró; no se negará que en este órden, se han notado algunos que si no pueden especificarse sin faltar al pudor y al decoro, tampoco pueden permitirse, sin esponer la sociedad á una creciente y funesta desmoralizacion, natural consecuencia de la corrupcion del espíritu por la propagacion de falsas doctrinas que ponen en duda todas las virtudes: que uno tras otro abuso, atacan todos los principios cardinales de la sociedad política, religiosa y doméstica; que relajan todos sus vínculos y hacen dudar á los Gobiernos de su poder, á los pueblos de sus deberes y á los individuos, de sus obligaciones respectivas . hácia padres, hijos, esposos, amigos &a.

Despues de tales excesos, de tal profanacion de la prensa periódica, no se creeria que haya hombres cuerdos que la sostengan en un estado de licencia y menos Gobiernos que se resignen á sus ultrajes y difamacion, sino viéramos apetecer los destinos y buscarlos hasta morir por ellos. Tan estraña paradoja es superior á nuestra concepcion, desde que nos domina la idea, « que el Gobierno es el último puesto de un Estado cuando no se puede sostener con dignidad oficial ni individual. Y ¿ quien ignora que una prensa licenciosa aja ambas impunemente?

En tal caso vale mas no aceptar semejantes puestos, ó renunciarlos una vez, antes que renunciarlos todos los dias con la humillacion, el ultraje, la calumnia. No creemos que la patria exija de sus hijos el sacrificio del honor, sin exijir antes el de la virtud que á nada debe sacrificarse.

A todo esto se contesta siempre con el desprecio que merecen los ultrajes y calumnias por la prensa. Falso, falsísimo: todavia no las hemos visto despreciadas sino por los que estiman en poco su honor, ó con un aparente ó cínico desprecio quieren cubrir la llaga y disimular el secreto dolor que los aqueja.

Lo que sí hemos visto dentro y fuera de nuestra patria, es, hombres eminentes que afrontando grandes riesgos y triunfando de grandes obstáculos, no han podido ni disimular su abatimiento por los insultos y calumnias de la prensa siempre lanzados á nombre de la *pública opinion.*

Si la prensa periódica fuera despreciable en sus ataques, tambien lo seria en sus elojios y en sus opiniones políticas, en cuyo caso seria del todo inútil para el bien y para el mal. Hablamos de la prensa política, no de la científica, comer-

cial, estadística &a. &a.

Tan amantes é idólatras de la libertad de Imprenta, como enemigos de sus abusos por la íntima conviccion en que estamos de los males que nos han acarreado, y no teniendo ya con que servir á nuestra patria sino con nuestras pobres ideas; creeriamos defraudárselas, si por temor ú otro motivo, reusásemos emitirlas sobre una materia que por mil circunstancias la creemos de vital interes para nuestros pueblos.

Solo pedimos en favor de ellas, esa tolerancia que tanto proclaman los que mas abusan de la verdadera libertad. La pedimos á los que despues de haberla obtenido para si llamándose los abogados y defensores del pueblo, se han convertido en sus tiranos de opinion mas funestos que los tiranos de autoridad y de poder, que siempre respetan algo que los reprima.

La pedimos á nuestra juventud, que aunque desgraciadamente alucinada en gran parte con doctrinas exajeradas y disolventes del órden político, moral y aun relijioso; es sin embargo la única garantia del *porvenir*, la última esperanza de la patria comun: se la *pedimos* porque nutrida con las ideas de una prensa libre hasta la licencia, quizá estrañará y aun condenará el asunto de este escrito en el que no tenemos sino dos objetos; 1.° protejer la verdadera libertad de Imprenta que solo se proteje salvándola de sus excesos, como se salvan las demas libertades y derechos, naturales, civiles y políticos del hombre y del ciudadano. 2.° Salvarla de las garras de la tirania y anarquia à que frecuentemente la conducen sus mismos desbordes, como en todo tiempo ha sucedido en Europa, en América, en nuestra

patria y fuera de ella.

Si por sobre todo esto, no obtuviéremos su indulgencia, nos resignarémos á decir con Ciceron en sus tusculanas; « offen sionum pro utilitate pública, non pávidum credant. »

«Nada temo cuando se atraviesan los intereses de mi patria. »

V.

En el curso de este escrito habíamos dicho « que nuestra prensa periódica rara vez ó nunca se habia visto, sino licenciosa por la anarquia, ó muda por el despotismo « que el único antídoto empleado contra ella, habia sido el mas mortal de los venenos, « el silencio impuesto por la tirania. »

Confesamos nuestra equivocacion. No es solo el silencio, el veneno que la tirania emplea contra la prensa periódica, por que el silencio no es un lenguaje enérgico de aprobacion, sino antes bien es en los pueblos un signo elocuente de reprobacion. Hasta los carceleros se ablandan con el silencio de sus víctimas; su furor se calma no dando ni muestras de que se siente el peso de las cadenas y que ni se piensa en ellas.

Pero los tiranos quieren y exijen algo mas de la prensa periódica: quieren que hable, pero que hable alabando y bendiciendo la opresion como signo de órden; maldiciendo la libertad como sinónimo de anarquía; quieren actos solemnes y ruidosos de aprobacion y aplauso; porque miran como resistencia á su poder todo lo que no es entusiasmo en su favor.

Si no hacen esto los que se llaman escritores pùblicos, entonces la tirania se encarga de la prensa periódica y por el ministerio de sus sicarios, la esgrime sobre cuantos cree sus enemigos porque no son sus cómplices ni sus verdugos. En sus manos la prensa es la mas emponzoñada arma que puede emplear en opresion y mengua de los hombres, de los pueblos y de las instituciones; el puñal mas aguzado que puede caer en manos de un tirano para consumar el sacrificio de sus víctimas, internàndolo á donde no alcanzan los puñales homicidas : es el medio de que se valen para envilecerlas con el ultraje y la calumnia que los absuelvan del crímen de sacrificarlas; el de justificarse á nombre de la pública opinion de los mismos crímenes que esta rechaza y execra allá en el fondo de los corazones. Porque si es cierto que la libertad necesita de la prensa para garantirse contra la tirania, tambien esta necesita de ella para justificar ó encubrir sus negruras y cegar el abismo que se ha abierto con sus crímenes.

Bajo la tirania, la prensa no tiene otra mision, ni los escritores asalariados otra licencia, que para encomiar al tirano, aplaudir sus crímenes y aun necedades, entonarle himnos y quemarle inciensos que lo embriaguen hasta no permitirle advertir, « que los elogios nada valen cuando no hay libertad para censurar, y que lejos de cubrir la opresion con el humo de aquellos, son la verdadera medida de la tirania que pesa sobre los pueblos. »

Si esto advirtieran los tiranos, debieran por vicio y propia conveniencia ya que no por virtud ni decoro, disipar esa espesa nube que les oculta cuanto les rodea, quedando solo ellos trasparentes á los demas.

En medio de escritores venales que escriben tanto por foja, ellos están solos, no oyen sino el *eco* de su misma voz que vuelve de todas partes; no escuchan la opinion ajena porque elevan la suya al ràngo de su poder y su razon al nivel de su autoridad: ignoran cuanto pasa fuera de su reducida admósfera, hasta que un rayo imprevisto los destruye y pulveriza, sucediendo las maldiciones á los elojios, la execracion á los himnos, el desprecio y el escarnio á la tímida adoracion.

Antes de la Imprenta, la tirania no conoció sino dos ausiliares, la *fuerza* y la *ignorancia* de los pueblos. Pero en la Imprenta monopolizada por ella, ha descubierto un tercero y mas poderoso auxiliar contra la libertad. Se sirve de ella por medios antes desconocidos al poder absoluto. Este siempre habia invocado su nombre para oprimir á los pueblos, aceptando sobre sí la responsabilidad de sus crímenes. Ahora no: con el monopolio de la prensa cuyo uso no permite sino á escritores encargados de justificar y ensalzar sus actos, acusa y calumnia á los mejores ciudadanos sin concederles el derecho de defensa, y los acusa tomando el seudónimo del *público* bajo de diferentes nombres, para pedir el sacrificio de los que quiere perder. Con epitetos odiosos los condena á la animadversion de sus seides y sicarios para intimidar la debilidad y la inocencia y obligarlas á que se acojan é imploren su proteccion por medio de la bajeza y prostitucion.

Por estos infames medios, la prensa periódica creada por Dios á los altos objetos de su mision, viene á convertirse en la destruccion del pensamiento y de las luces; á consagrar su poder en ruina de la moral y de toda virtud pública y

privada; á trasformar la publicidad en tinieblas, la antorcha de la libertad en el mas formidable instrumento de la tirania.

Algo mas: con ese lenguaje altivo y grosero que se crea la tirania, ocupa y emplea la prensa periódica en rebajar ante sus esclavos la suerte de los que viven bajo de Gobiernos libres presentándolos mas oprimidos que ellos por la anarquia, de la que suponen víctimas á cuantos no lo son de su tirania ó despotismo; y para que no se desengañen, prohibiendo la circulacion de periódicos que les revelen su estado de abyeccion y esclavitud. No es estraño: la ignorancia y la tirania detestan las comparaciones que las rebajan.

Tal ha sido el destino de la prensa periódica bajo todos los tiranos que han usurpado el monopolio de ella.

¿Y ha sido otro el de la nuestra bajo la dictadura del terror y de los caudillos sus satélites? Los recuerdos no necesitan muchos detalles, porque estos están en la memoria de cada uno, y basta excitarlos para que se agolpen á ella con toda su deformidad.

Por nuestro propio descanso y honor de nuestra patria, convendria olvidarlos, y si fuera posible, borrarlos de nuestra historia. Pero es preciso recordarlos alguna vez para evitar su repeticion, evitando los abusos y excesos de la prensa periódica que obligaron á los ciudadanos á ponerla en manos de la tirania como el último recurso contra aquellos, ya sea para que esta le imponga silencio, ó la convierta en su elogio con tal que los salve de sus ultrajes y calumnias.

Pero se equivocaron y se equivocan los que algo esperen

de tiranos. Ellos acusan, deprimen, insultan, ultrajan, calumnian y difaman á cuanto no se les prosterna y prostituye, sin concederles siquiera el derecho natural de la defensa ó de la queja: condenan sin oir, reconociendo con solo esto la inocencia de los acusados, y la verdad del inmortal principio de Tácito hablando de Neron y sus víctimas. *Inauditi atqué indefensi, tamquan inocentes perierant.*

No solo premian las maldades, sino que castigan las virtudes: todas sus acusaciones llevan la añadidura de anarquia, demagogia ú oposicion al Gobierno como en tiempo de Tiberio llevaban la de *Majestad ofendida*: imponen á los ciudadanos hasta la imitacion de sus torpezas en el lenguaje y maneras: les prohiben escribir sobre otros tiranos y sus crímenes, porque se ven retratados en ellos y creen que es escrito para ellos por la igualdad de sus costumbres . . . Pero, no es esta la oportunidad de pintar el tenebroso cuadro de la tirania y los tiranos. Quizá el Cielo benigno no cierre nuestros ojos sin llenar esta y otras tareas que debemos á nuestra patria y compatriotas, á quienes en esta línea de trabajos, les consagrarémos los últimos dias de vida que nos restan.

CAPITULO TERCERO

Necesidad de reprimir los abusos de la libertad de Imprenta.

I.

No hay palabra que haya tenido tantos y tan diferentes significados, ni que haya hecho tan varias impresiones en el espíritu de los hombres, como la palabra *Libertad.* Las luchas por la libertad civil, política, religiosa, científica, comercial é industrial, forman las tres cuartas partes de la historia del género humano. No se estrañará pues, que la libertad aplicada á la espresion escrita del pensamiento, haya venido á engrosar la falange de las demas libertades, siempre en pugna por conducirse à los estremos, y no reconocer una barrera que limite su accion.

Hace mas de tres siglos que empezó la lucha de la libertad de Imprenta, *geméla* de la libertad religiosa. Ambas nacieron fuertes, ambas pugnaron juntas y ambas triunfa-

ron de sus enemigos, desde que ambas se resignaron á reconocer los justos límites que les fijó la ley á nombre de los pueblos y en garantia de ellas mismas.

Desde entónces cesaron las guerras de religion, y los pueblos fueron libres en sus creencias á sola condicion de respetar las creencias de los demas.

La libertad de Imprenta, como menos encerrada que la religiosa en el recinto del corazon, del espíritu y de la conciencia, fué menos contenida que esta y las demas libertades en sus justos y racionales límites. Tuvo en consecuencia frecuentes desbordes, y causando con ellos frecuentes estragos, neutralizó muchas de las inmensas ventajas que ofrecia, hasta hacer desconfiar de su alta y divina mision sobre la tierra. Sus repetidos abusos y los funestos resultados para los Gobiernos y los Pueblos, la hicieron temible y aun odiosa hasta creerla incompatible con el órden pùblico y no reconocerle medio entre la servidumbre y la licencia.

De aquí resultó la necesidad de leyes que reglen su accion, que limiten su poder para que no se destruya por si misma, como en la naturaleza física y moral todo se destruye por el abuso.

Este es ya un principio tan incontestable, como el de la debilidad por la dilatacion, la gravedad por el peso.

A la verdadera libertad de Imprenta dañan tanto sus excesos como el que para contenerlos tenga el *poder* que atentar contra ella. Con ambos estremos pierde por igual esa incolumidad que solo puede obtener de la *ley* que la declare inviolable por todo otro poder que el de ella; única que pone las garantias á cubierto de la arbitrariedad de los hombres: *única* que la substrae de la fuerza de estos: *única* que

proteje á los débiles contra los poderosos y fuertes que no necesitan de este amparo, como lo necesitan aquellos por que no tienen otro.

Es tanto mas necesario este recurso legal, cuanto que su falta puede precipitar las autoridades á la adopcion de otros ilegales y violentos. ¿Ni qué otro remedio cuando jimen las victimas y se quejan con la elocuencia del dolor? ¿cuando todo el país habla, y calla la ley que debiera responderles y protejerlas?

En este caso, los magistrados se creen autorizados para suplir el silencio de la ley; para protejer á las víctimas abandonadas por ellas y emplear en su favor los recursos del poder y la fuerza, sofocando una libertad que por falta de límites, ha venido á ser funesta. ¿Y será justo que al *poder y la fuerza* se libre un remedio, mas eficaz en manos de la ley que en las de ningun individuo ó individuos por mas virtuosos que sean?

No queriendo pues que el silencio de las leyes sirva jamás de pretesto *al poder y á la fuerza* para ejercer una funcion que no les pertenece sino á nombre de leyes preexistentes, claras, precisas y terminantes; es que insistimos en la necesidad de reformar los abusos de Imprenta por el único ministerio de leyes claras, precisas y terminantes.

Aunque demostrados ya dichos abusos, no se necesita aducir muchas pruebas en favor de la precedente proposicion; sin embargo, en confirmacion de las anteriores, aduciremos otras de igual ó mayor fuerza que las ya aducidas.

Sea la primera, que aun reconocido generalmente el principio de la libertad de Imprenta, quizá no hay pueblo alguno en que ella no sea mas ó menos restrinjida, mas ó me-

nos limitada segun las diversas condiciones de los pueblos para que han sido dictadas. Luego aun reconocido el principio de la libertad, se ha reconocido á consecuencia de sus mismos abusos, la necesidad de reprimirlos por medio de leyes análogas al carácter y circunstancias de cada pais. No es pues otro nuestro objeto que la aplicacion de esta verdad general á las circunstancias particulares del nuestro.

Ya es una verdad histórica que aun reconocido el principio general de la libertad de Imprenta, no todos los pueblos disfrutan por igual de ella, ni son suceptibles de uniformarse en este punto, sin que antes lo estén en las varias condiciones de su existencia natural y social. La prueba de ello está en la variedad de legislaciones que han rejido á los diferentes Estados Europeos y Americanos. La libertad de Imprenta de los Estados Unidos ha sido licencia en Holanda, la de Holanda en Inglaterra, la de esta en Francia, la de Francia en Alemania, la de Alemania en Italia, España y Portugal, salvas las últimas modificaciones que casi todas han sufrido. En los varios Estados Americanos, ó se han reformado las primeras que se dieron, ó se clama por ello. Si en algunos aun no se ha hecho tal reforma, ha sido y es, porque los mismos Lejisladores tiemblan ante la prensa licenciosa, aun mas que ante una barra tumultuada.

Sin embargo de que las libertades, política, civil y relijiosa, son ya un dogma de los pueblos civilizados; ¡cuantos códigos de leyes no modifican, restrinjen y garanten su uso reglamentándolo! ¡cuanta variedad no hay en las legislaciones de esos pueblos en relacion al ejercicio de aquellas libertades!

Si no todas las leyes son igualmente liberales, al menos

todas son útiles, desde que ponen un término á la arbitrariedad de los Gobernantes y á la licencia de los Gobernados. *Todas son útiles*, porque toda *libertad* como todo *poder*, necesita de limites para vivir y conservarse en su respectiva órbita; la *libertad*, como una garantía; el *poder*, como primer garante de ella, desde que representa la *autoridad* y la *fuerza*, y ambos como elementos constitutivos de toda sociedad.

Algo mas; la soberania del pueblo es el primer dogma social y la fuente de todos sus derechos. Sin embargo: ¿cuantas modificaciones y restricciones no sufre su ejercicio en cada Nacion, en cada pueblo en que es reconocido y acatado aquel dogma? Quizá y sin quizá no haya dos en la tierra que estén conformes en el ejercicio de su soberania. Lo creemos así, desde que notamos una variedad infinita en las condiciones del *electorado* y la *elegibilidad*, que son la expresion de la soberania popular. Los Estados de Norte-América, reunidos bajo una misma Soberanía Nacional, difieren en mil condiciones esenciales á la particular de cada Estado, porque casi todos ellos poseen intereses distintos y quizá encontrados. En los nuestros se vé igual variedad aun siendo regidos bajo la forma democrática federal.

Despues de esto, ya no será estraño asegurar, que otras Naciones ni de un mismo Continente, pueden ser gobernadas por unas mismas leyes, desde que no es posible se uniformen en costumbres, hábitos, intereses, tradiciones y demas peculiaridades que influyen en la sancion de las leyes análogas á cada pais.

¿Y solo la de la *prensa periódica* estará esenta de las restricciones que las demas libertades, tan solo porque es incuestionable el principio de dicha libertad?

No se acusa de opresion ó iliberalidad cuando el lejislador impone reglas y trabas á las demas libertades y derechos individuales incluso el sagrado de propiedad; ¿y se acusará que las ponga á la de Imprenta, mas espuesta à abusos que toda otra libertad y que todo otro derecho?

No se acusa de opresion cuando impone trabas á los poderes constituidos, á las Religiones en su culto, ¿y se acusará que las imponga á la *prensa*. mas fuerte segun Cormenein que los Ejércitos, los Reyes, las Cámaras y las Religiones?

¿No demandará trabas especiales desde que sus abusos son de una naturaleza y carácter especial por la trascendencia, generalidad y perpetuidad de los males que causan al individuo y la sociedad?

Solo esa libertad que maneja á su arbitrio todo el diccionario de un idioma copioso y flexible; que tiene por armas todas sus palabras y jiros; las ocasiones, las circunstancias especiales de los pueblos, sus preocupaciones, sus sistemas políticos y formas de Gobierno, las personas, sus familias y sus antecedentes; solo ella decíamos, mas armada que Minerva salió de la cabeza de Júpiter, ¿gozará del privilejio de una libertad sin leyes ni trabas que la reglen y moderen?

No sin razon dijo Royer Collar en la Cámara de Diputados de Francia al hablar de la ley de Imprenta de 835; «que en las producciones de la prensa periódica, lo que hoy es inocente, será mortal mañana, lo que es indiferente en un Pais, será funesto en el otro, porque el sentido de las palabras resulta de la *ocasion* que las hizo pronunciar, del *lugar* en que se pronunciaron, de las *personas*, del modo, circunstancias y épocas en que se escribieron.»

Si pues las épocas, las circunstancias, las personas, el lugar, la ocasion y hasta los menores accidentes entran en la composicion de los abusos de la prensa y caracterizan su mayor ó menor culpabilidad; forzoso es convenir en la *necesidad* de reprimirlos sobre todo otro abuso de las demas libertades individuales y sociales.

En confirmacion de la idea de Royer Collar, bastará recordar que en la época del terror la sola espresion con que se clasificaba un partido político, importaba la muerte ó suspension de todos los derechos y garantías, el resúmen de todos los crímenes y de todas las penas sobre los individuos y familias. No estamos por la contraposicion ó antítesis de esa torpeza, que perpetuaría los ódios y rencores de los partidos, que quisiéramos desaparescan ante la ley y al suave influjo de la moral y las costumbres.

II

Si pues todos los dogmas políticos incluso el de la *soberania popular*, admiten en su ejercicio y aplicacion no solo las modificaciones y restricciones que se notan en los códigos de cada Estado, sino que aquellas varían segun la naturaleza, clima, carácter, religion, costumbres, poblacion, forma de Gobierno y grados de cultura de cada uno de ellos; ya no parecerá estraño que nosotros reclamemos de nuestros lejisladores, esas modificaciones y restricciones arregladas al Estado de nuestra sociedad, á sus antecedentes y otras peculiaridades que la distinguen.

Menos se estrañará que pidamos esas restricciones á una

libertad que mas que otra alguna, debia suponer la preexistencia de otras libertades y de otros derechos; de *una libertad* que nunca ha podido preceder á la constitucion política del Estado de la que debiera ser su consecuencia y no su antecedente; emanar de ella y estar ligada á ella por graves cuestiones de derecho público, civil y penal; de una liber- en fin, que lejos de ser el *principio*, debiera ser el resultado de una lejislacion política, completa y acabada.

Pero desgraciadamente, nosotros hemos empezado por la libertad mas peligrosa, por la mas espuesta á abusos, por la mas adecuada para obstar el ejercicio de las demas libertades, el goce tranquilo de los demas derechos, el crecimiento de nuestras instituciones, resentidas desde su cuna de prematuridad y latitud. ¿Y qué ha resultado de esto? lo que era natural «los males de que hemos sido víctima, los que pesan sobre el pais hasta poner en riesgo su nacionalidad, última columna de un edificio bien desmoronado.»

Por fortuna; cuando los males públicos se acercan á sus extremos, aun la indolencia y el egoismo, se empeñan en curarlos. Es hoy tan general el horror contra los abusos de la prensa periódico-política, que no desesperamos de su remedio. A desesperar, habríamos escusado este trabajo y la amarga tarea de descubrir algunas llagas de nuestra patria, porque vale mas soportar males arraigados, que revelar la imposibilidad de correjirlos.

El buen sentido de todos los hombres ilustrados, propietarios, pacíficos y modestos; el *buen sentido* preferible al espíritu de un siglo, de un pueblo, de un partido y que es el verdadero regulador de los negocios; quiere y clama ya por la reforma de nuestra prensa periódica, y porque ella no sea

mas libre en su ejercicio que todo otro medio de dañar.

Algo mas; quiere que lo sea menos, por la naturaleza y extension de sus efectos, por el hábito que se ha contraido de abusar de ella, y por que sin valor ni talento, se puede con ella turbar la sociedad y descarriar los espíritus.

El *buen sentido* que es el instinto de la razon, basta para conocer que cuando en una sociedad se introduce un principio nuevo, y ya sea por la disposicion de los espíritus, ó por la combinacion de muchos elementos, viene á convertirse en una enfermedad general, resultado de causas que por desconocidas no han podido ser previstas; es forzoso examinar esas causas y en ellas atacar la enfermedad que á todos trabaja por igual.

Ya no es un misterio para el *buen sentido* y tino práctico de nuestros compatriotas, que en los excesos de la prensa periódica está una de esas causas que aquejan á toda la sociedad conduciéndola por grados á la anarquía, precursora infalible del despotismo: deduciendo en consecuencia, que las restricciones á nuestra prensa deben estar en razon del abuso que de ella se ha hecho, y de los funestos resultados de ese abuso.

El mismo *buen sentido* ilustrado por tan larga y funesta esperiencia, nos enseña, que si en la vida de las naciones hay momentos ecepcionales en que se puede suspender la libertad de Imprenta como se suspenden las garantías individuales; no hay otras circunstancias mas ecepcionales que las de las crisis políticas que deciden del porvenir de los Pueblos.

Para asegurar que los nuestros se hallan en esas circunstancias, no se necesita de muchas pruebas, puesto que so-

bradas las dan sus incesantes ajitaciones, su mismo estado político inquieto, vacilante y mas definible por las víctimas que por los verdugos.

Si la misma Sociedad en casi todas sus clases no pidiese en alta voz el remedio á los crecientes abusos de la prensa periódica, capaces por sí solos de apresurar nuestra ruina; ya seria preciso desesperar para siempre de nuestra organizacion social y de un mejor *porvenir* que nuestro *presente* y *pasado*.

Pero no; esperamos que la Sociedad y los Gobiernos penetrados de sus deberes y comunes intereses, no tardarán en usar de su pleno derecho para dictar códigos y crear magistrados que reglamenten nuestra prensa como lo han dictado y creado para coartar nuestras acciones, para reglamentar el uso de nuestra propiedad y disponer de parte de nuestros bienes, de nuestra libertad etc.

CAPITULO CUARTO.

Refutacion á varios argumentos.

I.

Se ha dicho que la prensa periódica "es la fuente de las luces para los individuos y las sociedades;" que sin ella el mundo moral, literario y político, quedaria reducido á la oscuridad del mundo material privado del sol y cual lo pinta Byron en su Poema de las tinieblas; "que es la que desenvuelve las obras del génio, disipa las preocupaciones del espíritu y á su luz salta la verdad como la chispa del pedernal herido, y no permite que en su terreno cultivado con libertad, asome la planta del error, de la necedad y del engaño."

Bien: se puede asegurar que quienes así exajeran la verdad, no tienen sin duda idea alguna de la literatura Indica, China, Egipcia y Pérsica; de la que ilustró despues los siglos de Pericles en Grecia, de Ciceron y César en Roma re-

publicana, de Augusto en la Imperial, de la Restauracion de las letras en Italia, de Luis XIV y otras épocas brillantes para la literatura en Italia, España, Inglaterra, Francia, Alemania y Portugal.

Tambien se puede asegurar que para ellos el mundo intelectual data del siglo XVIII en Voltaire, Alembert, Diderot y demas Enciclopedistas, y de la Asamblea Constituyente en 1789. Solo por esta clave tan gastada, es explicable tanto error, tanta exajeracion.

Pues bien; de esos siglos, unos no conocieron la Imprenta, otros no la necesitaron libre y menos licenciosa para el desarrollo de las ciencias y artes, de la filosofía y política, de la moral y la Religion.

Si estudiamos esos siglos y los astros que los iluminaron, serémos menos orgullosos de los progresos que en todo órden atribuimos al nuestro por la Imprenta absolutamente libre.

Esas lumbreras cuya sola nomenclatura pudiera humillar estos dos siglos que no han dado iguales ó mayores á las muchas de que abundan aquellos; se encendieron y brillaron, unas sin conocimiento de la Imprenta, otras cuando aun no era libre, y quizá ninguna bajo la licencia que se cree necesaria al desarrollo del pensamiento. Algo mas; ninguna de las reputaciones que el presente siglo estima como culminantes, opina por la prensa del todo libre y sin mas ó menos restricciones, como lo probaremos.

Una lijera revista de la literatura antigua, sin incluir la Bíblica y sin remontarnos á la Indica, China, Pérsica y otras desconocidas ó despreciadas por nuestros seudo-literatos, y á solo datar desde la Griega y Latina, desde Ho-

mero hasta Ovidio en poesia, desde Eschiles y Sofocles hasta Horacio en la Tragedia, desde Esopo hasta Marcial en la fábula, desde Herodoto y Thucídides hasta Plutarco y Tàcito en historia, desde Demósthenes hasta Quintiliano en elocuencia, desde Platon y Aristóteles hasta Séneca en filosofía, desde Ciceron hasta Plinio el jóven, en literatura general; esta lijera revista, deciamos, bastaria para templar nuestro orgullo fundado sin duda en que huimos de comparaciones que nos humillan.

Saltando otras épocas fuera de las citadas, bastaria el siglo de Luis XIV mas inmediato á nosotros, para darnos una moderacion de que bien necesita el nuestro, porque es preciso no olvidar, que ni á este ni al XVIII pertenecen Pedro y Tomas Corneille, Molière, Racine, Boileau, Rotrou y otros muchos en poesia de todo género; Pelisson, Bossuet, Fenelon, Bourdalue, Mascaron, Massillon, La Rue, Neuville y Monsieur Thomas en elocuencia; el mismo Bossuet, Fleury, el P. Daniel, Saint Real,y Rollin en historia: Descartes Bossuet, Paschal,Fenelon, Fleury, Nicolas, Larrochefoucauld y La Bruyére en Filosofía.

Si pasamos á Inglaterra cuando apenas era un imperceptible embrion de su gloriosa actualidad, aun dejando los siglos de Isabel y siguiente, que en literatura pueden llamarse los de Spenser, Shakspeare, Bacon, Jonson, Milton, Harvey y otros; notamos, que solo bajo el reinado de Ana que fué para Inglaterra lo que el de Luis XIV para Francia, florecieron Newton, Locke, Pope, Swift, Addison, Prior, Bolingbroke, Congreve y otros muchos hombres célebres.

No pretendemos por esto negar los grandes progresos de este siglo y el pasado, especialmente en ciencias, físicas y

matemáticas. Pero tambien pedimos á nuestros ilustrados lectores, no olviden que estos dos siglos han marchado aun en esas ciencias sobre las huellas de Ptolomeo, Thico-Brahé, Copérnico, Galileo, Kepler, Leibnitzs, Newton &. &.

Tambien deseariamos no olviden, que las ciencias físicas y naturales como la Química, mineralogía, anatomía, botánica, geologia, &. &. son ciencias de una vida transitoria que varían cada veinte ó treinta años, á consecuencia de cada progreso que cambia un sistema y renueva sus formas; de donde ha resultado, que ni Newton es ya el *Dios de la luz*, ni Franklin el *Rey de la electricidad*, y menos Lavoísier el de la *Química*.

Que tampoco olviden, que el gran Telescopio de Herschel que ha dado al hombre nuevos cielos y ensanchado á sus ojos la creacion, no es sino el aumento del de Metius y Galileo, como el de ambos sobre los anteojos descubiertos por Alejandro Spinà en el siglo XIII: que Mr. La-Place que succedió á Newton, no es sino el comentador de uno de sus principios.

Pues bien: el mayor número de los citados no necesitó de la Imprenta libre y menos de la periódico-política para sacar el mundo del caos en que lo sepultó la edad media. Los mas de esos hombres en su respectiva órbita escribieron bajo las leyes preventivas y represivas de la Declaracion de 1553; de la Ordenanza de Monlins de 1566, de los Edictos de 1626 y 1629; del decreto del Consejo de 1735 y otros posteriores que castigaban con las mas graves penas inclusa la capital, las infracciones á las leyes de Imprenta segun la naturaleza de ellas; y que en Inglaterra segun Hume, no quitaron á la Imprenta sus cadenas, sino en 1694, por el temor de su fácil abuso.

La Asamblea Constituyente de 89 fué la primera que anulando el antiguo sistema represivo en Francia, declaró la prensa libre y la clasificó «del mas precioso derecho y garantia del hombre y del ciudadano.» Pero tambien fué la primera que recogió los amargos frutos de su prematura é indefinida declaracion. Desbordada la prensa desde su nacimiento, se ensayó contra la misma Asamblea arrastrando á sus mas ilustres miembros á la guillotina ó al destierro y á la Francia toda á los horrores que sabemos.

El diarismo político nació con Camilo Desmoulins, satélite de Danton, con Marat, Robespierre, Hebbert, Chaumette y otras carnívoros. La historia consigna los males que el Diarismo de estos trajo á la Francia. Tampoco es ignorado el inoportuno y ridiculo llanto de Desmoulins cuando presenció la sentencia de muerte contra los Girondinos, cuya desgracia atribuiá él mismo á la imprudencia de su Diario y *hojas sueltas*.

La misma Convencion Nacional que se sirvió de la prensa politica para diezmar la Francia, tuvo que suprimirla por su ley de 28 de Marzo del 93.

La Constitucion del año 3 la restableció, y el año 4 ya tuvo que restringirla por la ley de 28 germinal.

Bonaparte sin ley alguna la encadenó de *hecho* hasta que en 811 se apoderó de todos los diarios para que le sirvan de órgano y aplaudan su poder absoluto.

La Restauracion la restableció bajo de leyes liberales y sábias, hasta que fuè víctima de ella.

La Monarquía de Orleans la ensanchó en pago de sus servicios hasta que en 835 tuvo que declararla *incompatible con todo gobierno regular* y pidió á las Cámaras la ley restrictiva de aquella fecha.

Son notorios y muy recientes los desbordes de la prensa política bajo la República del 48, y decretos represivos que dictó, hasta que el Imperio ha venido á dictar el orgánico del 52, bajo del que descansa la Francia de los frecuentes sacudimientos que por mas de 60 años le han acarreado aquellos.

Este episodio histórico de la prensa periódico-política confirma nuestra idea, "que no es á ella ni á su licencia ó libertad absoluta que debe el mundo, su libertad, sus progresos y descubrimientos en todo órden que tanto honran los pasados como el presente siglo.

En *Hello*, uno de los autores ya citados, entre los mas modernos, encontramos lo siguiente en apoyo, aunque exajerado de nuestra idea. "¿Qué hubiera sucedido, dice, sin el descubrimiento de la Imprenta? ¿A la sociedad le hubiera faltado por esto alguno de sus elementos? Diremos que todos los pueblos de la antigüedad han sido oprimidos y necesariamente, solo porque no habian conocido la Imprenta? ¿Diremos lo mismo de los contemporáneos que no gozan de ella? Se concibe que un derecho natural, cual se supone el de publicar sus pensamientos por la prensa, pueda depender del accidente de su descubrimiento?

"El género humano ha vivido siglos sin la Imprenta. En el siglo XV ya habia hecho casi toda su carrera conocida y no la habia hecho sin libertad, grandeza ni gloria »

« La civilizacion griega y latina conservan todavia sobre la nuestra mas de un género de superioridad. »

Tal es en resumen lo que hemos probado en este parágrafo. Pasemos á otro.

II

El misterioso y *constitucionero* Sieyés, bautizó la prensa periódica con el injenioso nombre de *Sexto sentido*, para confesar despues «que habia salvado la vida, *enmudeciendo y achicándose.*» Sin embargo, aceptamos la creacion de ese nuevo sentido, siempre que se le sujete á las reglas de moralidad que la naturaleza, la Religion y la sociedad imponen á los demas. Porque si no fuera así ¿qué sería de la sociedad, si los sentidos del hombre carecieran de leyes reguladoras que limiten su uso? ¿Qué del individuo, si todos sus sentidos fueran abandonados á sí mismos sin freno alguno en las leyes y en las costumbres pùblicas ó privadas?

Coincidente con la injeniosa idea de Sieyes, Mr. Caning despues Lord, clasificó la prensa periódica, *de cuarto poder del Estado.*

En gratitud á los servicios que nuestra Patria debe a tan ilustre Lord, gustosos aplaudiríamos la creacion de ese nuevo poder, sino supiéramos, que ella fué el *Diploma* con que remuneró á la prensa periódica los servicios que le prestó en sus luchas con el Ministro Castelreagd. Ya no es estraño que despues de Caning, cada uno llame *cuarto poder* á la institucion que mas le acomode y mejor sirva ó pueda servir á sus intereses y pasiones.

Si en Inglaterra puede darse un título tan pomposo á la prensa periódico política, será, porque como los demas poderes, tiene atribuciones y restricciones bien marcadas;

pero no es lo mismo en los demas Estados Eurpeos y mucho menos en los nuestros nacientes é inconstituidos, en que es muy diferente el problema de la prensa política, como tendrémos ocasion de probarlo en el curso de este escrito.

Dejamos á la ilustracion y buen sentido de nuestros lectores, la *refutacion* de otras exageraciones que en favor de la prensa periódica transcribímos al principio. Solo les exijimos un momento de reflexion sobre ellas, aplicándolas á lo que todos han visto y sufrido por sus abusos. Mas no podemos escusarnos de refutar algunas otras equivocaciones con que se alucina à la multitud irreflecsiva.

Sea la primera «que la libertad de la prensa periódica, cual la entienden los fanáticos por ella, nos libra ó nos defiende de la opresion del Gobierno y de los particulares, advirtiéndoles sus deberes á nombre del pueblo y de la ley.»

Dada la verdad de esa opresion que mas la hemos visto en la prensa que en los Gobiernos y particulares, si se eceptuan las épocas de los caudillos en que la prensa dominada por ellos, no es sino un elemento de tiranía; ¿para qué son las Cámaras ni el equilibrio de los poderes que en su respectiva órbita y como únicos Delegados del Pueblo Soberano, deben conocerlo todo, preguntárlo todo, vigilarse, acusarse, juzgarse y aun castigarse recíprocamente?

Verdaderos órganos de la públiça opinion y representantes de ella en el *interior y esterior*, su deber es hacerlo todo á nombre del pueblo que representan y cuyos poderes ejércen, sin necesidad de que tres, cuatro ó mas periodistas constituidos en tutores de la República y Fiscales de su Gobierno, los dirijan como á pupilos y los reten y amenazen como un antiguo pedagogo á sus niños.

Si se cree que exageramos, tómese á ciegas uno de esos periódicos licenciosos á que nos remitimos; léase sus columnas y se verá, que un escritor imberbe, obscuro, ignorante, inmoral, quizà un *perdido* á quien la sociedad rehusa un humilde destino, montado en la tribuna de la prensa, lanza desde ella insultos, ultrajes, denuestos y calumnias contra el Gobierno, Càmaras, Poder Judicial, Majistrados, funcionarios públicos, padres de familia, pastores y sacerdotes venerables, ciudadanos ilustres y cuanto encierra de respetable y sagrado una sociedad; y todo á nombre de la *pública opinion*, y todo con gran gloria del que puede herir á tantos *impunemente* ¿ Y esta es nuestra Democrácia?

A juzgar por tales periódicos y tales periodistas, ellos mismos con su licencia llevada hasta el desenfreno, desmienten cada dia esa misma opresion que tanto atacan, sin apercibirse, «que no hay opresion igual á la que ellos imponen, y por servirnos de una idea del ilustre La Martine á quien no se acusará de rotrogado « huyendo de la tiranía de los Gobiernos aun antes que ella venga, caemos en la de la prensa periódica que invocando la *pública opinion*, hace llagas mas profundas que la tirania. »

¿ Y todavia se dirá que sin una prensa libre hasta la licencia, única que atacamos, no puede haber gobierno liberal, instituciones, ni verdadera garantía de los derechos sociales é individuales?

En apoyo de esta idea se cita á cada paso la Constitucion Inglesa, ignorando sin duda, que ella exístió mucho antes que la Imprenta libre, y que si apesar de sus posteriores ataques, aquella no ha podido ser destruida ni alterada como lo han sido las demas constituciones de Europa, es por

que la prensa periódica la encontró ya fortificada y madura como para resistirla y contenerla, como la contiene con leyes vigorosas, con penas graves é irremisibles en su aplicacion, y sobre todo con sus costumbres que valen por toda una legislacion.

En Inglaterra, los diarios pueden atacar al Ministerio, pero sin la mira ni esperanza de alterar la Constitucion política ni religiosa del Estado. No asi en las demas naciones Europeas y mucho menos en nuestras nacientes Repúblicas, en que por comer el fruto del árbol, ó en ódio á un gajo seco, aplicamos la segur al tronco. Nos remitimos á nuestra historia.

Tambien se nos cita á cada paso y hasta el fastidio la libertad de Imprenta en Norte-América sin tomarse la pena de examinar las diferentes *condiciones* de la vida de esos pueblos con respecto á los demas del Universo: *condiciones* que demasiado las esplica Tocqueville en su Democracia de Norte-América tomo 2° cap. 3° de la libertad de Imprenta. Una de esas condiciones y peculiaridades es "que alli muy de tarde en tarde y en un rinconsillo de que no se hace caso, se divisa una de esas discusiones sobre política que entre nosotros constituyen el alimento diario y casi esclusivo de la prensa periódica. En la de alli, el comercio, la industria las artes, son el *principal*; la política el *accesorio*, En la nuestra, al contrario. Alli la prensa no daña sino segun la disposicion de los espíritus que estan bien dispuestos por sus instituciones y la prosperidad que ellos les proporcionan. Entre nosotros empieza por dañar los espiritus contra toda institucion y toda garantia social é individual. Y la prueba de lo dañados que están, son los estragos y no los bienes que

nos trahe la prensa licenciosa.

Alli la prensa crea y consolida Gobiernos legales y virtuosos; la nuestra ó sostiene tiranos y caudillos ó con su licencia les prepara el camino para su dominacion..,. Muy poco cuesta hablar de instituciones; lo que cuesta es realizarlas. Las semillas se trasportan ó vuelan á todas partes, pero no germinan sino en terrenos preparados ó de asimilacion. Lo que ha germinado en Norte-América, puede no germinar aqui. En Norte-América se ha vivido siempre bajo el manto de la libertad que fecunda la semilla de todas las instituciones, mientras que nosotros hemos vivido agoviados bajo el *poncho* de los caudillos, mas pesado que aquel manto de plomo que el Dante pinta en los Infiernos y que el genio de la barbarie ha dejado caer sobre nuestros hombros por muchas decadas de años.

Vease pues, si podemos compararnos á los felices Norte-Americanos ni empezar por donde ellos han acabado.

Como en moral, ciencias y artes no hay cosa peor que saber las cosas *á medias*, asi tambien no hay mayor error en política que adoptar una institucion de otro pais sin adoptar las demas con que ella esté ligada ó de que sea una natural consecuencia. Si queremos imitar á Inglaterra y Norte América en tales y cuales instituciones, empecemos siquiera por no matarnos, no saquearnos, ni crear caudillos que nos maten y roben á nuestro propio nombre. Lo demas, son farsas que acaban en trajedias.

Tambien se dice quizá sin creerse «que la opinion de los pueblos está por la absoluta libertad de Imprenta.»

No lo creemos asi. Consúltese la mayoria de los padres de familia, de los propietarios, comerciantes, ministros del

culto, ciudadanos pacíficos morales y relijiosos, y á todas las demas clases del Estado que no vivan del torbellino revolucionario ó politico, y se verá el engaño ó equivocacion en que se está sobre la absoluta libertad ó licencia de la prensa periódica. Guiados por *el buen sentido natural* en cuanto afecta á la conducta de la vida pública ó privada, la mayoría rechaza con todas sus fuerzas una libertad corrosiva del órden público, del honor de las familias, de la educacion de los hijos y hasta de las interioridades de la vida doméstica, cuya línea divisoria de la *pública*, todavia ley alguna ha fijado.

No dudamos que á cuanto se ha dicho hasta aquí se nos contestará « que *la opinion pública* de que los periodistas se llaman *órganos*, es la ùnica que puede y debe fallar, sobre si lo son ó no; si escriben ó no en conformidad con ella, y sobre todas las demas cuestiones que giran sobre la prensa y que ella se cree con derecho á juzgar y fallar á nombre de la *páblica opinion* de qué es su órgano y su lejítimo representante. »

Notable error! si asi fuera, inútiles serían los poderes constituidos, los jueces, Majistrados y Tribunales: inútil toda legislacion y todo el mecanismo social y administrativo.

La *opinion pública*, que no es tan fácil de clasificar, no oye ni examina los hechos en todos los detalles que requiere la verdad, base esencial de la justicia: carece de formas y de reglas en sus juicios: juzga y falla por las apariencias mas que por las realidades, lo que ciertamete no ofrece garantias á la inocencia. Razones son estas fuera de otras mil que se pudiera aducir, por las que ningun derecho se ha librado jamas al fallo de la *opinion* sino al de los Tribuna-

les y Magistrados establecidos por las leyes.

Lá opinion reina del universo como justamente se le llama, tiene una mision mas alta y la ejerce en otras cosas mas sublimes. Entre estas tiene la de ilustrar á los legisladores para la sancion de las leyes, Pero desde que la ley habla, la opinion calla, porque la ley es su espresion escrita, y la opinion no puedc contrariarse asi misma, ni aconsejar la desobediencia á la ley, pues que aconsejaria la revolucion y la anarquia siempre condenada por la *públicà opinion.* El pueblo es la fuente de todos los poderes, y sin embargo, no ejerce ni puede ejercer alguno de ellos. Otro tanto y mas decimos de lo que se llama la *opinion,* que si puede ilustrar é influir, no puede rasolver ni fallar.

III

No terminarémos esta *refutacion* sin contestar dos argumentos en favor de una libertad absoluta de la prensa, por la funesta y vulgar popularidad que ellos han merecido solo por falta de ecxamen y analisis.

Sea el primero, el que solimine en su código de las Naciones reduce al siguiente é ilójico silogrimo. « El pensamiento no està sujeto á restriccion alguna: la palabra, la escritura y la imprenta no son sino la espresion del pensamiento: luego la palabra, la escritura y la imprenta son libres y no están sugetas a restríccion alguna. »

Dejando á los niños el análisis lójico de este vicioso silojismo, pasamos á contestarlo filosofica y políticamente. Ni auu de esto nos encargariamos, sino fuera, porque el argumento de Solimene en caso de ser original, que no lo és,

lo vemos acojido y repetido por todos los fanáticos en favor de la ilimitada libertad de Imprenta.

Es cierto "que el *pensamiento* es del todo libre y no está sujeto á restriccion alguno»; pero no lo es que la *palabra, la escritura* y menos la *Imprenta* no sean sino *pensamiento* como debió decir en su termino medio. Del pensamiento á su *espresion* por la palabra dicha, *escrita ó impresa* hay la inmensa distancia que de la *intencion al hecho*, de la *idea* á su realizacion. De pensar, á *decir, escribir y obrar*, á mas de distancia y diferencia, hay *gradacion*. En todos los actos, el modo de hacer las cosas, es el que las caracteriza. No es pues lo mismo *pensar*, que *obrar*; *pensar* que *espresar* el *pensamientó*. La espresion de él por la *palabra, escritura ú obra*, lo saca de la esfera de *pensamiento* para convertirlo en *hecho*. No es lo mismo pensar un asesinato, que anunciarlo, aconsejarlo, provocarlo y ejecutarlo. No es lo mismo odiar á un Gobierno, que desacreditarlo y calumniarlo de *palabra* y por *escrito*; que aconsejar, provocar y ejecutar una revolucíon.

Dejandó el pensamiento limitado al recinto del alma, pasemos á su expresion por la *palabra, escritura y prensa*. De estas tres dice Julio Claro " que son acciones que pueden y deben ser reprimidas, como toda otra accion que dañe al individuo ó á la sociedad: *qui male dixit, male* agit.» Ni tampoco se castiga la palabra como la expresion de una opinion, síno como una *accion* causa de un mal privado ó público, *Maledicus á maléfico, non distat nisi ocatione*, dice Quintiliano.

Desde la mas antigua lejilascion, hallamos castigadas las palabras *dichas* ó *escritas*, y no los *pensamientos*, que solo

por aquel medio se ponen bajo èl dominio de los hombres y de las leyes.

Ciceron llamó *acciones* á los *discursos* pronunciados en el foro ó en la Tribuna, aun cuando no fueran escritos.

En Quintiliano hallamos lo mismo y algo mas, por que dice, "que el que hace ó provoca el mal, con la *escritura* ó la *palabra*, solo difiere del *malhechor*, en la *ocasion*. Tácito dá à los *oradores* el nombre de *actores*. Plínio el jóven, los denomina del mismo modo, llamando *acciones* á sus *discursos*.

El *Logos* de los Hebreos, la palabra *verbum* de la escritura y principalmente del Apocalipsis, tambien significan *accion*.

Descendiendo á tiempos mas cercanos á nosotros, Blackstone en sus comentarios sobre las leyes inglesas, confirma lo anteriormente espuesto con la siguiente idea: *scribere est agere.*

Leclere dice; » para un ciudadano, *hablar* es *obrar* La palabra no es una opinion, es una accion, es un hecho: la *opinion* es el pensamiento interior. »

Luego la palabra dicha ó escrita, es *accion*, que está y debe estar sujeta á la ley, á diferencia del simple pensamiento que no puede estarlo sino cuando por la espresion se eleve á *hecho*.

Tampoco se reprime ni castiga la *palabra* solo por ser la *espresion* del *pensamiento* y de la opinion, sino como precursora de la *accion*; como causa de un mal público ó privado que en el órden politico está bajo la inspeccion de las leyes y magistrados, asi como en lo moral y religioso está bajo de la moral y de la religion.

La vulgaridad del argumento de Solimene, es otra de

aquellas cosas de que hablamos antes, "que se dicen siempre, por que una vez se dijeron.»

Con la misma sin razon se ha dicho. sin duda figuradamente "que la lucha de la prensa es entre el *poder* y el *pensamiento*.

¡Error notable! porque no puede haber lucha con el *pensamiento*: la habrá si. entre el *poder* y la palabra *escrita* ó *impresa* cuando ésta provoque una *accion* destructora de aquel.»

Un *poder* nunca es atacado sino por otro *poder*: el uno ataca y el otro se defiende. Si la *pluma* ataca la *espada*, esta se defenderá, y no es problemático por cual de los dos quedará el triunfo, si la ley no contiene á ambos. Pero si ambos obran arbitrariamente, las probabilidades estarán por el poder, que reune la *autoridad* y la *fuerza*. En la *autoridad* está la voz de la razon general; en la *fuerza* la mayor suma de poderes individuales que la constituyen.

Cuando se habla de un *poder*, se habla de un poder fuerte, que rara voz habràsido volteado por la Imprenta. Los triunfos de esta, han sido siempre sobre los débiles, que sin tal empuje quizà caerian; porque los débiles, caerán por si mismos en medio de su misma fuerza ó al sóplo de la mas suave brisa, asi como los que han nacído para obedecer, obedecen aun sobre el trono, y son gobernados por sus aulicos. La historia del mundo inclusa la nuestra, confirma estas verdades.

Apesar de lo dicho y de nuestra propia experiencia, parece que nuestro interes, amor propio ó vanidad, se lisonjean con atribuir siempre la caida del poder á lo que mas les conviene atribuirla, como los medicos ó *empiricos* que cada

uno atribuye la salud del enfermo, al remedio administrado por el, y la muerte, al aplicado por su contrario.

Desde que en otra parte hayamos sentado, «que no es inherente á la prensa periódica el apoyo de la *opinion* ó el ser su *órgano*, no se estrañará, que todo *poder fuerte* triunfe de ella en las frecuentes luchas que se suscitan entre ambos. Si los ataques de la prensa son contenidos dentro de los límites de la ley, será probable que ella triumfe del *poder*, porque entónces contará con el apoyo de la *opinion*, lo que importa, contar con el de la fuerza moral, que aunque lenta, al fin triunfa de la física. Pero, si los ataques de la prensa son fuera de sus límites legáles, en este caso la misma *prensa dá al poder* el derecho de defenderse, ya sea dentro de sus límites fijados por la ley, ú obligandolo á traspasarlos antes que perecer; porque si la prensa salta sus barreras para invadir, no será estraño que el Gobierno salte las suyas para defenderse,—Lo contrario seria respetar una arma que lo destruye, y en él destruye todas las leyes.

Si la lucha es entre dos poderes que no reconocen ley que los modere ¿quién dudará que la espada romperá la pluma? Solo la ley puede igualar las armas ó mantener el equilibrio que hemos dicho entre las dos fuerzas rivales, sin permitir que se destruyan. El *poder* vijilado por la prensa, no traspasará sus límites: la prensa vijilada por el poder, respetará los suyos. Si falta este equilibrio, esta recíproca pero respetuosa vijilancia, el poder caerá á impulsos de la prensa y con él todas las libertades que la garanten; ó sofocarà la prensa, con cuyo silencio se éspónen todos aquellos.

De esta teoria confirmada con los hechos, se deduce,

« que solo una prudente lejislacion de Imprenta salvará la libertad de esta, salvándola de los excesos que la destruyen, y evitando que el poder, ya sea apoyado en una ley escrita ó con el derecho de su propia defensa, la sofoque ó reduzca á los estrechos límites que el quiera señalarle. »

Para evitar pues ambos resultados igualmente funestos á la verdadera libertad de Imprenta, es que se necesita una ley que concilie los derechos individuales con los de la sociedad, los de esta con el poder, garante de ambos. Por que es preciso no olvidar « que no se puede *concebir libertad* sin *autoridad*, desde que ambos son los principios elementales de la vida social; y nunca podrá perder el uno sin que pierda el otro. Los hombres son libres y ejercen su libertad respetando y obedeciendo la *autoridad* que ellos han creado en garantía de su misma libertad; y por usar de una bella frase del Conde de Maistre « haciéndose *libremense esclavos* con su obediencia á la autoridad y á la ley. »

¿Y las leyes de Imprenta que hasta hoy nos han rejido á datar desde el año diez hasta la fecha, reunirán las condiciones necesarias para garantir la libertad de aquella, las demas libertades y derechos de los ciudadanos y menos los de la autoridad y del *poder* primer garante de los derechos y libertades de toda sociedad? Creemos que no, y esto es lo que vamos á demostrar en la siguiente proposicion.

CAPITULO QUINTO.

Insuficiencia y vaguedad de nuestras leyes de Imprenta.

Aunque para probar la verdad de esta proposicion, sobraria trascribir las diferentes leyes de Imprenta que han rejido la República desde el año de 811 hasta el 57 en que estamos; sin embargo, aduciremos otras pruebas que confirmadas con los *hechos*, no dejarán duda alguna sobre la materia de este capítulo.

Sea la primera, que aunque durante los 46 años de nuestra revolucion, los abusos y excesos de la prensa periódica han sido tan graves, tan frecuentes y tan notorios; se puede asegurar, que durante ellos, quizá no pasen de 6 ú 8 los juicios de imprenta, y de dos ó tres los de imposicion de alguna pena en todo el territorio de la República.

Dada la gravedad, número y notoriedad de los delitos, ¿á qué otra causa que á la espresada, se puede atribuir la falta de juicios y castigos? Por decoro de nuestra Patria,

preferimos fijar en ella la causa del mal, antes que en otras menos honrosas á nuestro carácter, moralidad, civilizacion, &a.

Es un principio, « que la primera condicion de las leyes, es que ellas sean ejecutadas, y que en su inejecucion está el primer síntoma de su nulidad y vicios. » Toda lejislacion que no se reasume en una realidad, antes que evitar el crímen, es una arma de mas para el que quiere cometerlo. Con el desprecio á la ley, se alienta el criminal, y es indudable que toda ley será despreciada, si su ejecucion no la vigoriza, ó por diminuta, débil é indefinida en vez de reprimir, provoca á su infraccion.

Parece, que esto es lo que ha sucedido con nnestras leyes de Imprenta. Omitiendo los decretos de 26 de Octubre de 811 y 817, épocas en que no se vieron abusos porque no habia imprenta en que cometerlos; aun no aparecieron las leyes de 821 y 822, cuando los excesos de la prensa vinieron á revelar su imperfeccion, y que lejos de contenerlos, solo sirvieron á provocarlos. Los periódicos de ese tiempo y los mismos *Considerandos* de las leyes, confirman nuestro aserto.

¿Y cuantos fueron los juicios y castigos que se vieron por tantos desórdenes y escándalos denunciados en esos mismos *considerandos*? Quizá ninguno, fuera del que alcabo de años impuso el *Terror* sofocando la prensa y sirviéndose de ella misma á sus nefandas miras. Nos remitimos á la historia de esa época.

Terminados los prolongados años de la sangrienta Dictadura y restablecidas la libertad y licencia sofocadas ¿ no es verdad que ambas renacieron juntas sin que en esta nueva

época llamada de *regeneracion*, háyamos visto un juicio ó un castigo por los diarios delitos de la prensa periódica? ¿Y á qué atribuir esto sino á que las víctimas no ven en la actual legislacion de imprenta la menor garantia de sus derechos vulnerados? ¿Y por qué no la ven, sino es porque las leyes vijentes parece que solo hubieran sido dictadas en proteccion de los agresores con pretesto de protejer la libertad de Imprenta?

¿Y qué especialidad tiene esta sobre las demas libertades, ni los delitos que emanen de su abuso para merecer tal proteccion de las mismas leyes?

¿Qué privilejio tiene esta institucion sobre las demas instituciones del Estado? Los poderes constituidos, los tribunales judiciales, administrativos y aun municipales, la fuerza pública, la relijion, la educacion, son otras tantas instituciones en garantia de sí mismas y de las libertades públicas. Sin embargo, á ninguna de estas instituciones se concede aquella especial proteccion que á la Imprenta. ¿O se dirá todavia, que sin una prensa libre hasta la licencia, no pueden existir aquellas instituciones, cuando en verdad hemos probado que ella sola roe á todas?

Cuando las trabas que impone una lejislacion de Imprenta son debiles, tímidas é indefinidas, basta para ser anuladas la flexibilidad del lenguaje, las reticencias, las insinuaciones maliciosas, y sobre todo la singular ecepcion de librar al agresor la esplicacion de su intencion. ¡Singular teoría en el derecho criminal de la prensa!

Mas ya que contra toda legislacion criminal se concede tan funesto privilejio al asesino del honor ageno, se debió siquiera haberle exijido, que probase « que tal era su inten-

cion» y lo probase con un acto igual al de la ofensa, por la regla de derecho, *Onus probandi, ei incubit, qui dicit.*

Portalis, (el padre del primer Presidente de la corte de casacion en Francia) decia «nosotros observaremos, que cuando los escritos son viciosos y ofensivos por su naturaleza, al que los publíca corresponde justificar su intencion, porque entonces la voluntad de dañar se presume, hasta que el autor, dé una prueba evidente de lo contrario.» Mas por desgracia, nada de esto exijen nuestras leyes.

Sin tal condicion ¿cómo librarse á la maliciosa interpretacion de frases aisladas, cuando la criminalidad y los resultados de ella están en todo el discurso, asi en su conjunto como en sus detalles?

Pero hay algo mas. ¿Cómo ir un ilustre acusador vilmente ultrajado y calumniado á luchar en público con un supuesto y vil agresor que acepta este rol por un estipendio tan bajo y ruin, como es bajo y ruin el verdadero autor de la ofensa que no se atreve á sostener ante la ley y majistrados la verdad de sus asertos?

¿Y no es cierto, que ilustres agraviados sabiendo las viles personas que iban á presentarles como autores del insulto ó la calumnia, y los nuevos insultos y calumnias que por via de defensa les esperaban, han renunciado sus derechos, retirado su acusacion y soportado los ultrajes antes que el vilipendio de un juicio tan desigual y sarcástico? Sobrados hechos tenemos de esta amarga verdad.

Mas por desgracia, ni la notoriedad de ellos ha estimulado á nuestros lejisladores á exijir siquiera, que cada escritor firme lo que escriba, ni prohibir à los Editores la publicacion de artículos sin firma de escritores verdaderamente respon-

sables, no entendiendo por tales, á hombres oscuros y perdidos, que ganan con un arresto munificamente pagado por los verdaderos autores del crímen.

Todo Gobierno debe á sus subditos la seguridad de sus personas y de su honor. ¿Y qué garantia han otorgado los nuestros contra los atentados de una prensa licenciosa, ni contra escritores árbitros de todo honor, del órden público, de las costumbres, moral y relijion del Estado?

Bueno está que la ley no prohiba escribir como no prohibe llevar armas; pero debe dar garantias contra éstas y contra los escritos licenciosos, que como hemos probado, son armas de mas filos que el puñal asesino.

¿Y por qué no las dá contra la arma de la prensa, que cada dia es mas cortante en razon que los pueblos avanzan en la carrera de la civilizacion?

Sí; en razon de esta, las trabas y garantias deben ser mas vigorosas y fuertes, porque las pasiones se vigorizan con el desarrollo de aquella, de las riquezas, de los goces, de los intereses encontrados y de los móviles enérgicos de todas las pasiones individuales.

Segun la mayor civilizacion de los pueblos, hay mayor sagacidad, arte y medios para herir por la prensa periódica: y desde que esto sea así, las trabas deben ser mas vigorosas y fuertes como son los diques de un torrente en proporcion á su ímpetu.

Debilitar las leyes á medida que las costumbres se corrompen, es sacrificar al hombre y la sociedad en respeto á la malicia y corrupcion de unos cuantos.

Para conocer que en nuestras leyes de Imprenta no se ha considerado la sociedad, sino á los escritores que en nues-

tros pueblos no son ni pueden ser muchos, no se necesita sino compararlas con las de otros Estados mas civilizados que los nuestros. Hecha esta comparacion, se convencerá el mas esceptico, que en ellas no se ha visto la sociedad, objeto único de toda legislacion.

«¿Qué se pretende, decia M. Portalis, á quien no se acusará de retrógrado, con una ley particular sobre los delitos de la prensa? Es, dice, como si en materia de asesinato se propusiese una ley sobre los delitos de sable, lanza ó pistola. Si es prohibido asesinar, el instrumento que sirve al crimen, no cambia su naturaleza sino segun la mayor premeditacion, y ninguna la supone mas que la prensa.»

Al conceder tantas ecepciones en favor de los delitos de la prensa, no ocurrió sin duda á nuestros legisladores, que con ellas anulaban la mayor parte de nuestra legislacion penal, civil y aun eclesiastica: que cambiaban la naturaleza de un sin número de los delitos que entre nosotros como en todas las Naciones habian estado y debido estar bajo una comun legislacion. Un ejemplo aclarará esta idea.

El insulto, el ultraje, la difamacion, la calumnia, la falta de respeto á los Majistrados, á los superiores en todo órden, á los padres de familia, á los directores de la educacion &a, siempre han estado sujetos á una comun lejislacion *criminal* y de *procederes* segun la naturaleza, gravedad y consecuencias de cada uno de ellos.

¿Y no es cierto que desde que estos mismos delitos sean cometidos por la prensa lo que debiera agravarlos por las causas espresadas, ya cambian de naturaleza en su gravedad, penalidad y trámites hasta quedar muchos de ellos elevados al rango de hechos inocentes y no pocos al de plausi-

bles y aun heroicos?

Medítese con imparcialidad y calma sobre las consecuencias de esta ecepcionalidad y se verá ¡cuan funestas nos han sido y son en todo el órden social y aun doméstico! *Se verá*, que desde que las leyes de la prensa han desnaturalizado así los delitos, ya no hay respeto por las autoridades constituidas, por los Jueces y Majistrados en todo ramo; ya no hay ni puede haber vigor ni disciplina en la milicia, en la educacion, en la Iglesia, ni en la dependencia natural y social de los hijos á los padres. Un artículo remitido á un periódico y el temor á su contenido, relajan impunemente todos los derechos; disuelven, ó aflojan todos los vínculos naturales y sociales; y basta este funesto privilejio para intimidar á todas las autoridades y desconcertar todo el órden social, administrativo, eclesiástico y aun doméstico.

No serian tan funestos los privilejios y ecepciones que nuestras leyes conceden á la prensa periódica, si al menos no fuese tan nula é insignificante la distincion que ellas ponen á los diferentes delitos que por su órgano se cometen.

La mayor parte de las lejislaciones Europeas sobre la prensa periódica, hacen la mas prolija distincion entre los delitos contra el Gobierno, los cuerpos coolegisladores, los Magistrados y funcionarios públicos segun su gerarquia; el órden, la moral y la Religion; los Gobiernos estrangeros, los Ministros públicos, los Padres de familia, los ciudadanos en fin, en lo que hasta hoy se ha llamado vida pública ó privada, pero sobre cuya clasificacion nada definen nuestras leyes.

No dudamos que muchos de nuestros lectores no instrui-

dos en otra lejislacion de Imprenta que bajo la que han vivido tantos años, clasificarán muchas de nuestras ideas con epitétos que no merecen. Para salvarnos de ellos, nos creemos obligados á decirles, que si se eceptua Norte América, el resto del mundo civilizado no puede ver en nuestra imperfecta lejislacion de Imprenta, sino un ensayo ó un débil bosquejo de nuestras nacientes instituciones. Escusamos justificar esta opinion con otro comprobante que el de remitirnos á todas las leyes que sobre la materia, se han dictado en Francia desde el año catorce hasta la fecha; á las dictadas en los diferentes Estados y reinos de Alemania, Bélgica, España y Portugal, de que tenemos algun conocimiento, y tambien à la ùltima que dictó la ilustre Repùblica de Chile para salvarse de los riesgos á que la espusieron leyes anteriores y colocarse á la altura de República *modelo* y ecepcional en que se halla.

Empezando por la Francia que con razon nos sirve de guia casi para todo y que á nuestro juicio pudiera servirnos mas que Norte América por analogías independientes de su forma de Gobierno; ella nos ofrece una coleccion de leyes de Imprenta de que podriamos aprovechar para darnos una, con las modificaciones que reclamen nuestras peculiares condiciones.

Sin ocuparnos del cuerpo de las leyes preceptivas y penales que castigan de diferente modo los delitos de la prensa contra los particulares, el Estado, el Gobierno, la moral y la Religion; nos limitarémos á indicar algunas de las varias medidas de Policia á que ha estado y está subordinada la prensa periódica de Fráncia, á datar de 815 hasta la fecha.

FOUCART en su moderno curso de derecho gubernativo y administrativo, despues de decir, «que la ley fundamental sobre la policia de la prensa periódica, es la de 18 de Julio de 828, que en gran parte anuló la de 9 de Junio de 819, y que ella misma ha sido modificada por las de 14 de Diciembre de 830, 8 de Abril de 831 y 9 de Setiembre de 835; dice á nuestro propósito «que son prohibidos de publicar un Diario, el estranjero no naturalizado, el privado de ejercer los derechos civiles por cualquiera de las causas que prescriben las leyes; el que no tenga una propiedad ó accion en la prensa, el que no posea en propiedad la tercera parte de la garantia en dinero que debe depositar en el tesoro, y que el *gerente* y no el *prestador* sea el verdadero propietario de esta suma: que los gerentes responsables deben acreditar que cuando menos, pagan quinientos francos de contribucion directa sobre sus bienes lejítimos é inmuebles: que debe constar el nombre de todos los propietarios ó interesados en el Diario, su morada y la parte que tienen en la prensa: que deben firmar en minuta cada uno de sus números, pena de 500 á 3000 francos de multa, esclusiva al impresor: que deben constar las condiciones de capacidad, propiedad y de mas prescritas por la ley de la entrega de la prévia caucion en dinero.»

LAFERRIERE antes citado, despues de hablar sobre las diferentes leyes y garantias reales y personales relativas á la prensa periódica con distincion de la científica, dice «que la revolucion de Febrero en Francia habia decretado una libertad casi ilimitada; pero que los desbordes y licencia de las publicaciones que prepararon las jornadas de Junio, determinaron luego á la Asamblea constituyente á restablecer

la garantia real de la caucion de la ley de 29 de Julio de 849. »

« Que la reaccion contra la licencia de la prensa, comenzada por el decreto de 9 de Agosto de 848 habia continuado por la ley de 29 de Julio del 49 y por la del 16 del 50 que habia innovado aquellas, exigiendo que todo artículo fuese firmado por su autor, á fin de sostituir á la autoridad colectiva del Diario, la responsabilidad de un redactor aislado. »

« Que hoy la prensa periódica de Francia está regida por el decreto orgánico de 17 de Febrero de 852, y despues de treinta años de fluctuaciones, la legislacion liberal de 819 reputada entonces por tiránica, ha desaparecido de la organizacion política, si se eceptua la distincion que ella creaba entre la prensa ordinaria y la periódica aplicada á la política y á la economía. »

« Que las garantias antes de ser establecidas en favor de la libertad de Imprenta, han sido formadas sobre todo contra la licencia de los Diarios políticos, de los que ya habia sufrido tanto la Nacion, que se ha afectado muy poco del rigor del freno. »

Entre las restricciones importantes del citado decreto orgánico á que nos remitimos, se encuentran las siguientes cuya trascripcion no creemos inoportuna al objeto sustancial de este escrito, siquiera por via de ilustracion á nuestros lejisladores.

« La publicacion de falsas noticias, de piezas fabricadas ó falsamente atribuidas á terceras personas.

« Toda publicacion de los actos de acusacion y procedi-

mientos criminales, antes que hayan sido leidos en audiencia pública. »

« Toda distincion de los hechos difamatorios de la vida pública y privada, ordenando « *que los ciudadanos que quieran acusar ó quejarse de los funcionarios públicos, lo hagan ante la justicia legal de los tribunales constituidos, y no ante el tribunal de la pública opinion.* »

« Que un Diario puede ser suprimido por la via judicial ó administrativa. »

« Que el Ministerío ó la autoridad puede dirijir á los Diarios advertencias motivadas para que se reformen; es decir, una censura que advierta por lo pasado y precava para lo futuro. »

« Que despues de dos advertencias, el Diario puede ser suspendido temporalmente por el Ministerio; y despues de una suspension, puede ser suprimido. »

« Que la supresion aun sin advertencia prévia y como medida de seguridad general, puede ser pronunciada por un decreto del Gobierno. »

Entre las medidas restrictivas para las publicaciones ordinarias, aun hallamos las siguientes, que tampoco creemos de inútil trascripcion al menos al objeto arriba indicado.

« La declaracion del Impresor ante la direccíon de la Biblioteca de Paris y en los Departamentos ante el secretario de la prefectura, del escrito ó periódico que se quiere imprimir ó publicar. »

« La inscripcion de este escrito numerado y rubricado por el Maire sobre un Registro; la mencion del nombre y morada del impresor; el previo depósito de dos ejemplares en el Ministerio del Interior en Paris, y secretaria de la

Prefactura en los Departamentos, antes de la publicacion del número. »

« La contestacion gratis de toda persona ofendida ó designada en el Diario, y esto al siguiente dia de la publicacion en que se le ofende ó designa. »

Hasta aquí Laferriere.

Por las leyes de España segun la moderna Enciclopedia de Mellado, entre otras cosas se exije; « el depósito, la firma del Editor ó Editores, las *condiciones* de estos, el pago de la contribucion directa, el depósito de los primeros ejemplares, la suspension de la publicacion por el poder gubernativo cuando el escrito pueda alterar la tranquilidad pública; la competencia de los tribunales ordinarios para las injurias ó calumnias á los particulares: el depósito de 12000 rs. que debe hacer en Madrid todo Editor responsable: la prohibicion en fin, por la ley de 1853, de imprimir novela ni escritos sobre Relijion sin prévia censura. »

Son varias en Europa las legislaciones que exijen fianza y depósito antes de conceder la licencia de publicar un Diario político, « por cuanto este, se dice, puede dañar mas que un folleto, y un folleto mas que un libro. »

Por brevedad excusamos citar otras leyes de Francia, España, Portugal y aun Bélgica y varios Estados Europeos, relativas à la policia de los Diarios y sobre las condiciones de capacidad, propiedad y otras garantias exigidas á los periódicos políticos. Remitimos á nuestros lectores á las obras ya citadas y á la ley de Imprenta que rije en Chile y que sentimos no tener á la vista para ofrecerles algunos de sus artículos.

Ahora pues ¿ Y en nuestras leyes de Imprenta se halla

algo de las mas vitales restricciones que vemos en las de otros Estados mas civilizados y en *el hecho* algunos de ellos mas liberales que los nuestros por mas que nuestra Democracia nos diga lo contrario, creyendo que la forma de Gobierno basta para constituir la libertad de los pueblos? Creémos que no.

Todos aquellos que han visto que la prensa periódica ha pasado á la licencia á que provoca una dilatada libertad, se han convencido de la necesidad de dictar leyes mas fuertes que las que habrian sido precisas antes de aquel abuso. ¿Y nosotros no convendrémos en igual necesidad despues que la nuestra ha traspasado todo límite y tocado en los estremos de una deplorable licencia?

No dudamos que á todo se nos dirá, que las leyes de tales Estados son tiránicas y abusivas contra los derechos de los ciudadanos y contra la primera de las garantias sociales é individuales «la Imprenta libre» ¡Oh, y cuanto pudiéramos contestar á este cargo con solo ofrecer el cuadro de nuestra pasada y presente situacion! Pero queremos escusarnos de hacerlo, librándonos al que cada uno se presente, segun la suerte que le haya cabido en nuestras borrascas.

Por lo que hace á nosotros declaramos, solemnemente, que despues de lo que hemos visto sufrir á dos generaciones, preferimos al menos por ahora esa tirania que da paz, propiedad, garantías, progresos literarios y glorias inmarcesibles á la Francia, y á tantos otros Estados; á nuestra pobre y vacilante libertad que nos ha dado el mas cruento pasado, un presente nada grato, y nos ofrece un porvenir, que quiera el Cielo no sea una lejítima consecuencia de aquellos antecedentes.

Tampoco seria prudente ni aun racional, acusar de tiránicas todas las leyes que rijen la prensa en los pueblos ya citados, porque difieren de las nuestras en medidas restrictivas solo gravosas á una diminuta parte de la sociedad.

Por la analogia de principios con los que rigen la prensa periódica de Francia y demas pueblos citados, no queremos escusar una rápida ojeada sobre las leyes de la última Dieta Alemana en relacion á la prensa periódica de esa multitud de Estados regidos los mas por constituciones liberale., aun cuando no sean republicanos ni democráticos como los nuestros.

«Habiendo sido infructuosos todos los esfuerzos hechos en Alemania, dice el Anuario de Ambos Mundos del año 56, para moderar la prensa periódica desde el año 1814, la Dieta en 6 de Julio de 1854, dictó una resolucion federal sobre los límites que se deben poner á la libertad de Imprenta.»

»En la sesion del 24 de Abril de 856, el enviado de Mecklembourg anunció la publicacion de esta resolucion.

«Pero tiempo antes, el gran ducado de Hesse Darmstadt habia ya tomado una medida análoga.»

«Los Gobiernos que anteriormente habian adoptado la resolucion federal son: El reinado de Sajonia, el Hanover, el Wetemberg, el Brunswck, Nassau, Meclembourg, Schwerin, Strelitz, Oldembourg, Anhall, Bernbourg, Reuis, Waldeck, Lubeck, Franckfort, Breme y Hamhourge.

«Como se vé, la Austria, la Prusia y la Babiera aun no figuran entre los estados que han adherido á los principios establecidos por la Dieta; pero en la Austria, es porque las prescripciones de la Dieta son menos severas que las

que ella tiene ya establecidas; razon por la que es dificil que las adopte. La Prusia y la Babiera, porque esperaban el consentimiento de las Cámaras »

« La resolucion de la Dieta es tomada por punto de partida y como el *minimun* de las restricciones contra los abusos de la prensa. »

Por todo lo que leemos y vemos, es ya tan general en Europa y América el espíritu que impele á moderar los abusos de la prensa periódica, que á no creer en una retrogradacion comun á ambos emisferios, es preciso confesar, que los excesos generales de ella han creado la necesidad de su reforma, como los del poder crearon antes el de su ensanche y libertad.—Es la reaccion contra la prensa licenciosa, como la prensa libre reaccionó contra el poder absoluto que la esclavizaba.

Si pues á tantos Gobiernos, como los ya citados, no osariamos sin ridículo clasificar de tiránicos ó retrógrados, su opinion y leyes deben al menos pesar sobre nosotros para que no miremos con escándalo toda reforma que modere la libertad de Imprenta con una mejor lejislacion que la que hemos tenido hasta aquí, inclusa la de Marzo de 828 muy deficiente, en especial acerca de los jurados.

Al clamar por la mejora de esta, no pedimos la adopcion de todas las restricciones que hemos transcrito. Si los hombres apasionados no ven en la prensa periódica sino sus ventajas, tambien los mismos en sentido contrario, no ven sino sus abusos. La razon ilustrada por la experiencia, aconseja colocarse en medio de estos estremos igualmente funestos. Si es malo el que todo sea prohibido, aun es peor el que todo sea permitido.

Sin embargo, hay circunstancias en que cuando se ha abusado mucho de un principio, es preciso inclinarse mas al contrario, como cuando un buque amenaza hundirse por un costado, la carga se aplica al contrario para volverle á su nivel.

Chateaubriand, que para nosotros es voto en toda materia literaria ó política, salva su disculpable pasion por una dinastia, hablando de la prensa periódica decia en el «CONSERVADOR» tomo 6.° »Yo comprendo que segun las circunstancias, se debe modificar la opinion sobre tal ó cual ley, y que sin contradecirse en los principios, se admite en un tiempo una medida que habria sido rechazada en otro. Yo creo que es lo mismo de la libertad cuyos derechos pueden ser muchas veces suspendidos. Negar esta verdad, es cerrar los ojos á la luz. No; no es variar de principios acerca de la libertad, aprovechar las lecciones de una triste esperiencia para volver á lo mejor, »

¿Y no podremos nosotros decir otro tanto despues de la amarga experiencia que hemos adquirido en tantos años y que debiera ilustrarnos para lo sucesivo?

No llevemos pues nuestro entusiasmo por la libertad de Imprenta al punto que en los primeros tiempos de la revolucion francesa, llevaron por sus teorias los diputados que dijeron «*Perezcan las Colonias antes que un principio*. No digamos pues, *Perezca la libertad antes que la prensa licenciosa: perezca el principio antes que su abusó*; porque al reinado de las teorias y utopias, siguió siempre el de los tiranos.

No; la prensa periódica adquirirá mas dignidad, confianza, moralidad y prestijio sobre la opinion, cuanto sea mas

moderada por la ilustracion y costumbres de los que la dirijan ó por una sábia lejislacion que la reglamente. En todo Estado, el Poder necesita vivir como poder, la sociedad como sociedad y todo lo que las altere ó hiera en su lejítima existencia, no podrá llamarse *libertad* sino *licencia ó fuccion* contra los dos objetos de todas las instituciones.

El mismo Solimene ya citado, contradiciéndose así mismo dice. «No temo la democracia y demagogia en las calles, sino en la prensa y en la ley. No la temo cuando combate, sino cuando vicia las instituciones.» ¿Y cómo no las viciará, dejándola tan libre como el pensamiento?

No recordamos quien dijo «La imprenta es aquella peregrina potestad mezclada de tantos bienes y males, que si es verdad que sin ella no puede existir la libertad, no lo es menos que con ella apenas puede mantenerse el órden.» Esto mismo prueba la necesidad de una legislacion muy meditada que la coloque en un punto que la salve de ambos riesgos. Y ya que por el espíritu del siglo es condenada toda previa censura; que al menos se eviten los delitos de imprenta, castigando severa é irremisiblemente sus abusos, como sucede en Inglaterra.

Si allí es liberal su ley de Imprenta y con ello se pretende contestar á todas las demas de Europa; tambien es preciso advertir, dice un ilustre publicista «que en Inglaterra el autor y editor son condenados á multas que frecuentemente no pueden pagar y quedan en prision hasta que las paguen; resultando de esto, que la magnitud y seguridad de la pena, constituyen la verdadera garantia contra los abusos de imprenta; razon por la que rara vez ocurre castigar tales delitos.»

«Es tan celosa en esto la Inglaterra y mucho mas en relacion al respeto que exije de los escritores en favor de los poderes públicos, «que bajo el Ministerio del Lord Castelreagd, un acto del Parlamento condenaba á destierro perpétuo á todo escritor que publicase alguna cosa con tendencia á atraer el desprecio sobre las Cámaras.»

Y no es solo la Inglaterra la que exije este respeto á sus poderes constituidos. La Dinamarca tiene una ley que la estiende á todo hombre público, exijiéndole *sopena de destitucion*, á perseguir en juicio al autor de todo escrito en que se le hiera ó inculpe, sin que ni el escritor pueda ser absuelto por decir «que se engañó,» ni el ofendido, por adoptar el cómodo recurso de decir «que él está sobre toda inculpacion, ó que la injuria no le puede alcanzar y que por tanto la desprecia.» No; por la ley, el uno debe justificar su agresion, ó el otro probar su inocencia, y el rigor de las penas quita la tentacion de despreciarlas.»

Entre los vicios de nuestra ley de imprenta, no es el menor la celeridad de los procedimientos por la supresion de los trámites y fórmulas en garantia de los agraviados. Huyendo de la morosidad en los juicios comunes, la ley se ha pasado al estremo opuesto; sin advertir; que para los juicios políticos como los de Imprenta, se necesita mas bien de leyes que los retarden y no que los precipiten, ya por el fácil abuso de ellos, como porque siendo los delitos de la prensa, delitos de *opinion y de circunstancias*, están sometidos á todas las diferencias de aquellas, de los pueblos, de las costumbres y aun de las épocas: razones todas por las que, es un principio de derecho «que los crímenes políticos nunca pueden ser bien definidos para ser bien casti-

gados.» Y desde que esto sea así, la legislacion que los abrace, debe ser clara, precisa, terminante, y participar de este carácter, los procedimientos que las apliquen.

Sin embargo que toda nuestra legislacion de Imprenta nos provoca á un análisis prolijo de sus defectos é irregularidades, nos escusamos de él para librarlo al de nuestros lectores, y al de los lejisladores; limitándonos á llamar en jeneral su atencion sobre aquellos—antes que los Pueblos oprimidos por la prensa licenciosa reaccionen contra ella, como ella suele reaccionar contra los tiranos que la oprimen, por que los elementos sociales nunca abdican sus legítimos derechos. Si callan oprimidos y aun se ocultan de la vista de aquellos, es para fermentar en silencio como la savia bajo del yelo, á diferencia de los tiranos que como la escoria ó espuma de los Pueblos necesitan de tempestades para elevarse y sobre nadar.

Queremos una legislacion de Imprenta liberal, pero enérjica, prudente é ilustrada por la razon, la moral y la experiencia como único medio de salvarla de tiranos que la opriman ó prostituyan, y de Demagogos que la adulteren y corrompan hasta convertirla en azote de la moral, del patriotismo y de lo mas culminante de la sociedad.

Queremos y pedimos, una legislacion que ofreciendo garantias, evite á los hombres buscarlas en la vida privada, en el aislamiento, egoismo, oscuridad y ruptura de los lazos sociales; en la individualidad por fin que anula al ciudadano, obligándolo á reaccionar contra la vida pública á la que es llamado por deber é interes propio y de la sociedad.

Queremos finalmente una ley, que dando garantias á la misma libertad de Imprenta, las dé á los ciudadanos y á toda

la sociedad contra los abusos de ella, constituyendo Magistrados y Jueces que las hagan efectivas y las apliquen sin temor ni debilidad, con intelijencia y no á *vista de ojo*, con imparcialidad y patriotismo, no con pasion ni una criminal indiferencia.

CAPITULO SEXTO.

Viciosa organizacion de nuestros Jurados de imprenta.

«*¿Qué aprovechan las leyes sin las costumbres*,» dijo Ciceron y despues de él todos los que han escrito volúmenes sobre la influencia de las costumbres en las leyes y de estas en aquellas?

Sobre el mismo *tema* y con igual ó mayor razon dirémos nosotros ¿de qué sirven las leyes sin Jueces ni Majistrados que las apliquen y ejecuten con pleno conocimiento de ellas y de su espíritu?

¿Qué importa la justicia misma sin Jueces y Magistrados que la hagan efectiva; sin formas ni trámites que averigüen la verdad, base de toda justicia y que patentizen la inocencia y culpabilidad de las acciones humanas?

Sin tales condiciones, inútiles son las mejores leyes escritas, inútiles los mejores códigos del mundo. *Sin tales con-*

diciones en las leyes y en los Majistrados, sobradas serian las leyes naturales gravadas en el corazon del hombre, y sobrada su respectiva conciencia por Juez incorruptible de sus acciones; asi como sobradas son las leyes que rijen la naturaleza física y orgánica para ofrecer por resultado la armonia y belleza del universo criado.

Pero si para este son bastantes las leyes de la naturaleza física, no es lo mismo para los seres morales, que gozando de una razon que les prescriba el cumplimiento de las leyes naturales y divinas anàlogas á su naturaleza y ser moral; tambien gozan del don inefable de la libertad, por la que si deben obedecerlas, pueden contrariarlas y merecer premio ó castigo segun el uso que hicieren de esa sublime prerrogativa del ser racional.

De tal privilegio que nos sobrepone á los demas seres criados y nos da el imperio sobre ellos, nace la necesidad de esas leyes y Magistrados que reglen el uso y contengan el abuso que el hombre pueda hacer de esa libertad, si impulsado por sus pasiones contraría las leyes eternas de su ser moral y racional.

Habiendo hablado en el capítulo anterior sobre la insuficiencia y nulidad de las leyes que reglan el uso y proscriben el abuso de la libertad en el ejercicio de la palabra escrita é impresa; réstanos hablar de los Jueces y Majistrados encargados por las mismas leyes de hacerlas cumplir y ejecutar; porque aun dado el caso de que nuestra legislacion de Imprenta en su parte preceptiva, prohibitiva y penal, fuese la mas perfecta, ¿qué importaria su perfeccion, si no se estendiera á crear los Jueces encargados de su aplicacion y ejecucion?

¿Y nuestros Jurados de Imprenta cual los establece la ley que nos ha regido y rige, son adecuados al alto ministerio que deben desempeñar?

Decimos que *nó,* y que lejos de servir al objeto de su institucion, solo han servido y sirven para ofrecerlos al público en sátira y caricatura de un Tribunal y de una magistratura constituida. Vamos á demostrarlo. Pero antes de ello, queremos salvarnos de la nota de *osados y atrevidos* con que se nos reprocharia la presente aseveracion, escudándonos con respetables autoridades que cubran nuestra pequeñez é insuficiencia.

Sea la primera, la del liberal y egregio Monsieur Guizot que segundado por otros tan ilustres y liberales como él; despues de espantarse de que la prensa fuese del todo libre como pretendia Benjamin Constant, se espantaba aun mas, « que la represion de sus abusos se librase al Jurado, porque decia, que esto era dejarla en manos de la arbitrariedad y de la conciencia de los Jurados que carece de ley escrita y precisa. »

Se asustaba « que á la conciencia de unos cuantos hombres no ilustrados por las leyes que no eran obligados á saber, se librase el ejercicio de una *omnipotencia* superior á la misma soberania nacional, limitada cuando menos por los principios y reglas generales de justicia. »

Decia « que desde que los Jurados fuesen rejidos por su conciencia, ya no podian estimarse como *un Tribunal* ni como una magistratura, sino como *un poder político* superior á todos los poderes constituidos; superior al *constituyente* y al soberano mismo. *Un poder* en fin, autorizado para fallar contra todos estos y en favor de un escritor que negase á

todos su autoridad, que los atacase y vilipendiase llevando su licencia hasta despreciar y conculcar la misma Constitucion del Estado.

Esta sublime idea de Monsieur Guizot, es confirmada por otra del esclarecido Mr. Lamartine en que dice «Un Jurado apasionado como son todos los Tribunales de *opinion* en tiempos de partidos, es implacable en sus juicios y condena á todos los que le son contrarios en opinion.»

Es confirmada por Tocqueville, «que reconoce el freno del Jurado, mas *funesto* que provechoso; porque perdonando las mas veces por debilidad, ignorancia ó pasion, suele convertirse en opinion del pais, lo que no fué sino opinion ó crimen de un individuo particular ó de un hombre aislado; porque lo que se acusa en un papel, se proclama impunemente en la defensa y lo que se decia en un escrito oscuro, se viene así á repetir en otros mil.»

Es confirmada por David Hume, que en principio general, establece, «que los ejemplos antiguos y modernos comprueban, que toda violacion de los derechos naturales y sociales, sea que emane del Gobierno, de los Magistrados ó de las mismas leyes, y sea cual fuere el pretesto con que se cubra, ó el objeto que en ello se propongan; viene á parar en poder arbitrario y despótico.»

Es por fin *confirmada* no tan solo por la autoridad de otros muchos escritores respetables por su saber, moralidad y liberalidad de principios y que nos escusamos citar, sino tambien por varias modernas leyes Europeas, que conociendo los inconvenientes prácticos de los Jurados para los juicios de Imprenta, ó los han suprimido, sostituyéndolos con Jueces y Tribunales ordinarios, ó los han conserva-

do bajo de distinta forma y condiciones en los individuos que puedan ejercer tan alto ministerio.

Algunos ejemplos harán palpable la esactitud de las ideas de Guizot, La Martine y demas.

Sea el primero; un escritor publica impreso un artículo, folleto ú opúsculo declarando á su modo y siempre á nombre de la *pública opinion*, la nulidad de un Congreso Constituyente ó Asamblea Lejislativa, fundado en la nulidad ó vicios que dice, se cometieron en las elecciones de los individuos que las componian, atribuyéndolas á *seduccion*, *cohecho*, *tumulto* ó *fuerza* opresora de la libertad de los electores.

Prueba ó viste su aserto con datos falsos, calumniosos ó aparentemente ciertos en el todo ó en parte, puesto que apenas se habrá visto eleccion popular, que no adolezca de pocas ó muchas irregularidades ó vicios inherentes al sistema representativo y democrático, segun la mayor ó menor latitud que se dé á esta forma de Gobierno, y á sus leyes electorales.

Otro ciudadano celoso de la legalidad de las autoridades constituidas, ó ellas mismas por el ministerio Fiscal, acusan el papel ante el Jurado, Juez esclusivo de cuanto se publica por la Imprenta. Se reune este, compuesto de cinco hombres *buenos* ú *honrados* segun el sentido vulgar ó legal de estas espresiones; pero á quienes la ley no exije otras *condiciones ó cualidades*, que la de esa bondad y honradez natural, á la que por desgracia no siempre es inherente el *buen sentido* muy distinto del *sentido comun*.

Este Jurado así compuesto, sea por ignorancia, error, temor ó espíritu de partido, falla en favor del escrito ó escritor acusado, declarando *No haber lugar á formacion de causa*

lo que importa apoyar la verdad de cuanto dice el papel en virtud del principio jurídico, *res judicata pro veritate habetur.*

¿Y qué importa este fallo si no es declarar cuando menos moralmente, la nulidad y vicio del poder constituyente, de la Constitucion dictada por él, la de todas las leyes, decretos, sentencias, contratos pùblicos y cuanto mas haya emanado de ellas directa ó indirectamente inclusa la misma ley que establece el Jurado de Imprenta?

Medítese bien sobre este solo hecho y sus consecuencias para valorar todo el peso de las razones aducidas por Mr. Guizot y que con justicia causaban su *espantò*, al figurarse los efectos de una prensa licenciosa solo contenida por el freno de un jurado arbitrario, absoluto, é irresponsable á otro Tribunal que al de su propia conciencia.

Sin descender á otros estremos sobradamente comprendidos en los inconvenientes indicados por Mr. Guizot y que hemos testuado, continua; « en este caso los poderes insultados se verian en la necesidad en que algunas veces se han visto en Inglaterra y Francia, « en la de constituirse árbitros de su propia dignidad insultada por los mas viles ciudadanos en virtud de las patentes otorgadas por Jurados *omnipotentes é irresponsables* »

Pero; este recurso ademas de ilegal, solo puede ser adoptado por hombres de poder é influencia como á los que se refiere Mr. Guizot; mas no alcanza á protejer á ciudadanos indefensos, á inocentes y débiles familias, cuyo honor, virtudes, derechos y garantias, todo queda á merced de la calumnia y difamacion, libradas á manos de algunos escritores que hayan usurpado el monopolio de la prensa, quizá sin el

contrapeso de virtudes personales que pudieran economizar sus dardos.

En tal caso, los hombres que tengan algo que perder, temblarian en presencia de los que pudieran arrebatarles todo impunemente; por que todo es permitido, donde no se sabe espresamente lo que es prohi bido: y esto sucede, desde que todo sea librado á la conciencia de un Jurado irresponsable y no ilustrado por las leyes que no le exijen sino que sea *honrado.*

Preciso es no equivocarse ni ocurrir á sofismas que ya no pueden alucinar ni á los Neófitos en lejislacion y derecho público: « donde la conciencia es el único Juez del derecho, ella es la única ley que nada permite ni prohibe á otro que al mismo Jurado, y no se puede premiar ni castigar á nadie por no haber acertado á tener la misma conciencia que su jurado, mucho mas, ignorando cual sea esta, antes de haber lanzado su fallo « Todo ciudadano debe saber con antelacíon lo que le prohibe la ley; mas no puede saber lo que le prohiba la conciencia de su Jurado.

Otros dos ejemplos mas prácticos confirmarán y pondrán en relieve la exactitud de la idea de Mr. Guizot.

Un escritor ataca la religion en sus dogmas principales, la moral en sus bases elementales. El escrito es acusado por la autoridad eclesiástica encargada del depósito de la *fé y de la moral relijiosa,* y lo acusa fundada en el art. 1° de la ley de Imprenta que declara « por abusivos de la libertad, los impresos que ataquen la religion del Estado, sean contrarios á la moral &a. &a.

El Jurado compuesto de cinco *hombres buenos,* pero quizá, ignorantes hasta de los dogmas cristianos supuesta la

libertad de cultos inclusos el Judaismo y Mahometismo sancionada por las leyes; guiado por su conciencia declara, *No haber lugar á formacion de cuasa*, absolviendo con esto al escrito y al escritor.

¿Qué importa esta declaracion si no es fallar sobre el dogma y aun la moral basada en aquel, y esto á presencia de las autoridades y Tribunales eclesiásticos esclusivamente encargados de velar y fallar sobre todo lo dogmático y demas que tenga relacion con ello?

¿Para qué son pues, los Tribunales eclesiásticos, militares, mercantiles, científicos y otros especiales en todo ramo y materia; si cometido el delito por la via de la prensa, todo ha de ser fallado por un Jurado ignorante, absoluto, transitorio é irresponsable á todo otro poder que no sea su conciencia y aun esta no ilustrada por las leyes de la materia sobre que vá á fallar?

¿Puede llevarse á mas alto grado el ridículo de tales Jurados que encargarlos de fallar sobre relijion, disciplina eclesiástica, moral, milicia, estrategia, ciencias, artes, industria &a. solo porque los delitos ó los abusos se hayan cometido por la via de la prensa?

Aun en materias civiles sujetas á una lejislacion que teniendo por base la natural están mas al alcance del *buen sentido*; no se libran los juicios sino á profesores hábiles consagrados al estudio del derecho y prévia clasificacion oficial de su idoneidad, y sujetos ademas, á trámites prolijos y bien calculados en garantia de la inocencia ¿Y solo para los de Imprenta que pueden versar y versan sobre todas las graves y altas materias contenidas en el art. 1.º de la citada ley de Mayo de 828 que abrazan todos los Códi-

gos se librarán al fallo de cinco ciudadanos *honrados* y sacados á la suerte segun la misma ley en su artículo 7.° referente á la de 10 de Octubre de 822? ¿A cinco hombres buenos que no sabiendo quizá sino leer y escribir, y no entendiendo los giros sintácticos, sintéticos, ni analiticos de un idioma vasto, complicado y científico, tenga que fallar solo por el *contesto literal* en espresion de la misma ley, sobre las mas graves cuestiones de derecho público y privado, eclesiástico y administrativo en todos los diferentes ramos que lo constituyen?

Queremos aclarar esta idea hasta el fastidio, con tal que la entiendan aun nuestros mas vulgares lectores.

Un *funcionario público* ataca por la prensa á su Ministro ó Gobierno por abusos de autoridad, ignorancia ó tirania en el ejercicio de sus funciones: un *eclesiástico* á su prelado por las mismas faltas y violaciones de los Cánones y disciplina eclesiástica; un *militar subalterno* á su Jefe ó Jeneral, por su ignorancia en el plan de una campaña, de una batalla y aun por cobardia en los momentos críticos del combate: un *marino ó marinero* à su capitan por los riesgos ó perdida del buque, que la atribuye á su descuido, ignorancia ó mala fé: un *estudiante* á sus maestros y directores de educacion y enseñanza por abandono, tiranía, ignorancia ó alguna de esas mil cuestiones que por falta de toda disciplina y respeto, surgen hoy entre los discipulos y maestros: un *dependiente*, un *artesano*, un *obrero* á su patron, director, ó maestro en su respectiva ocupacion, arte ú oficio.

Todos estos ataques, insultos, calumnias y difamaciones, como hechas por la prensa, gozan del singular fuero de ella y son del esclusivo conocimiento del Jurado compuesto de

esos cinco individuos *honrados* que rejidos por su conciencia, declaran tres de ellos: *No haber lugar á formacion de causa.*

¿Y no es verdad que con solo esto han fallado é irrevocablemente sobre el plan de campaña, la accion de guerra, el honor del jeneral, la maniobra del buque, el derecho canónico, administrativo y público y sobre los estatutos y sistemas de enseñanza elemental y universitaria, como igualmente sobre todas las ciencias, artes y oficios sobre que puedan girar las ofensas, la acusacion y la absolucion del Jurado, reducido para la sentencia á *tres hombres honrados* en espresion de la ley?

Nos aturde tanto error, tanta decepcion en solo el interes de protejer una libertad á espensas de las demas, y sobre todo, en el interes de parodiar siquiera para la Imprenta el Jurado de Inglaterra que la misma Francia con todo su poder y elementos aun no ha podido en sesenta y tantos años de esfuerzos, aclimatar bien en su suelo, porque hay plantas que en ningun terreno fuera del natal encuentran esa asimilacion de sustancias necesarias á su vida y crecimiento. Sin duda por esta y por otras causas de las espresadas en este escrito, es que la actual legislacion de Francia y de otros Estados ha suprimido el juicio por Jurados, hallando mas garantias para la sociedad en el juicio por una magistratura científica é inamovible, pero *responsable*: siendo de notar que con la supresion del Jurado de Imprenta, se ha restablecido en Francia la apelacion en los delitos de la prensa.

Tambien ha declarado no haber distincion de los hechos difamatorios de la vida privada ó pública que servia de pre-

testo como aun sirve entre nosotros, para maliciosas clasificaciones con las que no se ha salvado ni el lecho conyugal, sin duda por la especiosa razon, « de que en la vida privada está el secreto de la vida pública, por la influencia de aquella en esta. »

Pero á ser esto así y sin restriccion alguna, ni los mismos agresores por la prensa estarian esentos de que se les juzgue por la misma regla.

Suprimida tal distincion, la ley ordena, « que los ciudadanos que quieran acusar ó quejarse de los funcionarios públicos lo hagan ante la justicia legal de los Tribunales constituidos; únicos que tienen *medios* para averiguar la verdad de los hechos acusados ó denunciados, y *autoridad* para juzgar y fallar conforme á las leyes, y no ante el *indefinido* Tribunal de la *pública opinion* que como esta, se halla sujeto á las veleidades, postraciones, cambios y oscilaciones que la constituyen en épocas de agitacion, y que como hemos dicho en otra parte, no puede juzgar ni fallar, ni su sentencia de absolucion ó castigo se registra en código alguno del mundo. Si el patriotismo es el móvil de las denuncias ó acusaciones por la prensa, ¿por qué no las dirijen con mas moralidad ante las autoridades competentes para juzgar y fallar sobre los hechos que se denuncian ó acusan?

Tales son las leyes actuales de Francia y otros pueblos, y tales las doctrinas en que suponemos que ellas se apoyen.

No somos pues los primeros ní seremos quizà los últimos en mirar con horror los Jurados de Imprenta, al menos como los han creado y organizado nuestras imperfectas leyes, que no exigen en ellos sino el ser *hombres honrados* aun

cuando esten desnudos de esos sérios conocimientos, de ese talento lógico y de deduccion, de ese vasto estudio y juicio profundo que se requiere para aplicar bien las leyes mas comunes sobre el derecho *civil*, *penal*, *de comercio* &a.

¿Y será pequeño inconveniente la rapidez y poco examen con que pueden y aun deben fallar nuestros Jurados sobre las graves y espinosas cuestiones de la vida social? Apelamos á los profesores del derecho sobre la necesidad de las formas y trámites en averiguacion de la verdad y garantía de la inocencia.

Pero, aun hallamos otros inconvenientes quizá mas graves que los indicados hasta aquí.

El insulto y la calumnia juzgados y no castigados por el Jurado, hacen que ese insulto ó calumnia suscitados por un solo hombre las mas veces oscuro, á juzgar por los que se presentan á contestar las acusaciones, lleven la sancion de todo un Tribunal, y en la del Tribunal, la de la misma ley que es la espresion de la soberania Nacional.

¿Se ha pesado bien lo que importa á la sociedad el que un acusado sea absuelto, no por inocente, sino porque al Jurado le ha convenido declararlo salvo, ya sea para obtener el crédito de liberal y protector de la libertad de Imprenta, ya para huir de la nota de retrógrado, ó ya en fin porque asi lo exije la *algazara* de la barra ó el *espíritu de partido* exitado para pedir á gritos la absolucion de un agresor delincuente, aun cuando ella importe la condenacion del inocente ofendido en lo mas sagrado de su honor? Tuvo razon Montesquieu cuando dijo «que un juicio injusto era peor que un asesinato, porque marchita la vida y le quita la gloria á la víctima»

¿Se ha pesado tampoco hasta que punto puede el *temor* cegar á los Jurados sobre lo que van à fallar guiados por su propio peligro aun mas que por su conciencia y el interes de la sociedad? Aquí se verifica el dicho comun « que cuando el Juez tiembla, él hace temblar, porque el miedo hiere muy fuerte. ¿Y cómo no temblar en presencia de partidos tumultuados y al parecer cubiertos con el manto de la ley que les permite la pública espresion de sus opiniones á presencia de los mismos Jueces que debieran fallar abroquelados con toda clase de garantias, en el silencio y calma de las pasiones propías y ajenas?

Transcribiendo á Mr. Lamartine dijimos antes « que un Jurado apasionado como todos los Tribunales de opinion en tiempos de partidos políticos, es implacable en sus juicios y condena á todos los que le son contrarios de opinion. » Ahora preguntamos, « ¿alguna vez se han hallado nuestros pueblos ni nuestros Jurados bajo de *condiciones* mas albagüeñas ó siquiera mas consolantes que á las que se refiere Mr. Lamartine?

Algo mas: compuestos nuestros Jurados de *cinco individuos sacados á la suerte,* ya se puede calcular sobre el fallo que darán contra el Gobierno ó los particulares, segun el partido político á que pertenezcan tres de ellos. ¿Y quién puede dudar de su fallo desde que se sabe la influencia del *espíritu de partido* en la conducta, opiniones y aun conciencia de los dominados por este espíritu que aun de buena fé, todo lo adultera, lo desnaturaliza hasta disolver los mas estrechos vinculos del corazon, de la sangre y de la naturaleza misma? ¿Y que ha resultado de esta lamentable aberracion sino lo que era natural que resultase, « la completa nulidad de la institucion?»

Es notorio que durante estos últimos años la prensa periódica en su mayor parte ha salido de madre é inundado todo con sus desbordes. Apenas habrá habido una semana, quizá un dia en que no haya ofrecido justos motivos para acusaciones ante el Jurado. ¿Y cuántos han tenido lugar en todos estos años? muy pocos ó ningunos. ¿Y por qué? ¿Será acaso por que el Jurado de Imprenta no ofrece garantia alguna á las quejas de la autoridad y de la inocencia ultrajadas y calumniadas, ó porque en espresion de Tácito « *donde el poder es excesivo, nunca inspira confianza ni seguridad. Nec unquan satisfida potentia, ubi nimia est:* » ó por que el Pueblo, segun Montesquieu, « juzga del abuso del poder según la magnitud de él?

Sea por lo que fuese, esta sola leccion práctica de parte de los pueblos y la mas elocuente que ellos pueden presentar á sus Legisladores, debiera al fin convencerlos de la nulidad de una institucion que no ha dado sino resultados contrarios á los que se propusieron sus autores sin conocimiento del terreno y peculiaridades prévias á su plantificacion. En Norte-Amèrica dice Tocqueville, « son pocos y vanos los juicios de Imprenta porque están convencidos de la impotencia de los Tribunales para moderarla á causa de la flecsibilidad del lenguaje que se escapa del analisis judiciario » Apliquémonos el hecho, aunque variémos en las causas que lo motivan.

Es ya tan incontestable la nulidad é impotencia de nuestros Jurados, que si es cierto que los ciudadanos reusan ocurrir á ellos en desagravio de sus quejas; tambien lo es, que los que no se hallan dominados del espíritu de partido, huyen de reunirse para la composicion de un Jurado que se

espone á los insultos de una barra prevenida y á los furiosos ataques de una prensa licenciosa contra los que no fallen conforme á sus deseos, ó sus opiniones ó al partido á que pertenezcan. Y desde que esto sea así, nunca habrá muchos ciudadanos que por desagraviar á un inocente ofendido, acepten sobre si los ultrajes y calumnias de que al dia siguiente pueden ser víctimas.

Menos podrán garantir á un tercero ultrajado por la prensa, cuando no pueden garantirse así mismos, ya porque los agresores se ven apoyados por los que aun no han sido ultrajados y temen serlo, ya porque para salvarse de serlo, creen mas seguro ponerse de parte de los licenciosos que de las víctimas; ya en fin porque los antes ofendidos, se consuelan con que lo sean todos, creyendo que el descrédito general, pondrá á cubierto el individual.

II

La independencia de la Magistratura, es tan necesaria á la administracion de Justicia como la Justicia misma: las formas hacen parte de ella sin ser la justicia, como el culto lo hace de la Relijion y « el decoro de la virtud sin ser la virtud misma, » en espresion de Ciceron. Las garantias Judiciales son tan necesarias á los Jueces como las que ellos deben ofrecer á los ciudadanos. ¿Y qué independencia, qué formas, ni qué garantias ofrecen nuestras leyes de Imprenta á los mismos Jurados encargados de aplicarlas? ningunas, y nos remitimos al texto de la ley.

Despues de lo dicho y de la absoluta nulidad del Jurado de Imprenta, ya no es estraño que la prensa licenciosa hic-

ra por igual y sin freno alguno al *poder* y á los *ciudadanos*. Colocados ambos en igual situacion, á ambos corresponde reformarla. La cuestion solo está en quien deba iniciar la reforma. Ambos se quejan, ambos se acusan y cada uno libra y espera del otro el remedio de los males de que ambos son victimas. ¿Y quién duda que á los Gobiernos toca la iniciativa para pedir á los Legisladores la reforma de una ley declarada nula, viciosa, impracticable ó impracticada hasta hoy? La verdad de esta se halla tan demostrada por los hechos, como la seguridad pública se vé comprometida diariamente por los desbordes de la prensa, y ya no hay cuestion sobre el principio « que el derecho de seguridad pública ó privada, es preexistente á toda ley, inclusas las que puedan ó deban garantirla. »

La razon ilustrada con nuestras fluctuaciones políticas en su mayor parte debidas á los desbordes de la prensa periódica, nos reclama ya á gritos la pronta reforma de una legislacion reconocida y declarada por insuficiente, viciosa y contraria á su mismo objeto. Si pues esto es asi, deben apurarse nuestros Legisladores á satisfacer esta pública exijencia aprovechando de los intersticios de *quietud* mas bien que de *paz*, que nos ofrecen felices combinaciones, sobre cuya perpetuidad no es prudente calcular.

No seria estraño que alguna parte de los pueblos seducida por hombres inquietos que no pueden vivir sino en el torvellino revolucionario y en medio de una adtmósfera agitada, lamenten toda repreesion á la licencia de escribir y toda supresion ó reforma de los Jurados de Imprenta. No lo estrañaríamos desde que apelando al *espíritu del siglo* en favor de la prensa libre, no es dificil alucinar á muchos so-

bre las ventajas de la *prensa licenciosa.* La *caballeria* ramo de las cruzadas, tambien fué alguna vez del *espíritu del siglo*, hasta que su abuso la degradó al punto que bajo la pluma de Cervantes hizo de ella el asunto de uno de los mas célebres poemas épicos, que honran el entendimiento humano. ¡Quién sabe lo que otro siglo prepare á la prensa licenciosa!

La *Inquisicion* cuya forma jurídica dada por el Padre Torquemada bajo el Gobierno de Isabel 1.ª y cuyos estragos hoy hacen estremecer el buen sentido; tambien fué *el espíritu* de muchos siglos, como la esclavitud, las conquistas y otras calamidades.

Los *Feudos*, *la guerra personal*, *el juicio de Dios* por las pruebas del fuego, agua hirviendo &a. el *combate singular*, reglado por Edictos de príncipes y practicado ante los ministros de la Religion que invocaban el socorro del Cielo en favor de la inocencia; *el desafio*, regularizado por Luis el jóven en 1168 y presidido por un sacerdote con un crucifijo para hacerles jurar sobre él, «que las armas no estaban hechizadas;» la *resolucion* sobre las cuestiones de derecho por el mismo combate, en el que los testigos se desafiaban y aun cualquiera de las partes podia desafiar al Juez antes ó despues de espresar su opinion: todo esto, y cuanto otro desatino se pudiera citar en apoyo de los errores á que puede conducir la exajeracion de un buen principio, han sido tambien protejidos por el *espíritu* de un siglo ó de muchos.

Sin esta proteccion, el pobre Fraile Pedro el hermitaño no habria podido arrastrar seis millones de hombres que segun Robertson tomaron las armas para la primera cruzada.

La doctrina de Aristóteles sobre el *número de los elementos*, sobre la *materia y forma*, fué tan del *espíritu del siglo* y de muchos siglos, que hasta el Parlamento de Paris segun *Voltaire*, privó en 1621 bajo pena de muerte, « enseñar cosa alguna contraria á la doctrina de Aristóteles y de los autores antiguos. » Desterró á Clave y sus compañeros solo por haber querido sostener dos conclusiones contrarias á aquella doctrina sobre el número de los *elementos* y la *materia y forma*. El célebre Ramus fué puesto en un calabozo, porque lo impugnó en otra cosa.

En tiempo de Augusto fué tal el *espíritu* de su siglo por los farsantes y cómicos, que el pueblo Romano lamentó mas, que le privasen de Piládes, que de todas las leyes que habian hecho su felicidad y su grandeza. Seriamos interminables si quisieramos marcar los desatinos que han sido del *espíritu* de un siglo, y la burla del siguiente.

No se pretenda pues asustar con la idea de *espíritu* del *siglo*; mucho mas cuando ese *espíritu* del que participamos á la par del primero, si es por la *prensa libre*, no lo es por la *licenciosa* ni por los tribunales absolutos é irresponsables, únicos que atacamos; porque todo lo *absoluto* caracteriza la tirania, y porque aun el *error* es un mal sin límites en manos de un poder que no los conoce.

Si con mas ó menos razon podemos lisonjearnos de *Génio* para las batallas, para las letras y aun para la gloria; lisonjeémonos alguna vez del mismo *génio* para la paz, para la organizacion y para la disciplina de nuestro pensamiento, de nuestra palabra, de nuestra escritura, mucho mas cuando los abusos de esta, nos han conducido á sucesos que ante los

demas pueblos han puesto en problema nuestra civilizacion, nuestras virtudes y aun nuestras glorias ya sobrado empañadas con tantas desgracias, debidas en gran parte á los abusos de nuestra prensa y á nuestras exajeraciones de libertad y de un irrealizable *optimismo*.

III

Continuando nuestro asunto: preferimos cansar á nuestros lectores, antes que privar á nuestros compatriotas y Lejisladores de cuantas ideas creamos útiles sobre la materia que nos ocupa, porque la creemos de la mayor importancia para el presente y porvenir de nuestra Patria. Les pedimos su indulgencia como único estipendio de nuestra tarea.

Una triste experiencia nos ha enseñado, que el diccionario de la injuria y de la calumnia es inagotable y que no pára, hasta que todas las virtudes sean deshonradas: y no es dudoso que lo serán, desde que aquellos obtengan el privilejio de un Jurado que por error, ignorancia, temor ó espíritu de partido, conceda de *hecho* el monopolio de la palabra impresa, á quienes no encuentren freno en sus principios. ¿Y no es verdad que un Jurado omnipotente é irresponsable concede ese monopolio en perjuicio de toda la sociedad? ¿Y qué hay que esperar en favor de esta cuando el mismo Juez haya deshonrado la justicia con un fallo injusto,

y entregado la espada de la ley á los ódios individuales ó de partido? Desde ese momento, el Jurado viene á hacerse dueño absoluto de la misma sociedad, puesto que lo es de todos los escritos y escritores.

Ademas, es funcion esencial de todo Tribunal la prolija averiguacion del hecho y un científico examen del derecho. Pero nuestros Jurados por su orgànizacion, por su falta de formas y otras condiciones esenciales á todo Tribunal, él crea el *hecho* y el *derecho*; él crea la ley y la aplica á su voluntad que él llama su *conciencia*. ¿Qué puede resultar de magistratura tan ecepcional?

A este propósito recordamos un dicho del célebre filósofo Griego Bias, que preguntado por Periandro tirano de Corinto ¿cuál estimaba por el mejor de los Gobiernos? *contestó*: «aquel en que la ley sea el único *tirano*.» Tuvo razon, por que quien rehusa la tiranía de la ley, sufrirà la de los fuertes y osados. Este dicho es conforme con otro de Platon á los Siracusanos «feliz el pueblo en que todo el poder esté en la ley reina de los hombres y en que los hombres no puedan ser los tiranos de la ley, que es un Dios para los sábios, como la pasion lo es para los insensatos.» Aplíquese estas verdades, á los Tribunales de *conciencia arbitrarios, absolutos* é irresponsables.

Si la responsabilidad es una condicion inherente en los individuos para todos los actos de su vida pública y aun privada ¿cuánto no lo será para los Jueces y Magistrados que la acepten solemnemente en garantia pública de todas sus funciones? Ningun Juez ni Magistrado puede salvar esa responsabilidad apelando á su *conciencia* que solo vale ante

Dios que la sabe, pero no ante los hombres que la ignoran. Por esto es que la ley escrita se llama la *conciencia* del Magistrado, como es la única conciencia para los actos públicos y sociales del individuo, aun cuando no lo sea para los privados.

Pero; aun para los actos privados, la *conciencia* necesita ser precedida de la *intelijencia* y el *sentimiento*, de cuyo equilibrio ella resulta en complemento de nuestro ser y en fuente de moralidad para nuestras acciones. Aun para estas, necesita ser ilustrada por los consejos de la sabiduria segun la bella frase de Horacio espresada en el verso siguiente: «Tu nihil invita, dices, faciesve Minerva» nada dirás, nada harás sin el consejo de Minerva. Solo nuestros Jurados de Imprenta están esentos de toda condicion para sus terribles fallos. Con razon la inocencia mas bien soporta los dardos de una prensa licenciosa, que esponerse á aquellos.

En todas partes, en todo tiempo y época fuera de los siglos bárbaros, la direccion de la sociedad y administracion de Justicia ha correspondido á las primeras intelijencias de los Pueblos.

¿Y por qué entre nosotros el fallo sobre las cuestiones que mas interesan á la vida privada, pública y social, cuales son las agitadas por la prensa, no se ha de librar á esas *intelijencias*, sino á un Jurado de cinco individuos legos, arbitrarios é irresponsables?

Por mas que leemos y meditamos sobre la escepcionalidad de nuestros Jurados de Imprenta como los estatuyen nuestras leyes, no podemos darnos una razon plausible de esa especialidad tan contraria á todas las demas leyes é ins-

tituciones que nos rigen, y lo que es mas à la del mismo Jurado, de cuya esencia es la igualdad entre los Jueces y el acusado. Por aquellos, están suprimidos los Tribunales especiales ó comisiones *ad-hoc* para todos los delitos políticos: están derogados los fueros *personales* y aun reformados los *reales* de nuestra antigua Legislacion; está suprimido en fin todo privilegio que empañe nuestra igualdad democrática.

¿Y por qué esa escepcion en nuestras leyes de Imprenta en relacion á los delitos y sus penas, á los trámites y sus formas, á su Tribunal y demas constitutivos de toda magistratura Judicial, inclusa la del mismo Jurado, de cuya constitucion esencial carecen los nuestros? Declaramos que no lo comprendemos: quizá sea porque hay verdades y sentimientos cuyo valor no lo perciben sino los que se hallan en ciertas condiciones que á nosotros nos falten, sin que nos apercibamos de ello. Conformes con la falta de toda condicion, solo pedimos al Cielo no nos niegue la de moralidad y patriotismo, únicas à que ya podemos aspirar, y las ùnicas que creemos han guiado nuestra pluma en la humilde tarea que ofrecemos á nuestros compatriotas.

No cerraremos este capítulo sin llamar la atencion de nuestros lectores sobre la penalidad y multa impuesta á los abusos de Imprenta por el artículo 3º de la ley de 8 de Mayo de 1828, y con la humillante calidad de *ser en beneficio del agraviado*. En verdad que humilla y hunde hasta el abismo, el figurarse que con unos pocos pesos la misma ley créa subsanar á un hombre, á una familia difamada por la prensa, quizá con solo un apodo, como de ello nos ofrece la historia muchos ejemplos empezando por el de *Apóstata* al Emperador Juliano. Es algo mas inmoral que crea dasagra-

viar la Relijion, la moral y la sociedad con otros tantos pesos de multa. Esto es llévar la humillacion hasta el vilipendio y la degradacion hasta el escarnio. Despues de esto ya no parecerá estraño ni ridículo lo que se vé en las leyes *sálicas* que regian en tiempo de Carlo-Magno «por las qué» el que podia dar cuatrocientos escudos de aquel tiempo, podia matar impunemente á un obispo: á un sacerdote por doscientos sueldos, y otros tantos por violar á una muger.... Pero basta.... Concluyamos.

APÉNDICE.

Cuando principiamos este trabajo, lo dividimos en ocho capítulos de los que el presente *Apéndice* tenia por epígrafe « *Grado de Libertad de Imprenta* que conviene á los Pueblos Argentinos, atendidos sus *antecedentes*, *Génio*, *Carácter*, *Costumbres*, *Civilizacion y otras peculiaridades que los distinguen de los demas Pueblos Sud-Americanos.* »

Aun no habiamos borroneado algunas páginas sobre la materia, cuando tropezamos con dificultades que unidas à la extension, gravedad y delicadeza de ella, nos revelaron nuestra pequeñez é incompetencia para desempeñarla.

Muy luego cònocimos, que ni á grandes rasgos podriamos bosquejar los *antecedentes* de nuestros pueblos, sin bosquejar tambien su historia, que no siendo tejida de puros laureles, era forzoso recordar contrastes, que ó se ignoran, ó que el patriotismo exajerado se empeña en cubrir con el velo del olvido; pero que la verdad nos obligaria á descorrer; «porque la imparcialidad histórica dice Tacito, *obliga*

á escribir sin pasion de amor ni de ódio, si se quiere hacer profesion de fé y de verdad incorrupta.»

¿Y como guardar *esa verdad y fé incorrupta* sin poner al lado de nuestras glorias en la guerra de la independencia, nnestros contrastres en la misma, y sobre todo nuestra prolongada y sangriénta guerra civil tan ecepcional en los fastos Sud-Americanos ?

Y al hablar de ella ¿cómo escusarnos de bosquejar tambien la atroz historia de esa succesion ó *Geñeologia* de caudillos que han dominado nuestra patria por decadas de años, en que ellos han sido *todo* y los Pueblos *nada*; en que ellos han representado *todo*, menos las glorias y héroicas virtudes de los Pueblos argentinos? ¡Oh, y que bien les cuadra el epígrama de Demócrito transcrito por Séneca en su Epª. 7.ª «un hombre para todo el pueblo y todo el pueblo para un hombre solo! » Uuus pro populo *est, et populus pro uno*!

¿Cómo escusarnos de recordar, que mientras los caudillos y sus hordas eran todo, los pueblos no figuraban sino en el caballete de las víctimas inmoladas á la ferocidad de muchos de ellos, nacidos de la sangre, criados entre la sangre y alimentados con la sangre de los mismos que habian derramado la suya por la independencia y glorias de la pátria, por sus leyes é instituciones y por cuanto mas de bello y sublime les ofreció el programa de Mayo de 1810?

¿Cómo escusarnos de bosquejar la suerte de muchos de los padres de la pátria, de los héroes de la Independencia que han muerto bajo la cuchilla de los caudillos, entre las amarguras y tormentos del destierro, ó entre las miserıas de una voluntaria expatriacion para no presenciar los funerales de la misma pátria á que habian dado independen-

cia, glorias, virtudes, leyes é instituciones?

Al hablar de nuestros *antecedentes*, ¿cómo escusarnos de pulsar tan delicadas cuerdas, sin que á ellas respondan los crímenes de esos caudillos y sus satélites, sus *malos ejemplos* que en expresion de Montesquieu, «son peores que los crímenes, porque corrompen las costumbres que es peor que violar las leyes, ó como cantó Ovidio, Dum spectant oculi læsos, læduntur et ipsi?

¿*Sin que á ellos respondan*, esos usos bárbaros, esas costumbres y hábitos salvajes, esas maneras y lenguaje groseros, presentados á toda una generacion y á la juventud de otra, como único modelo de forzada imitacion, puesto que el ejemplo de los tiranos ha sido siempre un precepto para los pueblos oprimidos?

¿Cómo escusarnos de lamentar el efecto y la impresion que en el *carácter*, y *costumbres* de los pueblos han debido dejar esos ejemplos, presentados en modelo por los que disponian de la propiedad, del honor y vida de los hombres; cuando es cierto que habituándose estos á ver, oir y hablar de sangre y degüellos, las ideas que indican tales palabras, no distan mucho de la accion desde que se hacen familiares en el lenguaje?

Por esto es que en Inglaterra y otras Naciones, no puede administrar justicia quien se haya ejercitado en oficio que pida la vista frecuente de sangre ¡Oh! si tal ley se dictara en nuestra pátria, á cuantos se tendria que eliminar de toda magistratura!

Al hablar de nuestros *antecedentes* con *verdad histórica* y *fé incorrupta*, tampoco podriamos escusarnos de recordar la humillacion de nuestros pueblos que por decadas de años

han besado las manos opresoras y ensangrentadas de sus tiranos y los han felicitado de sus degüellos, como Roma degradada felicitó á Neron, cuando emponzoñó á su hermano, diciéndole, *que habia salvado el imperio*; cuando le aplaudió su justicia por haber hecho degollar á su muger; que besó su mano parricida y en hábito de *fiesta* corrió á los Templos á dar gracias à los Dioses, *cuando asesinó á su madre?*

¿Cómo escusarnos decir, que para diez argentinos que han muerto en la gloriosa lucha de la independencia propia ó ajena, han muerto ciento en la guerra civil y ochenta de ellos bajo la cuchilla siempre afilada de esos caudillos que han diezmado los pueblos y no han vivido sino devorando la fortuna pública y privada, corrompiendo las costumbres, conculcando la Religion y la - moral, anulando las leyes é instituciones, sofocando las ciencias, las artes, el comercio, la agricultura y toda industria que nacía á la sombra de aquellas?

¿Cómo escusarnos en fin, hablar de *antecedentes* y crímenes á cuyo solo recuerdo tiemblan los lábios, vibra la pluma y que ni en esta ocasion nos atrevemos á indicar algunos de los mas atroces en respeto al honor de nuestra pátria? Pero; dia llegará en que la pluma de algun Tàcito los trasmita á la posteridad, en ignominia de sus autores, en leccion y escarmiento para los pueblos. Si; dia llegará en que la historia los desnude hasta del ropaje de libertad y leyes con que alguna vez han querido vestirse para mejor combatirlas.

Si pues tales crímenes manchan nuestros *antecedentes* ¿cómo podremos hablar con ventaja de nuestro *génio, carácter, costumbres, civilizacion* y otras peculiaridades que nos distin-

gan como resultado de esos *antecedentes* que siendo mas prócsimos que nuestras pasadas glorias, no puede bastar para borrar sus efectos, el corto período de paz ó descanso que llevamos?

« El *Génio* dice Vauvenargues depende en gran parte de nuestras pasiones y se forma del concurso de diferentes cualidades y relaciones secretas de nuestras inclinaciones con las luces de la intelijencia y los sentimientos del corazon. No esprime sino la conformidad de ciertas cualidades á diferencia del *carácter* en cuya constitucion entran las contrariedades mas bizarras. »

El *Génio* supone tambien la reunion de muchas virtudes en grado sublime, sin la exclusion de algunos vicios que les sirven de auxiliares al grande objeto bueno ó malo que se propone el que lo posee.

Supone ademas una gran energia de *carácter* para llevar á cabo una idea dominante sin que lo detengan obstáculos ni peligros: un tacto ó tino especial para aprovechar de las circunstancias y medios que en otras manos servirian de ruina al que quisiera aprovecharse de ellos. ¡ Y que energia de carácter puede haber en un pueblo oprimido, sino es la que unos esclavos tienen contra los demas esclavos, sobre quienes ejercen mayor despotismo que el amo comnn sobre todos!

El CARÁCTER es en los individuos todo aquello que forma su espíritu y su corazon. » El de los pueblos ó Naciones se forma del predominio de ciertos *caractéres* individuales en la mayoria de los habitantes, en cuyo carácter influyen causas físicas y morales que no es del caso detallar. Pero no podemos escusarnos de espresar, que entre las causas mo-

rales que constituyen el *carácter* de los pueblos, entran como principales, «el Gobierno, las leyes, las instituciones, las costumbres, las tradiciones y los ejemplos, fuera de otras muchas que podrian servir de vasto asunto para una Disertacion, pero cuyo detalle es innecesario á nuestro objeto.

Mas no lo es, decir, «que es tan enérgica la influencia del *carácter nacional* en la marcha de las sociedades, que en moral y en política, él solo es para ellas, lo que en el órden físico es el impulso ó la pendiente para el movimiento.» Sobre esta influencia fué que dijo Madame Stael en su inmortal obra *de la Literatura*, «que segun los carácteres nacionales, se puede calcular la cantidad de libertad individual que se necesita sacrificar, para administrar tal ó cual Estado, y en que segun aquellos, se necesita de tales ó cuales leyes é instituciones, de tal ó cual fuerza en el poder público; porque la cantidad de poder que sería necesaria en este para el Gobierno de tal Estado, seria tiránica para otro.»

En el capítulo 18 de la misma obra, define el *carácter nacional* diciendo, «que es el resultado de las instituciones y de las circunstancias que influyen sobre la felicidad de un pueblo, sobre sus intereses, costumbres y habitudes. Que la Religion y las luces deciden casi enteramente de la semejanza ó diferencia del *espíritu y carácter* de las naciones. Finalmente, que una nacion no tiene carácter sino cuando es libre.»

Si en espresion de la misma, «los furores en las revoluciones son la medida de los vicios y de las instituciones, del carácter y las costumbres Nacionales,» ¡que mal para-

dos quedaríamos nosotros con los furores de nuestras guerras civiles, si la de la independencia que es la que debiera definir nuestro verdadero carácter, génio y costumbres, no fuera marcada con el sello del heroismo en los combates, de la moderacion y generosidad en los triunfos, de constancia y energia para rehacernos en los contrastes! Esa guerra fué vaciada en el primitivo molde del carácter argentino, como la civil en el de los caudillos.

Si pues el carácter es el resultado del *espíritu y corazon* de los individuos y los pueblos ¿qué de bueno ha podido dejar en el nuestro el prolongado imperio de la tiranía sino es el horror á ella y á sus nefandos autores. Pero; este ódio á ellos y á la tirania no es bastante para borrar de pronto las hondas huellas que dejan en el carácter de los pueblos; porque cuando la desgracia pesa mucho tiempo sobre ellos, les dá un *carácter* que la siguiente prosperidad no puede borrar ni cambiar fácilmente, desde que tambien es de la tiranía, apagar por grados las luces de la razon, alterar y corromper los sentímientos del corazon verdaderas fuentes del *carácter* individual y nacional.

COSTUMBRES. Sin entrar en la varia y vasta acepcion de esta palabra segun los diferentes idiomas incluso el nuestro y solo arreglándonos al sentido usual ó moral y no al legal de ella; « las *costumbres* no importan sino la práctica de las virtudes ó vicios de los individuos ó de los pueblos; ó lo que es lo mismo, las habitudes naturales ó adquiridas, buenas ó malas en la conducta de la vida privada ó pública. »

Por esta razon es, que en el capítulo anterior indicamos lo mucho que se habia dicho y escrito sobre la influencia de

las costumbres en las leyes y de estas en aquellas. ¿Y podrémos lisongearnos que nuestras costumbres nacionales á la par que nuestro *génio y carácter* no hayan sufrido un cataclismo durante la prolongada dominacion de los caudillos que han oprimido nuestra Pátria?

Es una verdad filosófica, « que las costumbres públicas son el resultado de las costumbres privadas hijas de la educacion doméstica, perfeccionada por la educacion pública, por los buenos ejemplos, por la sabiduria de las instituciones y de las leyes, por la moral y virtud de los gobiernos, por la influencia en fin de los principios religiosos que tanto enseñan y protéjen las virtudes propias de cada Estado y profesion.

¿Y durante las épocas de la tiranía se ha conocido otra educacion doméstica ni pública; otros ejemplos, otras instituciones ni leyes, otra moral ni virtud pùblica, que la voluntad de los caudillos, ni otros principios religiosos que los contenidos en el Decálogo y símbolo de la tiranía?

No exajeramos: si la esponja de nuestro corazan destila horror por tan atroz tiranía, es el resultado de la conviccion de nuestro espíritu y de la vehemencia del sentimiento, que si dan algun calor á nuestras espresiones y fuerza á nuestras ideas; no por esto alteran en un ápice la verdad de los *hechos* que constituyen el fundamento de todo raciocinio.

Si en expresion de Séneca « la felicidad de Sila fué el crimen de los Dioses, » sin riesgo de ser desmentidos por nuestra historia podriamos decir « que la elevacion y prolongado imperio de los caudillos fué el crimen de los pueblos, que divididos y subdivididos entre sí, cometieron el

nefando de crearlos, creyendo hallar en ellos sus respectivos vengadores y no sus comunes verdugos. Por mas que nos pese, esta es una verdad histórica, que debiera servirnos de leccion para el porvenir.

Tambien es otra verdad filosófica y moral, «que una pena contínua, un temor contínuo, una opresion contínua son el veneno de todas las virtudes, de todos los talentos. A su emponzoñado influjo, los resortes del alma se gastan y relajan: el hábito del dolor ó del temor crean una paralisis moral que destruye toda enerjía en los individuos y los pueblos, de quienes nada hay que exijir en tal estado, pues que harto hacen en vivir sufriendo y esperando el término de sus sufrimientos. Ocupados de los males propios no pueden ocuparse de los agenos ni de la *Patria*, porque cuando la desgracia es general, el egoismo es la ùnica pasíon que domina ó sobre-vive en la sociedad.

Forzados á vivir y viviendo en pueblos en que el degüello y la expoliacion eran los únicos elementos del poder y la ùnica institucion que regía, no se pensaba sino en salvar de ellas á expensas del *génio*, del *carácter*, del *honor* y de las *costumbres* heredadas de sus mayores y templadas con el fuego sagrado de la gloria.

Tal ha sido la suerte del *génio*, *carácter y costumbres argentinas*, bajo el poder de los tiranos durante la tiranía.

Civilizacion. No ha corrido esta mejor suerte que aquellas. Escusándonos de analizar el valor usual, filosófico, político é histórico de esta espresion símbolo de tantas ideas y empleada en tantos y tan diferentes sentidos; nos limitaremos á presentarla bajo una sola idea del célebre Mirabeau como la mas adecuada á nuestro caso. « La *civilizacion*

dice, no tendrá su entera perfeccion sino cuando los hombres no puedan matar á otros ni á nombre de la justicia.» Sin la Relijion y la filosofia, la *civilizacion* no hace sino sostituir el *dolo* á la violencia. Aplíquese esta definicion á nuestros tiranos y sus épocas de sangre, en que la sangre era su primer elemento de poder.

Dando á la *civilizacion* el valor y significado que le dan la opinion y el sentido público; ¿no es verdad que el pueblo argentino durante su época gloriosa y hasta que los caudillos empuñaron el *rebenque* de la barbarie, marchó á vanguardia de la civilizacion Sud-Americana y servía de *timon* ó antorcha á la de todos los pueblos á donde mandaba sus huestes libertadoras en auxilio de sus hermanos oprímidos? ¿Y cuál ha sido la suerte de la *civilizacion* de ese mismo pueblo durante la tenebrosa *edad media* que le abrieron los caudillos persiguiendo las luces, y apagando hasta los focos de que debian partir para consolidar las instituciones por medio de una general *civilizacion*?

¿No es verdad que mezclando las educaciones que es la peor confusion que pueden traer las revoluciones y no separando sino los partidos y aun escojiendo la escoria de estos, dieron el golpe mas mortal á la *civilizacion* de los pueblos? Pero; no queremos avivar ni ahondar llagas que aun destilan sangre y piden mucho tiempo para su curacion. Entretanto que esta se realice y volvamos á nuestro primitivo estado, creemos no deberse calcular por ahora sino en dar á nuestros pueblos, leyes é instituciones adecuadas al decadente estado en que los dejó la tiranía. Vencida esta, la razon pública debe empezar por recojer los escombros útiles que hayan quedado de ese cataclismo político, como se

recojen los de un campo de batalla despues del combate.

Creemos tambien, que se debiera empezar promoviendo la *union y concordia* de los argentinos, como primer elemento de reconstruccion; porque sin ellas se perpetuarán los vicios de la tirania aun desaparecidos los tiranos.

Si las guerras estrangeras terminan con la victoria, las civiles, solo con el olvido ó la tolerancia. A este propósito recordamos un consejo de Montesquieu de que debiéramos aprovechar en bien de nuestra hermosa pero desgraciada Pátria. « Cuando una República dice, ha logrado destruir á sus *tiranos*, debe apresurarse á poner fin á las venganzas, á las penas y aun á las recompensas. Vale mas perdonar mucho, que castigar mucho, ni que bajo pretesto de venganza pública se establezca la tirania de los *vengadores*, mas funesta que la de los tiranos. »

Tan respetable autoridad que pudiéramos robustecer con otras mil tan respetables como ella, nos salvará al menos de los reproches que quisiera dirigirnos un fanatismo perseguidor, signo inequívoco de debilidad, mas que de justicia y patriotismo.

Si la frecuencia de las guerras civiles engendra la crueldad en los que mandan y obedecen, la de las venganzas que les suceden, equivale á aquellas; perpetúa los horrores y los consolida hasta convertirlos en instituciones. Ni la libertad de los pueblos ni la estabilidad de los Gobiernos, se asegurarán jamas con venganzas ni represalias, nunca mas funestas que en manos de los particulares ofendidos; por que en tal caso, nada importa que el Gobierno no sea tirano, si los ciudadanos lo son unos de otros. ¿Y nunca lo son mas, que cuando *unos á otros* se atacan en su honor y

el de sus familias con acusaciones públicas ó privadas en virtud de una libertad corrosiva de la comun seguridad. «Bajo de Tiberio Cesar díce Séneca Lib.° 3.° Capt.° 16 de los Beneficios, las acusaciones entraron como una rábia casi general, y en plena paz quitaron á la ciudad mas ciudadanos que todas las guerras civiles.»

II

A no haber suprimido el capítulo expresado, habríamos ofrecido à nuestros lectores por via de *Corolario un Proyecto de Ley de Imprenta*, cual á nuestro juicio convenía á los pueblos Argentinos, atendidas las *condiciones* y peculiaridades enunciadas.

Pero debiendo dicho *Proyecto de Ley* ser basado sobre tales *condiciones*, claro está, que suprimido el mencionado capítulo, debia serlo tambien el *Proyecto* que era su consecuencia. Declaramos igualmente, que á mas de la dificultad filosófica que nos ofrecia este trabajo por su naturaleza especial, tropezamos con las mayores que para una *Ley de Imprenta* nos presentaba la actualidad política de la República Argentina, dividída en Provincias Confederadas y Provincia ó Estado de Buenos-Aires.

Esta sola circunstancia que no es del momento analízar, cruzaba nuestro plan por la sencilla razon, «que la Ley

adecuada para un pueblo, puede ser inadecuada para otro segun el principio de Ciceron » *alter frenis aget, alter calcaribus*; confirmado con el « *Mille mali species, mille salutis erunt*, de Ovidio.

No es pues á nosotros á quienes corresponde resolver sobre cual de aquellos agentes convenga al pueblo Argentino en su actual situacion. Demasiado esfuerzo hacemos en atrevernos desde la oscuridad y el retiro, á emitir algunas verdades políticas y morales que no pudiendo ser gratas á todos, es probable que no merezcan otro *éco* que el que en épocas de agitacion responde siempre á la verdad que no lisonjea.

Quizá tambien las que nosotros creemos *verdades*, no sean sino *errores*; pero si lo son, serán *errores* del patriotismo, que en respeto á tan noble origen, merecen indulgencia ó tolerancia, puesto que aun á muchos de los delitos que se cometen en revolucion, no siendo de esos atroces que suponen un corazon perverso, se las conceden la moral y la política en consideracion á que pueden ser el producto de una alma *exultada*, del delirio mismo de la libertad, ó los efectos de un torrente de circunstancias que no han podido ser calculadas, dominadas, ni previstas. En moral y en política aun muchas ideas falsas de las que proceden los errores pueden ser honradas, y nada honrado es criminal ni indigno de indulgencia.

Volviendo à nuestro asunto: hemos temido presentar un Proyecto de Ley Nacional de Imprenta, porque creyendo como creemos en la alteracion de nuestras primitivas costumbres; temiamos caer en la contradiccion de estas con las

leyes, que no son ni deben ser sino la consecuencia ó *fórmula* de aquellas. Recordabamos el principio de Epitecto, « que antes de dictar las leyes é instituciones para un pueblo, es preciso purificarlo de ciertos vicios para evitar la corrupcion de aquellos, como antes de poner un líquido puro en algun vaso, es preciso lavarlo, para que no corrompa lo que en él se pusiere. » Esta misma verdad la hallamos confirmada en el siguiente verso de Horacio; *Sincerum est nisi vas, quodcumque infundis acesit.*

Esto sucederia con una ley que no contase con la preesistencia de otras, dirijidas á purificar esas costumbres alteradas. Que las nuestras lo están, creemoslo así por mil signos que no es la oportunidad de marcar, ecepto uno que nos legó Plinio en su panejírico á Trajanio « *cuando se reusa acusar los crímenes y vicios del pasado, es señal de que el presente no está esento de ellos.* » Qúe nuestros pueblos se hallan en este caso, lo revela demasiado el prestigio de que aun gozan los caudillos ante una gran parte de nuestros compatriotas.

No es estraño. Rara vez la caida de los tiranos importa la caida de la tírania, porque sus almas sobreviven á su época y circulan en los que ellos sacaron del fango y los constituyeron árbitros de la honra, vida y hacienda de los demas.

Esta sola idea confirmada con lo que vemos, nos hundiria hasta el abismo del dolor, si no nos consolara, « de que en cada pueblo hay dos pueblos por la diferencia de hábitos, costumbres, luces, pasiones, instintos de que los caudillos han sabido aprovechar para con el uno dominar al otro. »

Pronunciado nuestro horror contra la prensa licenciosa, ya por sus naturales estragos, ya por ser uno de los medios que nos conduciria al renacimiento de la tirania; temíamos que nuestro proyecto de *Ley Nacional de Imprenta*, se creyese afectado de mas restricciones que las indispensables á los objetos expresados en este escrito, y que mirado bajo de este aspecto, se temiera su adopcion por los Lejisladores ó por la pública opinion; lo que bastaría para que se frustrase todo el objeto de la ley y en ella el remedio que creíamos ofrecer à los males de la *licencia*. No; no temíamos se llegase á resentir de iliberal ni tiránico.

Tampoco de demagógico, por que si es cierto que miramos con horror la tirania de los caudillos y la licencia de la prensa, tambien lo es que nos domina igual sentimiento contra la tiranía de los *demagogos* que son los caudillos de la anarquia, como aquellos lo son del despotismo y de la tirania.

Este ódio comun á ambos nos hubiera alejado de los dos estremos que se tocan, « tiranía de caudillos, tiranía de demagogos, » tirania de lanza, tirania de pluma; tirania sobre la prensa, establecida por los primeros; tiranía ó licencia de la prensa, establecida por los segundos. »

Al odiar la *demagogía* autora de dicha licencia nos apoyaríamos en la autoridad del universo político y literario si esta no pudiéramos concretarla en las muy respetables de Washington, Jefferson, Francklin y otros ilustres Norte-Americanos que pueden servir de texto para todo lo relativo á la libertad que nosotros queremos ensanchar hasta la licencia. Por ahora trascribiremos solamente lo que á este

respecto dice Monsieur La Martine *en sus consejos al pueblo y referente á Washington.*

«LOS DEMAGOGOS mas que los tiranos han sido desde los tiempos de Grecia y Roma los azotes de los pueblos: son los que en pocos meses han hecho cinco revoluciones en Paris; son los terrorístas del 93; son los verdaderos autores de las desgracias de la Francia.

«En Norte América fueron los que á consecuencia de conquistada su independencia y convocado el congreso, organizando los Clubs y moviendo al pueblo, comenzaron á conmoverlo, á calumniar á sus libertadores, á los primeros hombres de la Repùblica, á proscribirlos, deshonrarlos &a.

Washington escribia «Yo derramo lágrimas sobre el porvenir de mi país, si la sabiduría del pueblo no se substrae de tales hombres. Los *demagogos* son mas difíciles de vencer que los ingleses: ellos comprometen todo lo que nosotros hemos hecho. Ellos establecen un Gobierno de agitacion permanente y de sociedades *demagójicas* en oposicion al congreso Nacional. *Imperium in imperio.* ¿Y qué imperio? el imperio de los mas osados, de los mas impudentes y de los mas perversos. Si la América permite esta anarquía, si el Congreso no refrena los Clubs;—no hay que contar con la República.»

Quienes deseen mas detalles sobre las ideas de Washington y demas citados acerca de los *demagogos* Norte-Americanos y los riesgos que por ellos corrió la *Union*, puede verlos en la correspondencia é historia de aquel héroe, recientemente escrita por Mr. Guizot. En ella hallarán nuestros lectores la justificacion de nuestro horror por los *demago-*

gos de nuestro pais, en quienes nunca hemos visto sino los *tribunos* de la anarquia, que con pretesto de ódio á los tiranos, usurpan el nombre del pueblo y de la libertad para mejor oprimir y corromper ambos: que á nombre de la *democracia* que exageran y prostituyen, é invocando la *soberanía popular* que no consiste en la *muchedumbre pasiva*, sino en la *mayoria activa*, monopolizan la misma *libertad* en favor de ellos ó de un círculo y en servidumbre de todos: que á cuenta de una superficial ilustracion desnuda de costumbres, se llaman *hombres de Estado* y como tales, precipitan la ruina de los gobiernos y de los Pueblos, erigiéndose en *directores* ó *dictadores natos* de la sociedad con atribuciones nacionales que nadie les ha conferido.

Si no queremos *tiranos*, tampoco queremos *demagogos*, por que desde los tiempos de Grecia y Roma hasta nosotros, no han sido sino los *palaciegos* de la muchedumbre á que han dominado con los derechos de la *osadia* y de la *algazara*: los que derribado un tirano por los esfuerzos del pueblo, han inducido á la inferior parte de él, á crear una nueva tirania tanto ó mas funesta que la destruida; los que han sabido combinar el *despotismo* con la *anarquia* de que son sus verdaderos *Lictóres* con el nombre de *guias* ó *fanales* del Pueblo soberano.

Tal ha sido la razon por la que al fin, todos los pueblos cansados y desengañados de ellos, se han arrojado casi siempre en brazos de los tiranos *de poder* que los salven de los *tiranuelos de opinion* y de *utopias* irrealizables. Sobradas lecciones de esta verdad nos dá la historia del mundo y mas reciente la nuestra y demas pueblos Sud-Americanos.

Creemos sobrado lo espuesto para que los Legisladores

Argentinos huyendo de los extremos de la *tiranía* y *demagogia*, dicten una Ley de Imprenta cual convenga á los pueblos que representan, atendidas las condiciones de su actualidad. Si por los motivos espresados en el curso de este *Apéndice,* hemos temido formular dicha Ley, no reusaremos en el siguiente y último capítulo emitir algunas ideas que sirvan á la confeccion de la Ley que esperamos con ansia de la sabiduria de los Legisladores Argentinos.

CAPITULO SEPTIMO.

CONCLUSION

No llenariamos el deber que nos impusimos al iniciar esta tarea, si antes de concluirla, no declarasemos francamente, «que hasta el año de 819 inclusive, no teniamos idea alguna *Teórica ni Práctica* sobre el gran problema de la prensa periódico-política. No es estraño; pues que hasta entonces, la nuestra se vió reducida á una Gaceta de Gobierno para toda la República.

Inútil es decir, que al menos los habitantes de las Provincias interiores, tambien careciamos de todo conocimiento sobre la prensa extrangera que hoy es familiar á todos.

Bajo de tan obscuros auspicios, llegó el funesto año 20 de fatal recuerdo para los pueblos argentinos, y con él la prensa periódica en auxiliar de todos sus estragos. Desde su nacimiento desplegó un carácter corrosivo y disolvente, como el de la época que le sirvió de cuna. No hubo au-

toridad que pudiera reprimirla, ni otra ley de Imprenta que la insignificante de 811.

Anarquia y prensa periódica como gémelas marcharon unísonas y paralelas hasta que felices sucesos crearon un Gobierno que moderó el desenfreno de ambos monstruos.

Las leyes de 821 y 22, vinieron á templar ese carácter grosero y soez con que habia nacido la Imprenta; mas no alcanzaron á contener sus desbordes. Los periódicos de esa época hasta los años de 828 ó 29 confirman esta verdad, como tambien, que en ellos se registra el Preámbulo de la Tiranía que prepararon con sus abusos, y que estalló el año de 830 con toda su deformidad; porque era natural que estallase como una legítima consecuencia de la precedente anarquía y de los focos de ella alimentados por los desbordes de una prensa licenciosa.

Estalló; porque los partidos agitados, intimidados ó cansados con las turbaciones civiles, esperaron encontrar un abrigo ó descanso en la maza de un Dictador. *Estalló*; porque cuando los desórdenes y males públicos se agravan y prolongan demasiado, el interés comun busca un remedio sin ocuparse mucho de las condiciones del que lo ha de administrar.

Estalló, mas no á sofocar la anarquía ni moderar la prensa que le servia de pretesto, sino á establecer en su lugar la mas atroz de las tiranías y á servirse de la misma prensa como de su primer elemento y fiel *Redactora* de las expoliaciones, de los degüellos é inmoralidad general; únicos elementos del ominoso poder que oprimió la República por mas de 20 años.

Al cabo de ellos, cayó la tiranía, porque tambien debió

caer al impulso de sus propios excesos, como la anarquía y la prensa habian caido á impulso de los suyos. Entonces, se proclamaron todas las libertades sofocadas y á su frente la de la prensa periódica.

¿Y cuál ha sido el curso de esta, á datar desde 852 hasta la fecha?

Son tan numerosos sus desbordes, tan generales sus estragos, tan hondas las heridas que ella ha abierto, que no necesitamos otra prueba de ello que remitirnos á lo que ha pasado y pasa por nuestra vista y está en el sentimiento jeneral.

Si pudieran reunirse en un foco los ultrajes, las calumnias, las difamaciones, las malas doctrinas, los estragos en fin que una gran parte de la prensa periódica ha hecho en todas las clases de la sociedad; estamos ciertos, que sus autores se estremecerian ante su mísma obra, sea cual fuere el cinismo de que quisieran cubrirse para disimular su horror.

Y entre tanto ¿qué han hecho las autoridades desde 852 para cortar ese *cancer* moral que amenaza de muerte á toda la sociedad en sus diferentes clases? ¿qué ley, decreto, ó medida han dictado en favor de ella y de su propia dignidad? Ninguna y ninguna, sino es permítir, que á la sombra de su inaccion, debilidad ó temor, los males crezcan sin que se les veá otro término que el de las *crisis fatales*.

Cada dia que pasa, la misma autoridad disminuye su fuerza moral por los ultrajes, calumnias y burlas que la prensa derrama sobre ella hasta colocarla en un punto que debilitada, no pueda luchar con ventaja contra las pasiones inflamadas por la prensa licenciosa y por doctrinas subversivas del

órden público, de la moral y de la Religion.

Cada dia que pase, la licencia ensanchará sus dimensiones hasta convertirse en un *principio absoluto* que sofoque todo otro principio relativo, ó se convierta en un medio comun de alteracion y ruina que oprima y aun apague la prensa moderada y científica que pudiera neutralizar su veneno; porque es seguro, que no contenida oportunamente, cada dia aumentará sus fuerzas como un torrente ó como los cuerpos en su descenso. Finalmente, con el insulto, la calumnia y el ultraje, se vengará hasta de la moral y del patriotismo que osaren moderar su curso impetuoso y asolador.

Como hay momentos en que aun los pueblos que se agitan por la libertad, están por sus *costumbres* de acuerdo con el despotismo; asi tambien hay épocas en que los hombres mas discretos y aun morales á fuerza de vivir en una admósfera siempre agitada, se familiarizan con ella, con los torvellinos y aun con los hechos mas criminales que sin sentir los alejan cada dia mas de la *tierra prometida por sus padres*. ¿Y no es esto lo que ha sucedido y sucede en nuestra sociedad? ¿No es cierto que un dia de descanso en el padecer y sufrir, ya lo estimamos como una época de felicidad y como el término de nuestras aspiraciones y aun ensueños? ¡Oh que triste ha sido nuestra suerte despues de tantos sacrificios por la libertad! . . . La lógica de nuestro corazon se sobrepone á cada paso á la Dialéctica del raciocinio y nos arrastra á frecuentes episodios. . . . . Pedimos tolerancia é indulgencia con el sentimiento. . . . .

Meditando sobre los varios fenómenos que nos ofrece el desenfreno de la prensa, no podriamos explicar « el de ser

reprobado de todos y no contenido por nadie » sino tubiéramos pruebas incontestables del *terror* que él ha impreso en ciudadanos, Magistrados y Legisladores hasta imponerles ese mortal silencio é inaccion, que la presencia de una fiera impone á los tímidos y débiles animales que apelan á una finjida muerte como único medio de salvacion. Solo por este principio es explicable tan singular fenómeno.

No lo es menos, el que toda una sociedad que supo trozar las gruesas cadenas de la Dictadura, haya dejado ligarse con las que le ha impuesto una parte de la prensa periódica que no respeta ni á la otra, si en sus producciones osa llevar el sello de la moderacion y del patriotismo. ¡Atroz Dictadura!

Mas como ninguna tirania es perpétua y su duracion está en razon de su intensidad, no es de dudar, que la de la prensa licenciosa se aproxima á su término, desde que va llegando á los últimos grados de esa escala ascendente de abusos que excita el ódio aun de los suyos. Recuérdese que la Díctadura fué derrocada por sus propios auxiliares.

En el moral y patriótico interés de que el *problema* de la prensa licenciosa no se resuelva por la violenta reaccion de tantos elementos comprimidos como está sucediendo en gran parte de Europa y América, sino por la suave presion de la ley y de los Poderes constituidos ; es que tanto clamamos por una legal y pacífica reforma, antes que los pueblos despechados con esa ruinosa agitacion en que los mantiene la prensa licenciosa, usen de los derechos naturales que les dá el silencio de las leyes y de los Magistrados que debieran garantirles su tranquilidad. Es preciso no olvidar, que entre nosotros es *tradicional,* resolverlo todo por

violentas reacciones; y ya es, forzoso poner un término á esta funesta *tradicion.*

En esé moral y patriótico interés sobradamente expresado en la introduccion y curso de este escrito, es que hemos acometido una empresa que sin ofrecernos ventaja alguna personal, puede acarrearnos disgustos que un silencio egoista nos habria excusado. Si tal sucede, ya hemos dicho, «que los aceptamos con la resignacion de un noble patriotismo, que no lo concede el cielo, sino à precio de amarguras y sacrificios.» Sobradas lecciones tenemos de esta amarga verdad.

Habiendo procurado escribir sin *amor ni ódio*, con austera imparcialidad é independencia de los partidos políticos que por tanto tiempo han dividido y desgarrado los pueblos Argentinos; habiéndonos pronunciado con igual franqueza contra los *caudillos* y los *demagógos* entre quienes por mucho tiempo han alternado los destinos de nuestra patria; es probable que nos acarrémos la animadversion de unos y de otros. Si tal sucede, habremos merecido *dos veces de la moral y del patriotismo*, que no conocen *partidos políticos* en la comun acepcion de estas palabras; *habremos merecido dos veces de la patria*, que rechaza *banderias* que se disputen el derécho de oprimirla y chuparle los jugos que elabora en su seno para alimentar por igual á todos sus hijos: habrémos en fin *merecido dos veces* de nuestra *conciencia*, «obrando segun ella y padeciendo por ella.»

En el curso de este escrito creemos haber probado hasta la saciedad que amamos la libertad de imprenta á la par que el primero entre sus apóstoles, y que la amamos no por el torrente de una opinion irreflesiva, sino por el cono-

cimiento de sus ventajas y de los inmensos servicios que ella ha prestado à la especie humana, en la religion, la moral, la filosofía, las ciencias; artes, industria y cuanto mas puede mejorar nuestro destino en esta vida. Mas tambien en el interes de esa misma libertad, de esas ventajas y de esos bienes, hemos analizado los abusos é inconvenientes á que ella está espuesta y la imperiosa necesidad de reprimirlos en garantia de aquellas.

Hemos comprobado estas verdades con la historia de la misma imprenta ; con la incontestable autoridad de los mas ilustres escritores modernos, incluso Monsieur Lamartine, que á juzgar de la pureza de su corazon, de la sublimidad de su espíritu por el reflejo de sus obras, es para nosotros un Angel encarnado ó el modelo del hombre mas acabado y perfecto.

Las hemos comprobado con el testimonio de los mismos campeones de la libertad de Imprenta, que aunque discordes sobre la naturaleza y estension de las trabas que se le deben imponer para evitar la licencia, no lo están en el *principio absoluto* de la necesidad de ellas, como el único garante de là verdadera libertad.

Las hemos en fin comprobado con la historia de nuestra misma prensa periódica cuyos abusos y escesos nos han acarreado males y desgracias que aun no acabamos de lamentar.

Si tan elocuente y patética leccion no nos conduce á una prudente reforma, declaramos á nombre de nuestra conciencia, « que la *filosofia*, la *moral*, la *religion* ni la *política* ofrecen otra, que la que ofrecer suelen á los individuos y

naciones los abusos de su libertad ó de su poder, «LA DISOLUCION Ó LA DOMINACION ESTRANGERA.»

Por mas que se enlute y comprima nuestro corazon, no podemos escusarnos de recordar á nuestros compatriotas «que nuestra patria primitiva en pocos años de existencia soberana, ya se ve dividida en cinco Estados independientes, sin preveer aun la suerte que depare el destino á la nacion matriz»....La prevision es un don funesto para el individuo que carece de medios y de poder para evitar los males que él prevee.....Feliz, si salva de los que su prevision le atraiga sobre sí . . . . La historia sagrada y profana, antigua, moderna y contemporanea nos ofrecen mil víctimas de la prevision é interés de los que quieren evitar á su patria y compatriotas los males que han previsto. . . . . Pero volvamos á nuestro asunto.

¿Quien podrá negar que entre nosotros á la par que en otros pueblos de Europa y América, una gran parte de la prensa periódica en vez de llenar su augusta mision, la ha contrariado cruelmente solo por falta de regla y de moralidad?

¿Qué ha cegado la fuente de todo poder desprestigiando y envileciendo la autoridad: que ha minado la moral pública y privada, los derechos y garantias del ciudadano; que desencadenando todas las libertades, las ha conducido à los mayores exesos: que inflamando todas las pasiones pùblicas y alimentando los ódios y venganzas particulares, se ha convertido en aguijon de todas ellas, en promotora de todas las sediciones, en precursora y auxiliar de todas las tiranias? *¿Quién podrá negar* que ha sido la *Cáries* de nuestras nacientes instituciones, la cuna de nuestras des-

grácias, la tumba de nuestras garantias y lo que es mas lamentable la *carcoma* de nuestro *caracter*, *costumbres*, *civilizacion* y el emponzoñado *hálito* que ha empañado una gran parte de nuestras glorias nacionales ?

Si se cree que exajeramos, nos remitimos en vindicacion nuestra á todos los documentos oficiales que confirman estas verdades y con mas precision á la ley de 20 de Febrero de 821, que los reasume todos. Si ; esto ha sido entre nosotros la prensa licenciosa . . . Pero ; aun ha sido mas. Ha sido la *verdadera nodriza de los Caudillos y Demagogos* ; *la redactora* de los excesos á nombre de la libertad y pública opinion que siempre han usurpado ambos en refinamiento de su tiranía.

¿Ni que otra cosa podia ser, entregada á si misma, sin trabas en las leyes, ni contra-peso en los Jueces constituidos para moderarla?

Despues de haber *refutado* cuantos argumentos hemos leido y oído en favor de una vaga é indeterminada Libertad de Imprenta, creemos tambien haber probado *la Insuficiencia y vaguedad de nuestras leyes sobre ella*, á la par que la *Viciosa* y hasta ridícula *organizacion y atribuciones* de los Jurados que ellas crean.

En sello y último comprobante de estas verdades, nos resolvemos contra nuestra primera idea, á publicar al fin de este escrito, las leyes de Imprenta que rigieron desde el año 11 hasta el 28 y 30 en que la Dictadura abolió de hecho todas ellas. Creemos que la sola lectura de dichas leyes no reprimidas por otra alguna posterior, estimulará á nuestros Legisladores á dictar otras mas conformes con nues-

tra actualidad y con las condiciones materiales, morales y políticas que la constituyen.

II

En el *Apéndice* anterior ofrecimos emitir nuestras ideas sobre algunas de las *condiciones* esenciales á una ley de Imprenta. Pasamos á ello, ilustrados por una vasta coleccion de las que tenemos á la vista y que hemos examinado con la posible detencion. De ellas solo tomarémos algunas de las prescripciones mas generalmente adoptadas y que á nuestro juicio merezcan serlo por nuestros Lejisladores, salvas las modificaciones, que por *dilatacion o restriccion* estimen convenientes á nuestra actualidad.

Mas antes de ello, desearíamos que nuestros lectores las examinasen con circunspeccion, y que no por ser dictadas en Estados monárquicos, se avancen á clasificarlas de *retrógradas o tiránicas*, olvidando nuestros propios errores y peculiares tiranias. Nuestro juicio sobre todo lo estraño, debiera empezar por el *Nosce te ipsum* de la filosofía griega, y que en expresion de Juvenal en su sátira 2.ª debe estimarse como una sentencia bajada del Cielo en leccion á los mortales . . . . . *E cælo descendit* . . . . *Nosce te ipsum* . , .

Esto solo nos haria mas cuerdos y tolerantes; curaria nuestra vanidad nacional disfrazada con el nombre de orgullo y gloria nacional, cuando aquella no es sino la escoria de estos nobles sentimientos.

Nos limitaremos pues á la simple enunciacion de nuestras ideas sobre una ley de Imprenta, dejando á nuestros lectores y Legisladores su analisis y aplicacion.

Empezaremos por algunas prescripciones Policiales independientes de la legislacion preceptiva y penal, para el establecimiento de una Imprenta y en especial de un periódico Religioso ó político, mas sujeto á responsabilidades que las producciones puramente literarias y cientificas.

1.ª Que no puedan establecer Imprenta ni publicar un diario sino los ciudadanos en ejercicio de los derechos civiles y políticos, ó los estranjeros naturalizados, y que no hayan sido condenados en juicio á pena alguna corporal ó infamante, ni acusados de delito que las merezca sin haberse antes vindicado.

2.ª Que todo empresario de Imprenta ó Editor responsable deba depositar en el tesoro, en garantía de su responsabilidad, una suma metálica cual designe la ley, y que sea propietario al menos de la 3.ª parte de dicha garantía.

3.ª Que para el ejercicio de este alto *derecho político* deba pagar de contribucion directa, ó indirecta segun su profesion ó ejercicio, una suma cual designe la misma ley.

4.ª Que en registro público conste los nombres de los empresarios ó gerentes y editores del diario.

5.ª Que todo diario ó escrito impreso lleve el nombre del editor responsable y del autor ó traductor de aquel.

6.ª Que no se pueda distribuir ningun periódico sea de la naturaleza que fuere, sino despues de dos, cuatro ó mas horas segun la extension del escrito, de haberse entregado al Fiscal los ejemplares que designe la ley.

7.ª Que todo editor sea obligado á publicar gratis en un

tiempo dado, la contestacion á toda denuncia ó acusacion que se hubiere dirigido por el mismo periódico.

Tales son las prescripciones Policiales que encontramos en todas las leyes que tenemos á la vista inclusas las nuestras que contienen varias de las citadas.

Por nuestra ley de 817, los Intendentes de Policia tenían un derecho casi igual al de la prévia censura.

Por la de 20 de Octubre de 811, en su artículo 3.° el Prelado Eclesiástico á mas de ser el primer individuo de la Junta protectora de la libertad de Imprenta, era tambien Juez en el primer Tribunal.

Por el 8.°, las obras sobre Religion no podian imprimirse sin prévia censura del Eclesiástico.

No estamos ni nos aproximamos á estas restricciones. La penalidad y la seguridad en su aplicacion, escusan esta tirantés ya impopular.

Sobre los abusos y delitos de imprenta poco ó nada tenemos que indicar, desde que los principales se hallan consignados en el articulo 1° de nuestra ley de 8 de Mayo de 828 á que nos remitimos.

Se ahorraria la mayor parte de las prescripciones sobre libertad de imprenta, si esta como *libertad é institucion* se arreglase á las demas *libertades é instituciones* consagradas por la Constitucion y leyes del Estado ; y que ningun delito por ser cometido por la via de la prensa, cambie su naturaleza comun, ni sea substraido á la comun legislacion *civil y penal* á que están y deben estar sujetos los de *insulto ultraje, calumnia y difamacion*: y que lejos de gozar de fuero tales delitos solo por ser cometidos por la via de la prensa, debiera ser agravada su penalidad por la publicidad,

extension, generalidad y otras peculiaridades de las ofensas cometidas por tal órgano.

Los mismos delitos y su penalidad debieran ser agravados segun la naturaleza de las personas públicas ó privadas comos los «poderes constituidos, magistrados, funcionarios públicos, gobiernos y ministros estrangeros, superiores, padres de familia, directores de educacion &. &.

Creeriamos tambien conveniente que la ley de imprenta reconociera en el gobierno el derecho para suspender la publicacion de un periódico ó escrito en que se atacase gravemente la religion del Estado, la moral y las costumbres públicas ó domésticas ; en que se ultrajase á alguno de los tres altos poderes del Estado, ó de algun modo peligrase la tranquilidad pública. Todo á juicio del Gobierno en consejo de ministros, prévia queja, denuncia ó acusacion Fiscal, y con cargo de dar cuenta á las Cámaras Constitucionales.

La precedente atribucion ó derecho del Gobierno la encontramos en casi todas las leyes que tenemos á la vista y no es estraña á alguna de las nuestras, principalmente á la de 817 en su artículo 3.º

Tambien estamos decididos atenta nuestra actualidad, en favor de una prohibicion absoluta ó *relativa* de denunciar ó acusar por la prensa ningun acto difamatorio de la vida pública ó privada, ya sea de individuos particulares ó de funcionarios públicos ; debiendo hacerlo si se quiere ante la justicia ordinaria de los Tribunales constituidos, únicos que pueden juzgar y fallar en todas las causas sobre delitos públicos ó privados, como lo hemos demostrado en el curso de este escrito.

Debería tambien ser prohibido todo escrito que con sáti-

ras, calumnias, amenazas ó dicterios mas ó menos directos ó espresos, tienda á coartar el libre ejercicio de los poderes y autoridades constituidas, ó incite al desprecio de estos ó á la desobediencia de las leyes vijentes.

La ley de Imprenta debiera tambien prohibir todo ataque y ofensa á *clases* colectivas de la sociedad ó á corporaciones reconocidas por las leyes.

Y como esta restriccion pudiera causar estrañez á algunos de nuestros lectores que ignoren lo que ha pasado y pasa fuera de nosotros, les diremos, que á mas de lo mucho que hemos leido en oposicion á todo ataque á *clases* ó *corporaciones* sociales, encontramos que la ley Francesa de 9 de Setiembre de 835 época muy liberal y edad de oro para la prensa en Francia, castiga con mucha razon toda provocacion al ódio *contra las diversas clases de la sociedad*, porque dice, «que nada mas anti-social que esos ódios *colectivos*, cuando sobrados ódios particulares ajitan y aflijen la sociedad.» Aplíquese á nosotros la razon de la ley y se convendrá en su necesidad.

Llegamos al punto cardinal para una ley de Imprenta: al que á nuestro juicio la constituye mas que otro alguno; al de los *Jueces*, sobre el que tenemos una opinion pronunciada y felizmente apoyada por muy respetables personas á quienes hemos consultado en la materia: confirmada por la mayor parte de las leyes que tenemos á la vista inclusas las nuestras de 20 de Octubre de 811 y 10 del mismo de 822.

Ambas leyes de acuerdo con las que se están dictando en Europa inclusa la de España que hace pocas horas llegó á nuestras manos y con la que no estamos conformes en mu-

chas de sus prescripciones sin dejar de estarlo en el fondo; todas prescriben y libran el juicio y castigo de los delitos por la via de la prensa á las *Justicias y Tribunales ordinarios.* Sin duda esos pueblos á la par que los nuestros han tomado el desengaño de *Jurados legos, absolutos é irresponsables*; que entre nosotros han reducido á farsa la Majistratura Judicial.

Opinamos pues decididamente por la supresion de tales Jurados y restablecimiento de los artículos de nuestras leyes referentes á las justicias ordinarias, suprimidas por la provisoria de 8 de Mayo de 828.

Pero; si contra toda ley y razon se insiste en dar á los juicios de Imprenta una especialidad ó fuero de que carecen los demas y se creé insuficiente un Juez letrado para instruir y fallar en ellos, como falla en las mas graves cuestiones de derecho civil y penal; se puede constituir un Tribunal de Imprenta compuesto para 1.ª Instancia de todos los Jueces de derecho residentes en la ciudad del *juicio*. Por fortuna en todas las nuestras, hay jueces en lo civil y en lo criminal: los hay de comercio, de paz, y Municipales instruidos en el derecho. Constitúyase de estos un Tribunal de 3 para 1.ª Instancia, y si se quiere mas respetable, que sea presidido por un Ministro de Corte ó Cámara de Apelaciones.

Para los casos de falta por impedimento legal, recusacion &a., los cuerpos Legisladores pueden nombrar para cada año ó bienio, Jueces ó suplentes Letrados que constituyan ó integren dicho Tribunal.

Para la 2.ª Instancia ú otro recurso que conceda la ley, están las Cortes de Justicia ó Cámaras de Apelacion.

Con solo esto creemos salvada la mayor parte de las irre-

gularidades y anomalias que han ofrecido nuestras leyes y Jurados por ellas establecidos.

En el interes de no prolongar este escrito, excusaremos toda indicacion sobre las leyes del procedimiento en los juicios de Imprenta. Sin embargo, por economía de unas líneas mas, no excusaremos algunas indicaciones generales que tomamos de otras leyes, inclusas las nuestras.

1.ª Que el Fiscal ó Agente del crímen « en garantia de los derechos privados pueda y deba acusar de oficio las ofensas contra personas, como lo prescribe el artículo 11 de nuestra ley de 10 de Octubre de 822.

2.ª Que el Gobierno ó Ministerio pueda dirijir á los Diarios advertencias motivadas para que se reformen ó moderen y excusen las denuncias ó acusaciones fiscales.

3.ª Que el derecho de prescripcion para las ofensas de la prensa se arregle al que concedan las leyes comunes para las demas ofensas y no al ridículo de un mes que fija el artículo 16 de la ley de 828 para un territorio de millares de leguas con difíciles vias de comunicacion.

4.ª Que los funcionarios pùblicos acusados ó denunciados por la prensa, estén obligados pena de destitucion, á la defensa y vindicacion de la ley de Dinamarca de que hemos mencionado en otra parte sin que puedan excusarse de este deber con el cómodo recurso del *silencio* ó del *desprecio.*

Nada sustancial nos resta que agregar á este prolongado trabajo sino es la sincera expresion de nuestros fervientes y patrióticos deseos por el resultado que nos propusimos al emprenderlo. Nos reputaríamos felices con obtener una pequeña parte de él, aun cuando fuera á costa de nuestra existencia. ¿Qué importa una que por si ya se apaga, si

de ella resultare algun bien para los que empiezan ó se hallan en la plenitud de la suya? Nada y nada.

El solo asunto ó argumento de nuestra tarea revela demasiado, que al acometerla, no hemos podido calcular en el *agrado* de los que manejen la espada cuyos abusos combatimos; si no en el *provecho* de los tímidos, débiles é indefensos que necesiten otro apoyo que el de sus mudos derechos. Asi la acometimos: el resultado responderá de lo demas.

Si no es de utilidad para nuestra cara Pátria, osaremos decirle con Ovidio: *empezasteis mejor de lo que acabais: vuestros últimos años en nada corresponden á los primeros*: vuestra virilidad desmiente vuestra juventud.

Cæpisti melius quam desinis, última primís
Cædunt: disimiles hic vir et ille puer.

Si nuestro pobre trabajo á mas de inútil para nuestra Pátria, fuese funesto á nuestra individualidad en su último descanso, y aun lo fuere á nuestra humilde reputacion á que hemos sacrificado nuestra larga y penosa vida; nos asiremos al consuelo que nos legó Séneca, cuando dijo, «QUE EL MAYOR EXFUERZO QUE PUEDE HACER UN HOMBRE EN AMOR A LA VIRTUD, ES SACRIFICAR HASTA SU REPUTACION ANTES QUE TRAICIONAR SU CONCIENCIA.—Nemo mihividetur pluris estimare virtutem:; nemo ille magis esse devotus, quam qui boni viri famam perdidit, ne conscientiam prodere . . . . .

Motevideo, Agosto 20 de 1857.

FACUNDO DE ZUVIRIA.

COLECCION

De Leyes y Decretos.

DECRETO

Sobre la Libertad de Imprenta.

Buenos Ayres, Octubre 26 de 1811.

ART. 1º Todo hombre puede publicar libremente sus ideas, y sin prévia censura. Las disposiciones contrarias á esta libertad quedan sin efecto.

2º El abuso de esta libertad es un crimen. Su acusacion corresponde á los interesados, si ofende derechos particulares; y á todos los ciudadanos, si compromete la tranquilidad pública, la conservacion de la religion católica, ó la constitucion del Estado. Las autoridades respectivas impondrán el castigo segun las leyes.

3º Para evitar los efectos de la arbitrariedad en la calificacion y graduacion de estos delitos, se crea una Junta Protectora de la Libertad de Imprenta. Para su formacion presentará el Exmo. Cabildo una lista de cincuenta ciudadanos honrados, que no estén empleados en la administracion del gobierno: se hará de ellos la eleccion á pluralidad de votos. Seràn electores natos el Prelado eclesiastico, Alcalde de 1er voto, Síndico procurador, Prior del consulado, el fiscal del Gobierno, y dos vecinos de consideracion, nombrados por el Ayuntamiento.

El escribano del pueblo autorizará el acto, y los respectivos títulos, que se librarán á los electos sin perdida de instantes.

4º Las atribuciones de esta autoridad protectora, se limitan á declarar de hecho, si hay ó no crimen en el papel

que dá mérito á la reclamacion. El castigo del delito, despues de la declaracion, corresponde á las justicias. El ejercicio de sus funciones cesará al año de su nombramiento, en que se hará nueva eleccion.

5° La tercera parte de los votos en favor del acusado, hace sentencia.

6° Apelando alguno de los interesados, la Junta Protectora sorteará nueve individuos de los cuarenta restantes de la lista de presentacion ; se reverá el asunto, y sus resoluciones con la misma calidad en favor del acusado, serán irrevocables. En casos de justa recusacion, se sostituirán los recusados por el mismo arbitrio.

7° Se observará igual método en las capitales de provincia, sostituyendo al Prior del Consulado, el Diputado de comercio, y al fiscal del Gobierno el promotor Fiscal.

8° Las obras que tratan de religion, no pueden imprimirse sin prévia censura del eclesiastico. En casos de reclamacion, se reverá la obra por el mismo Diocesano asociado de cuatro individuos de la Junta Protectora, y la pluralidad de votos hará sentencia irrevocable.

9° Los autores son responsables de sus obras, ó los impresores no haciendo constar á quien pertenecen.

10° Subsistirá la observacion de este decreto hasta la resolucion del Congreso.—*(Estatuto Provisional.)*

DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

1° Se observará el decreto de la libertad de imprenta espedido en 26 de octubre de 1811, que se agregará al fin de estos articulos como parte de este capítulo.

2° Para facilitar el uso de esta libertad, se declara que todo individuo natural del pais ó estrangero, puede poner libremente imprentas públicas en cualquiera ciudad ó Villa del Estado, con sola la calidad de prévio aviso al Gobernador de la Provincia, teniente Gobernador y Cabildos respectivos, y que los impresos lleven el nombre del impresor y lugar donde exista la imprenta.

3º Los intendentes de Policía cuidarán con particular celo que en los periódicos y papeles públicos, se hable con la mayor moderacion y decoro posible, sin faltar al respeto debido á los magistrados, al público y á los individuos en particular.

4º En el caso que alguno de los periodistas infrinja estos precisos deberes, dichos Intendentes sin perjuicio del derecho del ofendido, lo manifestarán al Tribunal de la Libertad de imprenta, que deberá obrar en el exámen del hecho con toda escrupulosidad conforme á su instituto.

LEY

Autorizando al Poder Ejecutivo para contener los abusos de la Libertad de Imprenta.

Buenos Ayres, Febrero 20 de 1821.

El escandaloso abúso con que se ha conducido la libertad de la prensa en algunos papeles y periódicos (especialmente en los del Padre Castañeda) ofendiendo la decencia pública, violando los mas sagrados respetos, burlando las autoridades, presentando en ridículo la conducta y magistrados del pais, y atropellando de un modo nunca visto las personas de carácter y opinion bien establecida con imputaciones indecentes, groseras y calumniosas hasta el extremo de penetrar en los secretos recónditos de la vída privada de los ciudadanos, que la ley misma respeta, y frustrar por los medios mas tortuosos y reprobados el ejercicio y funciones del tribunal creado para reprimir estos excesos, desconcertando de este modo la armonía social, derramando á manos llenas la discordia y precipitando el pais á la disolucion en circunstancias tan dificiles y delicadas como las presentes; ha llamado justamente la atencion de esta Honorable Junta y considerando estos y semejantes excesos comprendidos por la ley suprema de la salud pública dentro de la esfera de aquellos, que ha sujetado á las facultades estraordinarias de V. E.; ha acordado en sesion del dia de ayer, se diga á V. E. que puede en virtud de ellas proceder y obrar li-

bremente en el modo eficaz que crea adecuado á cortar sus funestos efectos y trascendencia, conteniendo, reprimiendo y escarmentando á los autores de tamaños males, que degradan tan altamente la dignidad del pais, sea cual fuere su condicion : lo que se comunica á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

CONTESTACION.

Buenos Ayres Marzo 5 de 1821

He recibido la resolucion que V. E. se digna comunicarme con fecha del dia de ayer, en que declara estar comprendida entre las facultades extraordinarias que V. H. me ha conferido, la de contener, reprimir y escarmentar á los escritores públicos, sea cual fuese su condicion, que fomenten con el abuso de la libertad de imprenta el descrédito y los males del pais. Este probará bien pronto los buenos y saludables efectos de aquella honorable y sabia disposicion.

(Estraordinaria de Buenos Ayres, Marzo 10)

Buenos Ayres Octubre 24 de 1821.

Queda derogada desde la fecha la órden circular que se pasó á las imprentas de esta ciudad, prohibiendo la impresion de todo papel oficial ú otro alguno particular suscrito por cualquier individuo que se halle fuera de la Provincia, sin obtener previamente el competente permiso de la superioridad. Y se comunica á V. de superior órden para su inteligencia y efectos que corresponde.

LEY

Reglando los Juicios de Imprenta.

Buenos Ayres, Octubre 10 de 1822.

Art. 1º Hasta la sancion de la ley sobre la libertad de imprenta, queda suspendido el privilegio de la declaracion prévia, acordado en el capitulo 4º del decreto de 26 de Octubre del año de 1811.

2º El juicio y castigo de todo abuso de la libertad de la prensa, queda encargado á las justicias ordinarias.

3° Las justicias ordinarias, para ejercer la atribucion acordada en el artículo anterior, serán asociadas de cuatro individuos sacados á la suerte de la lista de ciudadanos que establece el artículo 3° del decreto de 26 de Octubre del año 1811.

4° El Juez de 1ª Instancia, ante los tres jueces de paz de las tres parroquias mas antiguas de la ciudad, sacará á la suerte los cuatro ciudadanos que deben acompañarse en el juicio.

5° Los juicios sobre abusos de la libertad de la prensa serán verbales, y no podràn demorarse mas de cuarenta y ocho horas.

6° Las sentencias serán apelables para ante un tribunal, que se compondrá del juez de la Provincia y cuatro ciudadanos sacados á la suerte, del mismo modo que establece el artículo 3.°

7° La apelacion será interpuesta dentro de dos horas despues de pronunciada y notificada la primera sentencia.

8° El juicio en el tribunal de Apelacion será verbal, y concluido á los tres dias perentorios de interpuesta la apelacion.

9° La sentencia del tribunal será inapelable.

10° Será á cargo del Fiscal acusar de oficio los abusos atentatorios al órden público y á las autoridades constituidas.

11° El agente del crímen, en defecto del agraviado, acusará de oficio los abusos de la libertad de la prensa, contra personas y derechos privados. Y de órden de la misma Honorable Corporacion, lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

DECRETO.

Buenos Ayres, Octubre 1.° de 1822.

Acúsese recibo, transcribase á los jueces de primera Instancia, al juez de la Provincia, al Fiscal y al agente del Crímen, é insertese en el Rejistro Oficial.

DECRETO.

Obligando á los impresores á pasar al Gobierno tres ejemplares de cualquier impreso.

Buenos Ayres, Octubre 15 de 1822.

Art. 1° Todos los impresores pasarán al ministerio de gobierno tres ejemplares de cuantos papeles impriman, en el acto de ponerlos á la venta pública.

2° Los tres ejemplares espresados se entregarán al oficial mayor de la secretaria de gobierno.

3° Este dará recibo al impresor, y abonará al cabo del mes los respectivos importes.

4° El oficial mayor entregará inmediatamente un ejemplar al ministro secretario de gobierno, remitiendo otro al Fiscal, y el tercero al agente del crímen.

5° El ministro secretario de gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se insertará en el Registro Oficial.

LEY

Sobre la Libertad de Imprenta.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1828.

Art. 1.° Son abusivos de la libertad de Imprenta los impresos que ataquen la religion del Estado, que exciten á sedicion, ó á trastornar el órden público, ó á desobedecer las leyes, ó las autoridades del pais: los que aparezcan obscenos, contrarios á la moral, ú ofensivos del decoro, y de la decencia pública, los que ofendan con sátira é invectivas al honor y reputacion de algun individno, ó ridiculicen su persona, ó publiquen defectos de su vida privada, designándolo por su nombre y apellido, ó por señales que induzcan à determinarlo, aun cuando el editor ofrezca probar dichos defectos.

2.° No están comprendidos en el artículo anterior los impresos que solo se dirijan á denunciar ó censurar los actos ú omisiones de los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

3.° Todo abuso de libertad de Imprenta será castigado al menos con la multa de quinientos pesos en beneficio del agraviado, é inhabilitacion para garantir por cuatro meses impreso alguno: y no exhibiéndolos, cuatro meses de confinacion á uno de los pueblos de la campaña, que ni diste menos de veinte leguas de esta ciudad, ni pase de ochenta, cuya pena en ningun caso excederá de dos mil pesos, ni de un año de destierro.

4.° Cuando varios nùmeros de un periódico fuesen acusados, y se declarasen abusivos, los que fuesen responsables de ellos sufrirán separadamente la pena que merezcan por los abusos cometidos en cada uno de los números.

5.° Serán responsables de todo impreso el editor, y por defecto de este, ó su ausencia de la provincia, el impresor, en caso que aquel no tuviese arraigo en ella.

6.° La responsabilidad del impresor de que habla el art. anterior, jamas será sobre la verdad de hechos denunciados por la Imprenta, cuando estos sean de los comprendidos en el art. 2 °, y la persona del editor y su firma sean conocidas en el pais, ó cuando, comprendiendo otros hechos denunciables, contra determinada persona en particular, aparezca el impreso bajo el nombre y apellido de editor, y este tenga las predichas calidades.

7.° El juicio y castigo del abuso de libertad de Imprenta en primera y segunda instancia, corresponde á un Juri, compuesto de cinco ciudadanos, sacados á la suerte del modo que se previene en los artículos 3, 4 y 6 de la ley de 10 de Octubre de 1822.

8.° En ambas instancias tres votos del respectivo Juri, en la parte que estén conformes de toda conformidad, harán sentencia; de modo, que si dos votos estuviesen por la absolucion del reo, y tres en contra, el reo será penado conforme al voto que le favorezca.

9.° Los presidentes, que lo serán en el primer *Juri* el juez de primera instancia en lo civil ó criminal, ante quien se hubiese puesto la acusacion, y en el segundo el

juez de provincia, no tendrán voto, y sus funciones durante el juicio serán ilustrar al *Juri*, en todo lo que fuese consultado, hacer guardar órden y cuidar que el actuario asiente con exactitud y claridad sus resoluciones.

10. Para proceder al sorteo del *Juri* en primera instancia, serán préviamente citados el impresor y el acusado, para que este pueda recusar hasta cinco individuos de los cincuenta insaculables, y que pueda hacerlo del mismo número, á nombre del editor del impreso por las instrucciones que este le dé bajo de su firma, y que conservará reservadas.

11. Luego que se haya formado el *Juri* en primera instancia, examinará este el impreso, y su acusacion, y segun el concepto que forme por solo su contesto literal, expedirá préviamente al juicio entre partes, la siguiente resolucion: *Ha lugar á la acusacion, ó no ha lugar á la acusacion.*

12. Unicamente en el caso de haber resuelto: *ha lugar á la acusacion*, podrà exijir al impresor, que manifieste quien es el editor del impreso acusado.

13. El sorteo del *Juri* en segunda instancia se hará á presencia de las partes, y antes de verificarlo, cada una podrá recusar hasta cinco individuos de los insaculables.

14. En primera y segunda instancia, el acusado será el primero que recuse.

15. En ningun caso pueden ser recusados los presidentes, ni los vocales del *Juri*.

16. El derecho de acusar todo impreso por abusivo, quedará prescripto al mes de su publicacion.

17. Los respectivos Presidentes de uno y otro *Juri*, á insinuacion de los vocales, deberán hacer salir de la sala, y aun poner en arresto, segun las circunstancias del caso, á cualquiera de las partes, su defensor ó abogado, y cualquiera otra persona del pueblo concurrente, que le falte al debido respeto, ó vierta expresiones escandalosas, ó desacatadas contra alguna autoridad ó persona, subversivas del órden pùblico, sin admitir apelacion, ni recurso de tal resolucion.

18. El arresto de que habla el artículo anterior, en ningun caso pasarà de quince dias.

19. Quedan en todo su vigor y fuerza el decreto de 29 de Octubre de 1811, y la ley del 10 del mismo de 1822, en la parte que no esté derogada por la presente, que rejirá provisoriamente hasta la sancion de la ley permanente sobre libertad de imprenta.

20. Comuníquese al P. E. para su puntual cumplimiento.

DECRETO.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1828.

Cúmplase, transcríbase al efecto al Exmo. Tribunal de Justicia y publíquese segun corresponde.

(Registro Oficial, libro 7.)

ÍNDICE DE LOS CAPÍTULOS Y PARAGRAFOS.

